BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 2 de marzo de 1971

NUMERC

22.124

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Biscay

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA con fecha 26 de enero de 1971, pasada ante la escribana Aurora F. Vallejos, se protocolizó la reforma del artículo 4º de la sociedad "BISCAY", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, según lo resuelto en asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1969 y aprobado por Resolución Nº 0322 citado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 10 de diciembre de 1970. "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: 1.500.000, representado por 150.000 acciones de $ Ley 18.188: 10, valor nominal cada una y dividido en 150 series iguales" — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.2|3 Nº 22.639 v.2|3|71

Protexa Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha 4 de diciembre de 1970 pasada ante el escribano Adolfo C. Scarano, se protocolizó la reforma del encabezamiento de los Estatutos de Protexa Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, resuelta por la Asamblea celebrada el 23 de julio de 1970 y aprobado por Resolución del Sr. Ministro de Justicia Nº 2.275 de fecha 13 de noviembre de 1970. — Nuevo encabezamiento de los Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "PROTEXA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", continuará funcionando con la denominación de "Ruberglass Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 30.— e.2|3 Nº 22.637 v.2|3|71

Karely

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de enero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos o Mordoqueo Kaczka o Kachka, argentino naturalizado, casado, industrial, con L. E. número 4.137.740, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1963, y doña Teresa Snaidman, argentina, viuda, ama de casa, con L. C. Nº 0.166.587, domiciliada en la calle Varela Nº 709, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Luis Kaczka, doja Faigla o Felisa Rembigouski o Rembichovsky de Kaczka, don Jaime Kaczka, don Benjamín Natalio Kaczka, don Jacobo Tatarsky, doña Paulina Schatan de Tatarsky, doña Simona Snaidman de Tousinsky, don Pedro Antonio Arena y doña Jacinta Esusinsky, en mérito de la escritura otorgada ante el escribano autorizante en este mismo Registro, con fecha 24 de julio de 1970, que se transcribe más adelante, y de la cual resultan los datos personales de todas las expresadas personas, doy fe. Y los comparecientes por sí, y en la representación invocada y acreditada continúan diciendo: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Karely", Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a cuyo efecto me exhiben el expediente Nº A-38.107 de la Inspección General de Personas Jurídicas todo lo cual transcripto dice así: "Primer Testimonio: Escritura número mil trescientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de julio de 1970, comparecen ante mí, escribano público autorizante, por una parte los señores: don Luis Kaczka, argentino, soltero, industrial, con C. I. Federal Nº 3.415.863, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1963, de esta ciudad; don Mordequeo o Mordoqueo Marcos Kaczka, argentino naturalizado, casado, industrial, con L. E. Nº 4.137.740, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1963, de esta ciudad; doña Faigla o Felisa Rembigouski o Rembichovsky de Kaczka, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con L. C. Nº 5.143.372, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1963, de esta ciudad; don Jaime Kaczka, argentino, casado, comerciante, con C. I. Federal Nº 3.415.862, domiciliado en la calle Güemes Nº 3016, de esta ciudad; don Benjamín Natalio Kaczka, argentino, soltero, comerciante, con L. E. número 7.851.802, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano 1963, de esta ciudad; don Jacobo Tatarsky, argentino, casado, ingeniero, con L. E. Nº 0.419.645, domiciliado en la calle Moreno Nº 582, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Paulina Schatan de Tatarsky, argentina, casada, comerciante, con L. C. Nº 1.893.095, domiciliada en la calle Moreno 582, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Simona Snaidman de Tousinsky, argentina, casada, ama de casa, con L. C. Nº 2.968.909, domiciliada en la calle Ensenada Nº 307, piso 2º, Dpto. Nº 6 de esta ciudad; doña Teresa Snaidman, argentina, viuda, ama de casa, con L. C. Nº 0.166.587, domiciliada en la calle Varela Nº 709, de esta ciudad; don Pedro Antonio Arena, argentino, casado, carpintero, con L. E. Nº 6.878.448, domiciliado en la calle Mendoza Nº 1047, de la localidad de Mármol, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña Jacinta Esusinsky, argentina, casada, comerciante, con L. C. Nº 3.862.554, domiciliada en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1963, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KARELY, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inversora: Por el aporte y|o inversión de capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades para la concertación de negocios realizados o a realizarse; la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, y de los valores mobiliarios; la constitución y transferencias de hipotecas, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos: d) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas, y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 Ley 18.188, representado por 6.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, y dividido en 6 series de pesos 10.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1 a 4 inclusive y parte de la 5 de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada acción, suscribiéndose las series de acuerdo al detalle siguiente: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Luis Kaczka, 1.300 A, 13.000; Marcos Kaczka, 3.080 A, 30.800; Faigla Rembigouski de Kaczka, 40 A, 40; Jaime Kaczka, 10 A, 10; Benjamín Natalio Kaczka, 10 A, 10; Jacobo Tatarsky, 10 A, 10; Paulina Schatan de Tatarsky, 10 A, 10; Simona Snaidman de Tousinsky, 10 A, 10; Teresa Snaidman, 10 A, 10; Pedro Antonio Arena, 10 A, 10 y Jacinta Esusinsky, 10 A, 10. Totales: 4.500, $ 43.920. El señor Luis Kaczka integra totalmente su suscripción, con el aporte de los siguientes bienes: a) El inmueble de su exclusiva propiedad, sito en esta Capital Federal, en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1739, entre las de General César Díaz y Remedios Escalada de San Martín, por la suma de $ 9.000 Ley 18.188; b) El departamento de su exclusiva propiedad, del 4º piso o sea la subparcela, cero cuatro cero cuatro, del inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, en la calle Colón Nº 1850, entre las calles Arenales y Lamadrid, por la suma de $ 4.000 Ley 18.188. El señor Marcos Kaczka integra totalmente su suscripción con el aporte de los siguientes bienes: A) El inmueble de su exclusiva propiedad sito en esta Capital Federal, en la calle Alfredo R. Bufano antes Zamudio sin número, hoy números 1963 y 1967, entre las calles Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, por la suma de $ 2.500 Ley 18.188; B) El inmueble de su exclusiva propiedad, sito en esta Capital Federal, en la calle Alfredo R. Bufano antes Zamudio Nº 1970 entre las de Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, por la suma de pesos 5.300 Ley 18.188; y C) Con el automóvil marca Chevrolet, modelo año 1967, motor A-236, 10.999, chapa patente número 1279-865, distrito 100 del Registro Provincial de Vehículos Automotores, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 12.000 Ley 18.188, y D) Con el automóvil marca Chevrolet, modelo del año 1965, motor Nº 234-15.654, de su exclusiva propiedad, por la suma de pesos 11.000 Ley 18.188. Todos cuyos bienes los aportantes transfieren en pleno dominio, posesión y propiedad, declarando que no reconocen gravámenes de especie alguna y por los cuales reciben en este acto certificados provisorios de acciones a entera satisfacción de los mismos. La esposa de este último aportante doña Faigla o Felisa Rembigouski o Rembichovsky de Kaczka, presente también en este acto, deja expresado su asentimiento por las expresadas transferencias a título de aporte social, en los términos del artículo 1277 del Código Civil. Los restantes accionistas integran en este acto en dinero efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, dejándose constancia que las señoras casadas efectúan sus suscripciones y aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el ór-

gano Administrativo y el Fiscalizador: Presidente Marcos Kaczka, Vicepresidente Luis Kaczka; Director titular Teresa Snaidman Síndico titular Jacobo Tatarsky, y Síndico suplente Jaime Kaczka. — Cuarto: Conferir Poder Especial aun para surtir efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor de los señores don Marcos Kaczka y doña Teresa Snaidman y éstos se lo confieren reciprocamente, con el fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, así como la o las escrituras de transferencias del dominio de todos y cada uno de los inmuebles y rodados, especificados en el acta y todo otro instrumento público y privado, complementario aclaratorio, rectificatorio o confirmatorio que se requiera, para dejar perfeccionadas las transferencias jurídicas de dichos bienes, y dando cumplimiento a todos los requisitos y formalidades que a tal fin sean necesarios. Agregan los comparecientes, que el mandato conferido es con carácter de irrevocable y que cualquiera de los Directores o las personas que designe el Directorio a tal efecto, podrán aceptar en nombre de la sociedad, las transferencias de los inmuebles y rodados a que se refiere el punto Segundo, suscribiendo la o las escrituras necesarias a tal fin, así como también toda la documentación que se requiera. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, el escribano autorizante, doy fe. Luis Kaczka, Marcos Kaczka, Faigla R de Kaczka, Jaime Kaczka, Benjamín N Kaczka, J. Tatarsky, Paulina S de Tatarsky, Simona S. de Tousinsky, Teresa Snaidman, P. A. Arena, Jacinta Esusinsky. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2529 del Registro Nº 251 de Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 012022985 a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. Vengerow, Moisés Vengerow, escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires 17 dic. 1970. Visto el expediente Nº 38.107, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Karely", Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329 63, del 24 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs 1 a 4. Deberá suprimirse de oficio la frase "las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres" y sus estatutos de fs. 5 a fs. 6. Deberá sustituirse de oficio en el Art. 6º y 11 donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas". 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados y la propiedad de los automotores. Resolución I. G. P. J. Nº 0530. E, Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, por sí y en la representación que ostentan, siguen diciendo: Que en la forma expuesta dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima "Karely", Sociedad Anónima Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con la designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador, con la emisión de las 4 primeras series de acciones, y parte de la 5ª, por un total de 4.500 acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos cada acción, representativas de la suma de $ 45.000, en un todo de acuerdo a los términos de las actuaciones producidas y transcriptas. Moisés Vengerow, escribano. S/E.: 30: Vale. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.2|3 Nº 22.656 v.2|3|71

Rotonda Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de enero de 1971, pasada ante el escribano M. Vengerow, la Sociedad Rotonda Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, por asamblea de fecha 28 de setiembre de 1970, y aprobado por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 216, de fecha 7 de diciembre de 1970, ha reformado los arts. 1º y 3º de los estatutos que en adelante dirán así: Art. 1º: Con la denominación de "San Rafael Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", funcionará la sociedad anónima "ROTONDA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", constituida originariamente con el nombre de Baña y Suárez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representaciones en el país y/o en el extranjero, asignándoles o no, un capital determinado. Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, automotores, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, química, de la industria de la carne, de la alimentación, del automotor, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos y también afines a la actividad de la construcción, en plantas industriales, propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y otros valores y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y, en especial, las operaciones a que se refieren los incisos a) y b), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93, de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. d) Inmobiliarias y de la construcción: La compra, venta, permuta, explotación, administración y/o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas. La explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto e inclusive bajo el regimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios y elaboración de toda clase de productos afines a la actividad de la construcción. A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades comerciales, industriales y financieras, y aplicable a todas y a cada una de ellas está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares; b) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas; c) Comprar, vender, arrendar, permutar, construir bienes muebles, inmuebles y semovientes que fueren necesarios para los fines sociales; d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de 6 años, negocios e industrias; e) Registrar y transferir patentes de fábrica o marcas de comercio; f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) Emitir debentures; i) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad, pagando en efectivo con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; j) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; k) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; l) Dar avales y fianzas. Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedentes en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. E/línea: pasada ante el escribano M. Vengerow. Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e.2|3 Nº 22.659 v.2|3|71

Servicio Integral Para Comercio Exterior (SIPCE)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Horacio Luis Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Haber, nacido el quince de junio de mil novecientos veintisiete, contador, titular de la libreta de enrolamiento número 4.334.270, domiciliado en la calle Cabrera número cinco mil ciento ochenta y cinco, vecino; don Raúl Héctor Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Bondaz, nacido el dos de diciembre de mil novecientos siete, empresario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.529.981, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos cuarenta, vecino; don Enrique Fariña, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosental, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.055.959, domiciliado en la avenida del Libertador número ocho mil cuatrocientos cuarenta, vecino; don José Mario Gago Da Ponte, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Pérez, nacido el siete de julio de mil novecientos veintidós, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.178 986, domiciliado en la avenida Alvear número mil ochocientos cincuenta y uno, piso décimo, departamento B, vecino; don Mario Carlos Enrique Gago, argentino, soltero, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.595.949, domiciliado en la avenida Alvear número mil ochocientos cincuenta y uno, vecino, autorizado especialmente para ejercer el comercio según escritura de esta misma fecha, pasada al folio diez mil ciento cuarenta de este Registro y protocolo; doña Edith Nieve Paulina Laporte, argentina, nacida el cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, soltera, empleada bancaria, titular de la libreta cívica número 3 398.776, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil doscientos cuarenta y ocho, planta baja, departamento E, vecina; don Orlando Laveglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Erna Elena Moreno, nacido el siete de octubre de mil novecientos quince, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.522.489, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número quinientos veintiséis, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Manuel Enrique Lence, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jilma Esther Alberico, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos dieciséis, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.180.739, domiciliado en la avenida Luro número dos mil trescientos treinta y dos, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Félix José Moral, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara María Arteche, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintidós, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.604.160, comerciante, domiciliado en la calle Garay número dos mil seiscientos treinta y ocho, vecino; y don Gregorio Francisco Moral, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Cotignola, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veinte, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.925.734, domiciliado en la calle Pasco número mil ciento veintisiete, segundo piso, departamento E, vecino; todos los comparecientes son hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta una sociedad anónima con la denominación de "Servicio Integral para Comercio Exterior (SIPCE), Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número dieciocho mil sesenta y cinco. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y ocho mil ciento cincuenta procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución del Estatuto Social con las modificaciones introducidas, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Horacio Luis Castro, Raúl Héctor Colombo, Enrique Fariña, José Mario Gago Da Ponte, Mario Carlos Enrique Gago, Edith Nieve Paulina Laporte, Orlando Laveglia, Manuel Enrique Lence, Félix José Moral, Gregorio Francisco Moral. El señor José Mario Gago Da Ponte, autoriza a su hijo don Mario Carlos Enrique Gago, a suscribir la presente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVICIO INTEGRAL PARA COMERCIO EXTERIOR (SIPCE), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la exportación e importación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Financieras: Mediante el aporte de capital a particulares, empresas o sociedades, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 200.000 (doscientos mil), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1.— (uno) cada una, valor nominal, dividido en 10 (diez) series de $ 20.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Castro, Horacio Luis, 4.000 5 vo-

tos, 400; Colombo, Raúl Héctor, 4.000 5 votos, 400; Fariña, Enrique, 4.000 5 votos, 400; Gago Da Ponte, José Mario, 4.000 5 votos, 400; Gago, Mario Carlos Enrique, 4.000 5 votos, 400; Laporte, Edith Nieve Paulina, 4.000 5 votos, 400; Laveglia, Orlando, 4.000 5 votos, 400; Lence, Manuel Enrique 4.000 — 5 votos 400; Moral Félix José 4.000; 5 votos 400 Moral, Gregorio Francisco — 4.000 — 5 votos — 400 — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Raúl Héctor Colombo. — Vicepresidente a José Mario Gago Da Ponte. — Vocales a Enrique Fariña; Manuel Enrique Lence. Suplentes a... Síndico Titular a Horacio Luis Castro, y Síndico suplente a Mario Carlos Enrique Gago. — Cuarto. — Autorizar a los señores Enrique F. Contreras y Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: J. Mario Gago Da Ponte, E. Fariña, H. Castro, Mario C. E. Gago, Edith Laporte, Raúl H. Colombo, C. Laveglia, M. E. Lence, Gregorio Moral, Félix Moral. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos números 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio Luis Castro, Raúl Héctor Colombo, Enrique Fariña, José Mario Gago Da Ponte, Mario Carlos Enrique Gago, Edith Nieve Paulina Laporte, Orlando Laveglia, Manuel Enrique Lence, Félix José Moral, Gregorio Francisco Moral. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hay una firma: C. J. Camino Leiro. — Hay un sello. — Carmen Julia Camino Leiro. — Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 38.150. — Buenos Aires, 12 noviembre 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entiadd se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servicio Integral para Comercio Exterior (SIPCE) Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 24 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Servicio Integral para Comercio Exterior (SIPCE) Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta inspección general el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve y vuelta) sustituyendo en el inciso a) del punto 1º (fs. 9) la sigla S. A. por "Sociedad Anónima" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las rodificaciones de fs. 10 (diez) y fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldivar. — Inspector Gral. de Justicia, Resolución Nº 18.065. Hay un sello. — Luis A. Asenjo, Escribano. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 316,50 e.2|3 Nº 22.784 v.2|3|71

Inversora Santa Inés

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil trescientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Francisco Orcoyen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Braun Cantilo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle San Martín número cincuenta, segundo piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: don Eduardo Oreste Vigliero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Casorla, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos cuatro, Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Enrique José Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Luz Arena, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos once mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, Capital Federal; don Juan Antonio Kukuljan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Viviana Estela Prendergast, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Warnes número mil setecientos sesenta y cinco, Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Luis Mariano Pérez Balsategui, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle América número ochocientos cuarenta y uno, San Andrés, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Josefina Braun Cantilo de Orcoyen, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Orcoyen, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, Capital Federal; don Iván Ibáñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Raverot, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil quinientos veinticinco domiciliado en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, Capital Federal; don Martín Jaime Juan Luis Prats, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Zulema Coronel, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal, octavo piso, departamento A.; don Martín Pedro Prats, argentino, casado en primeras nupcias con doña Corinne Perrier, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en San Martín cincuenta Capital Federal y doña Luisa Falcone, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en Juez Tedín mil ochenta y siete, primer piso, Capital Federal, como lo justifica con el Poder Especial que los mismos le otorgaron, con facultad suficiente para este acto, por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta, pasada en este mismo Registro, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, doy fe. — Y en los caracteres invocados, el compareciente dice: Que por Acta del once de septiembre de mil novecientos setenta, el exponente y sus representados constituyeron la Sociedad "Inversora Santa Inés, Sociedad Anónima" cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia según expediente número Atreinta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, los que fueron aprobados por resolución número cero ciento setenta y ocho del siete de diciembre de mil novecientos setenta. — El Acta de constitución de la Sociedad corre agregada a fojas uno y dos del mencionado expediente y transcripta íntegramente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Orcoyen, Josefina Braun Cantilo de Orcoyen, Iván Ibáñez, Eduardo Oreste Vigliero, Luisa Falcone, Enrique José Fernández, Martín Jaime Juan Luis Prats, Martín Pedro Prats, Juan Antonio Kukuljan y Luis Mariano Pérez Balsategui y resuelven: Primero: Dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Inversora Santa Inés, Sociedad Anónima" la que se regirá por los Estatutos que se firman por separado. — Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tercero: El capital autorizado se fija en cincuenta mil pesos ley número 18.188 ($ 50.000.—) representado por 500 acciones de $ 100. valor nominal cada una, divididos en 5 series de $ 10.000 cada serie. — Cuarto: El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Quinto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Sexto: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador ordinarias, con derecho a un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Francisco Orcoyen 30 B 300. — Josefina B. C. de Orcoyen 20 B 200. — Iván Ibáñez 1 B 10. — Eduardo O. Vigliero 20 B 200. — Luisa Falcone 1 B 10. — Enrique J. Fernández 1 B 10. — Martín J. J. L. Prats 24 B 240. — Martín Pedro Prats 1 B 10. — Juan A. Kukuljan 1 B 10. — Luis M. Pérez Balsategui 1 B 10. — 100. — 1.000. — Séptimo: — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Octavo: Fijar el número de Directores en 3 miembros titulares. — Noveno: Designar Presidente al doctor Francisco Orcoyen. — Vicepresidente: al señor Martín Jaime Juan Luis Prats. — Director: al señor Eduardo Oreste Vigliero. — Décimo: Designar Síndico Titular al señor Iván Ibáñez y Síndico Suplente a la señorita Luisa Falcone. — Undécimo: Autorizar a los señores doctor Francisco Orcoyen y|o Eduardo Oreste Vigliero a fin de que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martín P. Prats. — E. O. Vigliero. — L. Falcone. — J. A. Kukuljan. — E. J. Fernández. — Martín J. J. L. Prats. L. M. Pérez Balsategui. — I. Ibáñez. — Josefina Braun de Orcoyen. — F. Orcoyen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Martín Pedro Prats, Eduardo Oreste Vigliero, Luisa Falcone, Juan Antonio Kukuljan, Enrique José Fernández, Martín Jaime Juan Luis Prats, Luis Mariano Pérez Balsategui, Iván Ibáñez, Josefina Braun Cantilo de Orcoyen y Francisco Orcoyen, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta. — Raspado: Vigliero: Vale. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, Escribano". — Los Estatutos en su redacción definitiva corren agregados a fojas tres, cuatro, cinco y seis del mencionado expediente y transcriptos íntegramente dicen así: "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "INVERSORA SANTA INES, SOCIEDAD ANONIMA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La Sociedad tiene por objeto: El aporte o inversión de capitales en actividades de terceros o incluso en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse o para destino de préstamos o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad inversora. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que les están expresamente vedadas. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000) representado por acciones de cien pesos ley 18.188 ($ 100) valor nominal cada una y divididos en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|3|71 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El directorio podrá asimismo emitir toda clase de debentures. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo Nº 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Martín P. Prats. — E. O. Vigliero. — L. Falcone. — J. A. Kukuljan. — E. J. Fernández. — Martín J. J. L. Prats. L. M. Pérez Balsategui. — I. Ibáñez. — Josefina Braun de Orcoyen. — F. Orcoyen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Oreste Vigliero, Martín Jaime Juan Luis Prats, Martín Pedro Prats, Luis Mariano Pérez Balsategui, Luisa Falcone, Juan Antonio Kukuljan, Enrique José Fernández, Iván Ibáñez, Josefina Braun Cantilo de Orcoyen y Francisco Orcoyen personas de mi conocimiento doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a once de septiembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello. — Horacio O. Manso, Escribano". — La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima corre agregada a fojas doce y transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente A-38.858, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inversora Santa Inés, Sociedad Anónima" constituida el 11 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de octubre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos (2) y su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) modificándose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta, en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. número 0178. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que el compareciente en los caracteres invocados continúa diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor eleva a Escritura Pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la resolución que los aprueba de "Inversora Santa Inés, Sociedad Anónima" y deja definitivamente constituida la misma y protocolizados sus Estatutos al folio número tres mil trescientos cinco de este Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, solicitando de mí el Escribano autorizante le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — El autorizante deja constancia que por este acto se abona el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido, o sea sobre diez mil pesos ley número 18.188. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Orcoyen. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Hay una firma. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio número tres mil trescientos cinco, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos veintidós mil setecientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio O. Manso. (Escribano).

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Fabiana Schifris, secretaria.

$ 529,50 e.2|3 Nº 22.674 v.2|3|71

Elbeit

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.256. PRIMER Testimonio. Escritura Número Quinientos Dos. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Leopoldo Oscar García, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Irene Sharry, escribano público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones novecientos setenta y seis mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento cincuenta y seis, tercer piso, departamento "D", Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores, don Saindín Cereidin, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nachla Bestene, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos noventa y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos sesenta y tres, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Nachla Bestene de Cereidin, nacida el quince de marzo de mil novecientos diecinueve, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, con don Saindín Cereidín, comerciante, con libreta cívica número tres millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos sesenta y tres, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; don Carlos Oscar Piñeyro, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Edelmira Jiménez, Contador Público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta, séptimo piso, departamento "G", Capital Federal; doña Susana Edelmira Jiménez de Piñeyro, nacida el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Oscar Piñeyro, Contadora Pública, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil ciento sesenta, séptimo piso, departamento "G", Capital Federal; don Carlos Ramón Novo, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Catalina Teresa Jiménez, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos sesenta y tres, noveno piso, departamento "A", Capital Federal; doña Carmen Catalina Teresa Jiménez de Novo, nacida el diez de enero de mil novecientos treinta y nueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Ramón Novo, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Teodoro García número mil novecientos sesenta y tres, noveno piso, departamento "A", Capital Federal; don José Juan Jiménez, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Carmen Morel, Asesor Comercial, con cédula de identidad número un millón veintiocho mil seiscientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil doscientos setenta, octavo piso, departamento dieciséis, Capital Federal; doña Carmen Morel de Jiménez, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos doce, paraguaya, casada en primeras nupcias con don José Juan Jiménez, ama de casa, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil doscientos setenta, octavo piso, departamento dieciséis, Capital Federal y don José Pumares, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veinte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Prado, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal, domiciliado en la calle Cerviño número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí el autorizante, con fecha diecisiete de noviembre del corriente año, al folio mil novecientos setenta y ocho, del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, que a sus efectos se da por reproducido en este lugar. En tal virtud el compareciente, en el carácter que inviste, expone: Que juntamente con sus mandantes, por instrumento privado de fecha diez de noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Casa La Central", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Elbeit", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. Que a sus efectos el compareciente en el carácter que inviste, da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número: treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Saindín Cereidin, Nachla Bestene de Cereidin, Carlos Oscar Piñeyro, Susana Edelmira Jiménez de Piñeyro, Carlos Ramón Novo, Carmen Catalina Teresa Jiménez de Novo, José Juan Jiménez, Carmen Morel de Jiménez, Lopoldo Oscar García y Jose Pumares, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELBEIT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables; y toda las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 pesos Ley 18.188 (Cincuenta Mil), representado por cinco mil acciones de $ Diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Saindín Cereidin 460, Ord. 5 votos; 460. — Nachla B. de Cereidin 460, Ord. 5 votos, 460. — Carlos O. Piñeyro 10, Ord. 5 votos, 10. — Susana E. J. de Piñeyro 10; Ord. 5 votos, 10. — Carlos R. Novo 10, Ord. 5 votos, 10. — José J. Jiménez 10, Ord. 5 votos, 10. — Carmen M. de Jiménez 10, Ord. 5 votos, 10. — Leopoldo O. García 10, Ord. 5 votos, 10. — José Pumares 10, Ord. 5 votos, 10. — Carmen C. T. J. de Novo 10, Ord. 5 votos, 10. — 1.000. — $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Seindín Cereidin. Vicepresidente a Nachla Bestene de Cereidin. Vocales a Leopoldo Oscar García. Suplente a... Síndico titular a Carlos Ramón Novo y Síndico suplente a Carmen Catalina Teresa Jiménez de Novo. — Cuarto. Autorizar al señor Saindín Cereidin y|o señora Nachla Bestene de Cereidin, con el fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para adquirir, cuando lo estime oportuno, el activo y pasivo de "Saindín Cereidin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Federal de Viedma, bajo el número 79, Tomo XIV, folios 208|212, el 20 de marzo de 1959 y su posterior reforma: inscripta bajo el Nº 145, del Tomo I, al folio Nº 223|224, con fecha 3 de noviembre de 1970. Siendo sus únicos componentes los señores: Saindín Cereidin y Nachla Bestene de Cereidin. Y una finca, ubicada en la calle Avenida San Martín esquina Chile, propiedad de don Saindín Cereidin, edificada en el lote de terreno designado como urbano b, de la manzana 23, ubicado en el pueblo "El Bolsón", provincia de Río Negro. Firmas: Saindín Cereidin. N. B. de Cereidin. Carlos O. Piñeyro. Susana Piñeyro. Carlos R. Novo. Carmen J. de Novo. José Juan Jiménez. Carmen Morel de Jiménez. Leopoldo Oscar García. José Pumares. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Saindín Cereidin, Nachla Bestene de Cereidin, Carlos Oscar Piñeyro, Susana Edelmira Jiménez de Piñeyro, Carlos Ramón Novo, Carmen Catalina Teresa Jiménez de Novo, José Juan Jiménez, Carmen Morel de Jiménez, Leopoldo Oscar García y José Pumares, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Buenos Aires, 11 dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 29.158, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Au-

torízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elbeit", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 10 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Casa La Central", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, y presentada en este Organismo el 23 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (Nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar el domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0346. Enrique Zaldívar. "Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que le fue al compareciente los términos de la presente escritura se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. Firma: Leopoldo Oscar García. Ante mí: A. R. Blanco. "Está el sello notarial". — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 321. e.2|3-Nº 22.755-v.2|3|71

Publicitaria Popular Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número cuatro mil setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Ante mí, el escribano autorizante comparecen los señores Julio Alberto Pueyrredón, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y nueve mil trescientos doce, domiciliado en la avenida del Libertador número tres mil ciento ochenta y cuatro, cuarto piso, Capital; Francisco Anquela Moriano, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la avenida Alvear número mil novecientos dieciocho, cuarto piso, Capital; Antonio Campos Campos, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ocho, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; José Alonso Ramírez, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Echeverría número cuatrocientos cuarenta y dos, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; José Cuesta, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Feedral número novecientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, octavo piso, Capital; Eduardo Rafael García Mansilla, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Parera número ciento veintiuno, séptimo piso, Capital; Manuel Godino Muñoz, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos trece, domiciliado en la calle Nicolás Granada número setecientos cuarenta y tres, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Hipólito Gregorio Pacheco, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número noventa, sexto piso, Capital; Alejandro Tomás Vera Barros, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Conesa número dos mil ciento uno, Capital y don Jorge Julián Sosa Bilbao, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron la Sociedad "Publicitaria Popular Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos documentos constitutivos, estatutos, sus modificaciones y Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, agregados al expediente número treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, me exhiben y que transcriptos textualmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Julio Alberto Pueyrredón, Francisco Anquela Moriano, Antonio Campos Campos, José Alonso Ramírez, José Cuesta, Eduardo Rafael García Mansilla, Manuel Godino Muñoz, Hipólito Gregorio Pacheco, Alejandro Tomás Vera Barros y Jorge Julián Sosa Bilbao y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PUBLICITARIA POPULAR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive a la realización y|o fabricación de toda clase de elementos y aparatos necesarios a sus fines. Por medio del negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas etc., y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 ($ cincuenta mil) representado por cinco mil acciones de $ Ley 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil pesos Ley, cada una, numeradas correlativamente; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Llevará el número uno y será de acciones ordinarias al portador de clase A, cinco votos por acción; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Julio A. Pueyrredón, 142 Ord. A 5 votos, $ 142; Francisco Anquela Moriano, 142 Ord. A 5 votos, $ 142; Antonio Campos Campos, 142 Ord. A 5 votos, $ 142; José Alonso Ramírez, 142 Ord. A 5 votos, $ 142; José Cuesta, 142 Ord. A 5 votos, $ 142; Eduardo Rafael García Mansilla, 142 Ord. A 5 votos, $ 142; Manuel Godino Muñoz, 142 Ord. A 5 votos, $ 142; Hipólito Gregorio Pacheco, 2 Ord A 5 votos, $ 2; Alejandro Tomás Vera Barros, 2 Ord. A 5 votos, $ 2; Jorge Julián Sosa Bilbao, 2 Ord. A 5 votos, $ 2; 1.000, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 por ciento de las respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de $ Ley mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al doctor Julio Alberto Pueyrredón, Vocales a: Eduardo Rafael García Mansilla, José Alonso Ramírez, Antonio Campos Campos y José Cuesta; Síndico titular a Francisco Anquela Moriano y Síndico suplente a Manuel Godino Muñoz. — Cuarto: Autorizar al señor Hernán Pastor de los Heros y al señor Raúl Ubaldo García Alonso con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado:) Julio A. Pueyrredón, F. Anquela Moriano, A. Campos Campos, J. Alonso Ramírez, J. Cuesta, E. García Mansilla, M. Godino Muñoz, H. G. Pacheco, A. T. Vera Barros, Jorge J. Sosa B. Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro 358, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Julio Alberto Pueyrredón, Francisco Anquela Moriano, Antonio Campos Campos, José Alonso Ramírez, José Cuesta, Eduardo Rafael García Mansilla, Manuel Godino Muñoz, Hipólito Gregorio Pacheco, Alejandro Tomás Vera Barros y Jorge Julián Sosa Bilbao. Doy fe. Buenos Aires, octubre 27 de 1970. Enmendado: Hipólito — Alejandro: Vale. Raúl U García Alonso. Está su sello. Buenos Aires, 16 dic. 1970. Visto el expediente Nº 38.969; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Publicitaria Popular Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 27 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Publicitaria Popular Argentina, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General, el 5 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus Estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Fdo.:) Enrique Zaldívar. Está su sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0467". Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe, como de que los comparecientes declaran: que habiendo cumplido con los requisitos de Ley dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Publicitaria Popular Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitida la primera serie de acciones, que lleva el número uno y será de acciones ordinarias al portador de clase A, cinco votos por acción, que representa un capital de pesos: diez mil. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. J. A. Pueyrredón, A. Campos Campos, T. Anquela Moriano, J. Cuesta, E. R. García Mansilla, M. Godino Muñoz, J. Alonso Ramírez, Jorge J. Sosa Bilbao, H. G. Pacheco, A. T. Vera Barros. Hay un sello; ante mí: H. de los Heros. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Para los interesados y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|R.: sexto — trece — obtener — Anquela — cumplimiento — voto — tendrán — inscripción — titulares — ciento — de — exige — vuelta — Comercial — instancia — J. — correlativamente: Vale. Hay una firma y un sello que dicen: Hernán P. de los Heros, escribano. S|encimado: 10: Vale. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 274,50 e.2|3 Nº 22.720 v.2|3|71

Cappelletti y Angeleri

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Seiscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí. Escribana autorizante, comparecen don Osvaldo Teodoro Cappelletti, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Bozzano, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veintitrés, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos setenta y dos mil doscientos sesenta y uno, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia número doscientos sesenta y siete, de Lobos, Provincia de Buenos Aires; don Inocencio Luis Angeleri, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Isidora Cappelletti, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinte, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, comerciante, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos setenta y ocho, de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Yolanda Isidora Cappelletti de Angeleri, casada en primeras nupcias con don Inocencio Luis Angeleri, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos veintitrés, argentina, con Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos setenta y ocho de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Beatriz Bozzano de Cappelletti, casada en primeras nupcias con Osvaldo Teodoro Cappelletti, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintinueve, argentina, con Libreta Cívica número tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número doscientos sesenta y siete de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Susana Banegas de Perasso, casada en primeras nupcias con Horacio Rubén Perasso, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, con Libreta Cívima número cinco millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho, comerciante, domiciliada en la calle Domingo S. Arévalo de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Noemí Farfaglia, soltera, nacida el siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres, comerciante, con domicilio en la calle Escalada número dos mil quinientos cincuenta y siete de esta Capital; doña Nilda Noemí Malusa, soltera, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y dos, comerciante, domiciliada en Pasaje Bell Ville número mil doscientos treinta y seis de esta Ciudad; doña Cristina Teresa Bitti, soltera, argentina, nacida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil treinta y siete, domiciliada en la calle Rivadavia número dieciséis mil trescientos veinte de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Luis López, soltero, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos trece mil quinientos setenta y ocho, comerciante, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital, y don Albino Jorge Valaitis, soltero, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, comerciante, con domicilio en la calle Quintana número dos mil doscientos cincuenta y uno de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y nueve constituyeron una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de: "Cappelletti y Angeleri, Sociedad Anónima". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil quinientos cinco, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, se dictó la resolución número dieciséis mil quinientos treinta, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición le vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad solicitando de mí, la autorizante, eleve la escritura pública, el acta constitutiva, el texto estatutario y la ratificación de dicha acta y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; tres a cuatro vuelta, cinco y cinco vuelta y catorce, modificándose de oficio las cifras consinadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con lo establecido por la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Teodoro Cappelletti, Inocencio Luis Angeleri, Yolanda Isidora Cappelletti Angeleri, Susana Beatriz Bozzano de Cappelletti, Marta Susana Banegas de Perasso, Marta Noemí Farfaglia, Nilda Noemí Malusa, Cristina Teresa Bitti, Jorge Luis López y Albino Jorge Valaitis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N. 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPPELLETTI Y ANGELERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, reparación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas relativos a maquinarias e implementos agrícolas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representa-

ciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1. valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto suscribiéndose la primera de ellas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Osvaldo Teodoro Cappelletti, 23.000 Ord. 1 v., 2.300; Inocencio Luis Angeleri, 23.000 Ord. 1 v., 2.300; Yolanda Isidora Cappelletti de Angeleri, 500 Ord. 1 v., 50; Susana Beatriz Bozzano de Cappelletti, 500 Ord. 1 v., 50; Marta Susana Banegas de Perasso, 500 Ord. 1 v., 50; Marta Noemí Farfaglia, 500 Ord. 1 v. 50; Nilda Noemí Malusa, Cristina Teresa Bitti, 500 Ord. 1 v., Jorge Luis López, 500 Ord. 1 v., 50; Albino Jorge Valaitis, 500 Ord. 1 v., 50; 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Teodoro Cappelletti. Vicepresidente a Inocencio Luis Angeleri; Vocales a Yolanda Isidora Cappelletti de Angeleri, Susana Beatriz Bozzano de Cappelletti y Marta Susana Banegas de Perasso. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y/o Rodolfo Bernardo Masino y/o Nilda Noemí Malusa con el fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se conviene desde ya que Cappelletti y Angeleri, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera se hará cargo del activo y pasivo de Cappelletti y Angeleri, Sociedad de Hecho, a partir del 1º de junio de 1969. O. Cappelletti, Osvaldo Teodoro Cappelletti, I. L. Angeleri. Inocencio Luis Angeleri, Yolanda de Angeleri, Yolanda Isidora Cappelletti de Angeleri, S. B. de Cappelletti, Susana Beatriz Bozzano de Cappelletti, M. S. B. de Perasso, Marta Susana Banegas de Perasso, M. Farfaglia, Marta Noemí Farfaglia, N. Malusa, Nilda Noemi Malusa, C. T. Bitti, Cristina Teresa Bitti, J. L. López, Jorge Luis López, A. J. Valaitis, Albino Jorge Valaitis. Certifico en mi carácter de titular del registro número cuatrocientos uno de escribana pública de esta Capital que las firmas que figuran en esta hoja son auténticas de Osvaldo Teodoro Cappelletti, Inocencio Luis Angeleri, Yolanda Isidora Cappelletti de Angeleri, Susana Beatriz Bozzano de Cappelletti, Marta Susana Banegas de Perasso, Marta Noemí Farfaglia, Nilda Noemí Malusa, Cristina Teresa Bitti, Jorge Luis López y Albino Jorge Valaitis, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, diez de junio de 1969. Silvia S. G de Elberger. Está su sello: Silvia S. G. de Elberger, escribana". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 37.505. Buenos Aires, 22 set. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cappelletti y Angeleri, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969, y presentada ante este Organismo el 30 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 5 (cinco y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolucion número 17.530. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. E|L.: y uno: Vale. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — **Lucio R. Meléndez**, secretario

$ 324.— e.2|3 Nº 22.634 v.2|3|71

Jaime Benveniste

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiar Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre de 1970, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 5 de junio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.284 de fecha 13 de noviembre de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Jaime Benveniste Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", en lo que se refiere a la denominación social y al aumento de capital autorizado quedando modificados los artículos 1º. 4º y 5º, que se leerán así: — Art. 1º. Con la denominación de Manufacturas Best, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continuarán los negocios sociales de "JAIME BENVENISTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio o la asamblea en su caso. Durará noventa y nueve años contando desde el 1º de enero de 1960, siendo este término prorrogable. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), representados por 200.000 acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una y dividido en 100 series (cien series) de dos mil pesos cada una. Las acciones serán firmadas por el señor presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción". — "Art. 5º. El capital social podrá aumentarse en series guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de acuerdo al Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) por resolución de la asamblea general de accionistas la que se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de doscientos mil pesos con más los aumentos que se realicen en legal forma, en cada caso, la asamblea general de accionistas determinará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones estatutarias, quien fijará el monto, forma de pago y si las mismas será ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador. No obstante, la asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas." — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 — e.2|3-Nº 22.701-v.2|3|71

Unicasa

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7664. — PRIMER Testimonio. — Número tres mil novecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Benjamín Neely Plumb Jr., casado; Katherine Anne Plumb casada; Eduardo Rómulo Castro Sánchez, casado; Hebe Ana Cisneros de Castro Sanchez, casada; Guillermo Raúl Vázquez, casado; Hilda Victoria Cisneros de Vázquez, casada; Rodrigo Luis Rodríguez Quirós casado; Emma Tavaglini de Rodríguez Quirós, casada; Pedro de Elizalde, casado, y René Felsen, casado, todos con domicilio en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto, de este vecindario mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante documento de fecha tres de noviembre del corriente año constituyeron la razón social "Unicasa Sociedad Anónima Argentina, Constructora, Comercial y Financiera", redactándose en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número treinta y nueve mil treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha siete de diciembre del corriente año, por resolución número ciento tres. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Benjamín Neely Plumb, Jr. Katherine Anne Plumb. Eduardo Rómulo Castro Sánchez, Hebe Ana Cisneros de Castro Sánchez. Guillermo Raúl Vázquez, Hilda Victoria Cisneros de Vázquez, Rodrigo Luis Rodríguez Quirós, Emma Tavaglini de Rodríguez Quirós, Pedro de Elizalde y René Felsen, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNICASA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros ,las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de edificios y toda clase de viviendas, especialmente de tipo económico y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería, o arquitectura, hidráulica de vialidad y energéticas. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías de cualquier clase, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse del país o del extranjero. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas empresas o sociedades exisistentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso de público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relapcionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, preresentado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto por un importe de $ 20.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Benjamín Neely Plumb Jr. 1991, ordinarias, $ 1991. — Katherine Anne Plumb. 1 ordinarias — $ 1. — Eduardo Rómulo Castro Sánchez 1, ordinarias — $ 1. — Hebe Ana Cisneros de Castro Sánchez 1, ordinarias — $ 1. — Guillermo Raúl Vázquez 1, ordinarias — $ 1. — Hilda Victoria Cisneros de Vázquez 1, ordinarias — $ 1. — Rodrigo Luis Rodríguez Quirós 1, ordinarias — $ 1. — Emma Tavaglini de Rodrígueb Quirós 1, ordinarias — $ 1. — Pedro de Elizalde 1, ordinarias — $ 1. — René Felsen 1, ordinarias — $ 1. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Neely Plumb Jr.; Vicepresidente a Pedro de Elizalde; Vocales a Katherine Anne Plumb; Síndico titular a René Felsen y Síndico suplente a Eduardo Rómulo Castro Sánchez. — Cuarto: Autorizar a René Felsen, Pedro de Elizalde y Alejandro Jaime Mejía a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como las judiciales a los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Benjamín Neelly Plumb Jr., Katherine Anne Plumb, Eduardo Rómulo Castro Sánchez, Hebe Ana Cisneros de Castro Sánchez, Guillermo Raúl Vázquez, Hilda Victoria Cisneros de Vázquez Rodrigo Luis Rodríguez Quirós, Emma Tavaglini de Rodríguez Quirós, Pedro de Elizalde, René Felsen". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.038, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Unicasa Sociedad Anónima Argentina, Constructora, Comercial y Financiera, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 3 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 12 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. número 0103. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — H. E. Lanzani — Escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.2|3 Nº 22.776 v.2|3|71

Ryndalni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA. AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

Fº 49. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Treinta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Alfredo Gerónimo Cirulli, argentino, casado, militar, con libreta de enrolamiento número 822.029, con domicilio en Coronel Díaz mil cuatrocientos sesenta y uno, piso quinto, departamento seis de esta ciudad; Silvia Elena Cárpena, argentina, soltera, empleada con cédula de identidad número 5.800.260, de Policía Federal, con domicilio en Victoriano Montes setecientos sesenta y ocho de Victoria, provincia de Buenos Aires; Glorialdo Valerio Vidal, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 811.192, de Policía Federal, con domicilio en Rawson dos mil trescientos veintisiete, piso primero, de Olivos, provincia de Buenos Aires; Andrés Francisco Bazzani, argentino, casado, marino, con libreta de enrolamiento número 419.043, con domicilio en Belgrano cuatrocientos treinta y seis, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Julio Raimundo Giménez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.291.042, de Policía Federal, con domicilio en Santiago del Estero doscientos catorce, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Silvio Atilio Giacomino, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.117.237, de Policía Federal, con domicilio en Pepirí mil setenta y dos, de esta ciudad; Eduardo Rivas, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.508.498, con domicilio en Rivadavia dos mil cincuenta y siete, piso sexto, departamento "C", de esta ciudad; Ricardo Eliseo Castañeda, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 8.020.491, con domicilio en calle Diecinueve número ciento ochenta y nueve de La Plata, provincia de Buenos Aires; María Eugenia Cordini, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.595.975, de Policía Federal, con domicilio en Callao mil cuatrocientos cinco, piso tercero, de esta ciudad; y Jorge Hebrero, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.063.219, de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en Juan Bautista Justo ochocien-

tos ochenta y tres, de Florida, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, constituyeron la Sociedad "Ryndalni", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", y que elevan por la presente a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado ante la entonces Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A-treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro, los que copiados en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Gerónimo Cirulli, argentino, casado, militar, L. E. Nº 822.029, domiciliado en Coronel Díaz 1461, piso 5º, dep. 6º, de Capital Federal; Silvia Elena Cárpena, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.800.260, P. Fed., domiciliada en Victoriano Montes 768, de Victoria, Pvcia. de Buenos Aires, Glorialdo Valerio Vidal, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 811.192, domiciliado en Rawson 2327, piso 1º, de Olivos, Pvcia. de Buenos Aires; Andrés Francisco Bazzani, argentino, casado, marino, L. E. Nº 1.419.043, domiciliado en Belgrano 436, de Villa Ballester, Pvcia. de Buenos Aires; Julio Raimundo Giménez, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.201.042, de P. Fed., domiciliado en Santiago del Estero 214, de Martínez, Pvcia. de Buenos Aires; Silvio Atilio Giacomino, argentino, casado, comerciante, C. I. P. Fed. Nº 3.117.237, domiciliado en Pepirí 1072, de Capital Federal; Eduardo Rivas, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.508.498, domiciliado en Rivadavia 2057, piso 6º, dep. "C" de Capital Federal; Ricardo Eliseo Castañeda, argentino, casado, abogado, L. E. número 8.020.491, domiciliado en calle 19 Nº 189, de La Plata; María Eugenia Cordini, argentina, soltera, empleada, C. I. número 5.596.975, de P. Fed., domiciliada en Callao 1405, piso 3º, de Capital Federal y Jorge Hebrero, argentino casado, comerciante, C. I. Nº 1.063.219, Pvcia. de Buenos Aires, domiciliado en J. B. Justo 883, de Florida, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad; y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RYNDALNI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: La compraventa, construcción, explotación de bienes urbanos y rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de fundos rurales para tareas agrícolas ganaderas y todas las operaciones y negocios civiles que le son concernientes, incluida la compra y enajenación de hacienda, semilla y elementos químicos e instalaciones mecánicas para el agro. A dichos efectos la sociedad podrá tomar o ceder inmuebles en arrendamiento, aparcería, invernada o de cualquier otra forma de explotación agraria. — Financieras: Toda clase de operaciones financieras con el aporte e inversión de capitales particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores, cualquiera sea su naturaleza. Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: De representaciones y prestaciones de servicios directos o indirectos a terceros y en relación a las actividades comerciales, inmobiliarias, apropecuarias y financieras que constituyen a su vez los objetos de la sociedad, quedando excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Glorialdo V. Vidal 175 A 5 vt., 1.750.—. — Andrés F. Bazzani 175 A 5 vt., 1.750.—. — Alfredo G. Cirulli 175 A 5 vt., 1.750.—. — Eduardo Rivas 175 A 5 vt., 1.750.—. — Ricardo E. Castañeda 50 A 5 vt., 500.—. — María E. Cordini 50 A 5 vt., 500.— — Silvia E. Cárpena 50 A 5 vt., 500.—. — Julio R. Giménez 50 A 5 vt., 500.— — Silvio A. Giacomino 50 A 5 vt., 500.—. — Jorge Hebrero 50 A 5 vt. 500.—. — 1.000 A 5 vt. 10.000.—. Se integra el diez por ciento del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Glorialdo Valerio Vidal; Vicepresidente a Andrés Francisco Bazzani; Vocales a Alfredo Gerónimo Cirulli; Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Rivas y Síndico suplente a María Eugenia Cordini. — Cuarto: Autorizar al señor Glorialdo Valerio Vidal y/o Andrés Francisco Bazzani, con el fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de Buenos Aires, 24 dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 38.404, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ryndalni", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 31 de julio de 1970, bajo la denominación de "Sitel", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0729. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Hay un sello. Ante mí: H. López Fontana. Registro Nº 586. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.—. e.2/3-Nº 22.635-v.2/3/71

Chincul

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AERONAUTICA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.020. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: Juan Osvaldo Elso, argentino, divorciado de doña Bárbara Manyi, nacido el veintidós de noviembre del año mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos diez y ocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta de esta Ciudad; planta baja, departamento "C"; don Carlos Oscar Pedro de Arriaga, argentino, casado con doña Marta Matilde Isabel Flores, piloto civil, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento doce de esta Ciudad; don José María Núñez argentino, casado con doña Rosalía Concepción Milano, empresario, nacido el catorce de febrero del año mil novecientos diez y siete, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y un mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Alvear número mil ciento cincuenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá; don Juan José Beraza, argentino, soltero, nacido el veintitrés de mayo del año mil novecientos trece con Libreta de Enrolamiento número un millón diez y siete mil doscientos noventa y cinco, médico, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, de esta Ciudad; don José María Beraza, argentino, casado con doña Blanca Krieger, nacido el diez y seis de noviembre del año mil novecientos diez y nueve, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, de esta Ciudad; don Aquiles Luis Uriarte, argentino, casado con doña Sara Teresa Cabezas, comerciante, nacido el diez y seis de junio del año mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso de esta Ciudad; don Silvano Martín, argentino, casado, con doña María Elena Beraza, nacido el diez de mayo del año mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Arroyo número mil, piso once de esta Ciudad; don Hipólito Victoriano Garriz, argentino, casado con doña Elba Inés Núñez, nacido el trece de abril del año mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento diez de esta Ciudad; don Aibar Norberto Salvat, argentino, casado con doña Marina Zunilda Mañalich, nacido el diez y siete de diciembre del año mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, cuarto piso de esta Ciudad; don Tomás José Salvat, argentino, casado con doña Olga Beatriz Aguirre nacido el veintiuno de diciembre del año mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, cuarto piso, de esta Ciudad; todos los comparecientos son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo Trescientos Diez y Nueve del Código de Comercio y conforme a la Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha treinta de octubre del año mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete, que más adelante se transcribirá vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Chincul", Sociedad, Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número A. treinta y ocho mil cuatrocientos siete, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores Juan Osvaldo Elso, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Aráoz 2450, planta baja, Dept. C de la Capital Federal, de profesión hacendado, de 44 años de edad; Carlos Oscar Pedro de Arriaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1958, 5º piso, Depto. 12, de profesión piloto civil, de 33 años de edad; José María Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 1155, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario, de 53 años de edad; Juan José Beraza, argentino, soltero, domiciliado en Veinticinco de Mayo 489, piso 6º de Capital Federal, de profesión médico, de 57 años de edad; José María Beraza, argentino, casado, domiciliado en calle 25 de Mayo 489, piso 6º, de Capital Federal, de profesión hacendado, de 50 años de edad; Aquiles Luis Uriart, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 6º de la Capital Federal, de profesión comerciante, de 40 años de edad; Silvano Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Arroyo 1000, piso 11 de Capital Federal, de profesión hacendado, de 67 años de edad; Hipólito Victoriano Garriz, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2845, piso 2º, Depto. 10, Capital Federal, de profesión empleado, de 51 años de edad; Aibar Norberto Salvat, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 4º, Capital Federal, de profesión industrial, de 43 años de edad; Tomás José Salvat, argentino, casado domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 4º, Capital Federal, de profesión industrial, de 47 años de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación de la presente acta: a) La sociedad se denominará "CHINCUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AERONÁUTICA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Aeronáutica: Podrá comprar y vender aviones de todo tipo, importarlos, y exportarlos, de igual modo con sus repuestos, alquilar aviones, constituir hipotecas por saldo en caso de venta de éstos. — Realizar todo tipo de trabajos aéreos y en especial taxi aéreo y tendido de líneas aéreas, fumigación. — Realizar reparaciones de aeronaves y recibirlas en consignación para su venta. — Explotar aeródromos ya sea como inquilino o propietario de los mismos y realizar toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con la actividad comercial aeronáutica. — Industrial: La fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, instalación, montaje, armado y servicio de conservación de aviones y de productos y/o repuestos afines a los mismos. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; con exclusión de las actividades previstas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compraventa, administración, arrendamiento y explotación de todo tipo de inmuebles ya sean urbanos o rurales, por sí o asociada a terceros. — Asimismo podrá vender, gravar y permutar todo tipo de inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 ($ 400.000), representado por 400.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una y divididas en 5 series de $ 80.000 Ley 18.188 valor nominal cada serie (Artículo cuarto). — El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y dos suplentes, cuyo mandato durará dos (2) años (artículo séptimo). — e) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias nominativas y al portador, clase "A" de 5 votos, lo que hace 80.000 acciones por un total de $ 80.000 Ley 18.188 que se suscriben e integran en un 10 o/o en efectivo en la siguiente forma: José María Beraza 24.000 acciones nominativas, Juan José Beraza 24.000 acciones nominativas, Aquiles Luis Uriarte 12.800 acciones al portador, José María Núñez 5.600 acciones al portador, Carlos Pedro Oscar de Arriaga 5.600 acciones al portador, Silvano Martín 1.600 acciones al portador, Hipólito Victoriano Garriz 1.600 acciones al portador, Tomás José Salvat 1.600 acciones al portador, Aibar Norberto Salvat 1.600 acciones al portador, Juan Osvaldo Elso 1.600 acciones al portador. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José María Beraza; Vicepresidente: Juan José Beraza; Director Aquiles Luis Uriarte; Directores suplentes: Silvano Martín y Carlos De Arriaga; Síndico titular: José María Núñez; Síndico suplente: Julio Carranza Torres. — Cuarto: Conferir autorización al doctor Julio Carranza Torres, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio deberá ser firmada por todos los constituyentes, por sí o mediante mandatarios con poder en forma legal (artículo mil

ciento ochenta y cuatro del Código Civil. — Hay diez firmas ilegibles. — Está la certificación de firmas hecha por mí, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta. — Están mi firma y sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Chincul", Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — II) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — III) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Aeronáutica: Podrá comprar y vender aviones de todo tipo, importarlos y exportarlos, de igual modo con sus repuestos, alquilar aviones, constituir hipotecas por saldo en caso de venta de éstos. — Realizar todo tipo de trabajos aéreos y en especial taxi aéreo y tendido de líneas aéreas, fumigar. — Realizar reparaciones en aeronaves y recibirlas en consignación para su venta. — Explotar aeródromos ya sea como inquilino o propietario de los mismos y realizar toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con la actividad comercial aeronáutica. Industial: La fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, instalación, montaje, armado y servicio de conservación de aviones y de productos y|o repuestos afines a los mismos. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobillario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; con exclusión de las actividades previstas por la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de todo tipo de inmuebles ya sean urbanos o rurales por sí o asociada a terceros. — Asimismo podra vender, gravar y permutar todo tipo de inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — IV) El capital social autorizado se fija en cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 ($ 400.000) representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada usa y dividido en cinco series iguales. — V) El cincuenta y uno por ciento de las acciones a la cual corresponde la mayoría de votos computables deberán ser nominales y pertenecer en propiedad a argentinos con domicilio real en la República Argentina. — La transferencia de estas acciones sólo podrá efectuarse con autorización del Directorio el cual comunicará a la autoridad aeronáutica, dentro de los ocho días de producida la transferencia, los detalles de la autorización acordada. — El resto de las acciones podrán ser al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — VI) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — VII) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, mandato por dos años, siendo reelegibles. — El Presidente del Directorio, los gerentes y por lo menos, dos tercios de los directores administradores deberán ser argentinos con domicilio real en la República. — Darán las garantías que determine a la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — VIII) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Códivo Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — IX) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — X) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — XI) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento (2 o|o) como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — XII) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Está la certificación de firmas hecha por mí con fecha veintiocho de agosto del corriente año, mil novecientos setenta. — Está mi firma y sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 30 Oct. 1970. — Visto: el expediente A. 38.407, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chincul, Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chincul" Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 28 de agosto de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución: I. G. J. Nº 2.147. — Una firma ilegible — Un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Chincul", Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y protocolizados sus estatutos y antecedentes constitutivos en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, solicitándose expida testimonio de la presente para su inscripción previa publicación en el Boletín Oficial, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratificó de su contenido, firmándola como acostumbran todo por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: Escritura, Julio, capital, social, tercio de los directores o administradores. — Enmendado: sexto, constitutiva, veinticinco, importación, aportes, acciones, Presidente, autorización, contador, fija, Presidente, accionistas, valen. — Sobrerraspado: comisión, plena. — Entrelíneas: cuatrocientos, y, accesorios, vale. — Juan O. Elso. — Carlos O. P. de Arriaga. — José María Núñez. — J. J. Beraza. — José María Beraza. — A. L. Uriarte. — Silvano Martín. — Hipólito Victoriano Garriz. — Albar Norberto Salvat. — Tomás José Salvat. — Ante mí: A. A. Zubiri. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en mi Registro número quinientos ochenta y cuatro, al folio dos mil veinte, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones trescientos setenta y un mil ochocientos diecisiete al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de aviones, a, vale. — Amilcar A. Zubiri (Escribano Público Nacional).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675. e.2|3 Nº 22.700 v.2|3|71

Likal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE ESTATUTOS y aumento de capital "Likal Sociedad Anónima". — Escritura número: Quinientos Siete. En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribana autorizante, comparece don Noel Wischñevsky, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.059.204, domiciliado en la calle Vallejos número 3435, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, en nombre y representación de la sociedad denominada "LIKAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", justificando la existencia de la sociedad con los siguientes elementos; a) Con los estatutos sociales de fecha 11 de setiembre de 1967, pasados ante mí al folio 628, de este registro a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1967, bajo el número 3.530, folio 302, libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Emisión de acciones de fecha 27 de mayo de 1968, escritura pasada ante mi al folio 701, protocolo a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1968. Aumento de cápital y emisión de acciones, número 2155, folio 160, libro 65, tomo A. de Estatutos Nacionales. c) Con el acta de designación de autoridades de fecha 5 de noviembre de 1970, número 4, que en copia agrego a la presente. d) Con el acta número 3 del libro de actas de asamblea. e) Con el acta de fecha 31 de julio de 1969 del libro de depósito y asistencia de accionistas, y f) Acta número 12 del libro de actas de directorio número 1, que transcriptas por su orden dicen así: — "Acta Nº 3. En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de 1969, siendo las 19 hs., se reúnen en la sede social en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Likal S. A. C. I. F. e I., cuya nómina consta en el registro de asistencia de accionistas a asamblea, al fº... para considerar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial. El señor director único pone de manifiesto que, conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º del Orden del Día, que literalamente dice: "Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969" La señorita Marta Esther Pacheco hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los señores accionistas y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, moción que es aprobada por unanimidad, con abstención de los señores directores. Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día que literalmente dice: "Aumento del capital autorizado". El director único informa que el capital autorizado actual de la sociedad se encuentra totalmente emitido y las actuales perspectivas hacen necesario contar con nuevos aportes de capitales por lo cual propone a esta asamblea aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000 mediante la modificación del art. cuarto de los estatutos sociales el que queda redactado así: — "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 500.000 (quinientos mil pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. Se faculta al directorio para que en la época que lo considere conveniente proceda a emitir total o parcialmente el aumento de capital dispuesto, pudiendo emitir series de acciones ordinarias o preferidas o ambas

simultáneamente, facultarlo asimismo para que fije su forma de integración y plazos. Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día que literalmente dice: "Elección del directorio y de la sindicatura" a moción de la accionista Marta Esther Pacheco, por unanimidad de votos y con la abstención de los designados en su caso se resuelve elegir. Director Unido: Noel Wischñevsky; Síndico titular: Eusebio Finguerut; Síndico suplente: Manuel Ramón Estevez. En consideración el punto 4º del Orden del Día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Por unanimidad se designa a la señorita Marta Esther Pacheco y al señor Atilio Florentino Aloni. Sin más que tratar se levanta la sesión, siendo las 20,25 hs. Fdo. Noel Wischñevsky. Marta Esther Pacheco. Atilio Florentino Aloni". — "Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1969. Número de Orden... Año 19... Día... Mes... Accionistas Apellido y Nombres Completos... Representantes Apellido y Nombres Completos... Cantidad de Acciones o Certificados... Número de los Títulos Acciones o Certificados... Capital... Cantidad de Votos... Décimo... Art. 350 C. C. Dos décimos de los presentes... Firman... 1-29-7: Atilio Florentino Aloni por sí 7.000. — 250,00 — 250,00. Hay una firma 2-29-7: Moisés Sepiarsky por sí 5.000 — 250,00 — 250,00 3-29-7: Marta Esther Pacheco por sí 3.000 — 150,00 — 150,00. 4-29-7: Noel Wischñevsky por sí 5.500,00 — 250,00 — 250,00. Hay una firma 5-29-7: Salomón Wischñevsky por sí 5.500,00 — 250,00 — 250,00. Hay una firma: 6-29-7: Eusebio Finguerut por sí: 1.000,00 — 50,00 — 50,00. Hay una firma. 7-29-7: Norberto Natalicchio por sí 1.000,00 — 50,00 — 50,00 Hay una firma 8-29-7; Margarita Lucía Bianchi por sí: 1.000,00 — 50,00 — 50,00 Hay una firma: 9-29-7: Rosario Rodríguez por sí 1.000,00 — 50,00 — 50,00. Hay una firma. 30.000,00 — 1.350,00 — 1.350,00. En Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1969, se cierra el presente registro con el depósito de 9 accionistas, todos por sí, que representan m$n. 30.000,00 de capital. Noel Wischñevsky. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1969 se cierra el presente registro con el depósito de 9 accionistas que representan m$n. (Ley 18.188) 30.000,00 de capital con derecho a 1.135.000 votos de acuerdo el art. 350 del C. C. Fdo.: Noel Wischñevsky. A. F. Aloni". — "Acta Nº 13. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 1970, siendo las 16 hs. se reúnen en la sede social el Directorio Unico de Likal S. A. C. I. F. e I. señor Noel Wischñevsky y el síndico titular señor Eusebio Finguerut. El Director Unico expone que a efectos de cumplimentar normas de la Inspección General de Justicia, debe procederse a la ratificación de la emisión de acciones efectuada conforme a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de fecha 6-4-1968, la que elevó el capital autorizado a la suma m$nacional 25.000.000 (Pesos Ley 18.188, 250.000) y su oportuna emisión de 20 series de acciones preferidas 8 por ciento dividendo fijo y hasta 12 por ciento dividendo adicional, sin derecho a voto, que realizó el directorio, según consta en acta Nº 5 de fecha 25-4-1968. Que a los efectos de la debida cumplimentación de lo resuelto precedentemente y de acuerdo con disposiciones estatutarias se publicó el aviso pertinente en el Boletín Oficial desde el 30 de abril al 3 de mayo de 1968, se protocolizó el referido aumento de capital y emisión de acciones según escritura Nº 312, pasada ante la escribana Martha Elman de Sigal, de la localidad de Avellaneda, pagándose el impuesto correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 19-7-1968 y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Que a sus efectos por el presente acta se ratifica todo lo actuado por el directorio con motivo de ese aumento de capital y emisión de acciones, con la conformidad del síndico titular y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 17,5 hs. Fdo.: Noel Wischñevsky. Eusebio Finguerut (Síndico titular)." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 set. 1970. Visto: El expediente Nº 24.829|A-110585, en el que la sociedad "Likal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.) con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento ocho (108) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Likal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.586. Hay una firma Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". Y el compareciente además solicita transcriba el acta Nº 12 del libro de actas de directorio que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 12. En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1969, siendo las 9,10 horas se reúnen en la sede social el director único señor Noel Wischñevsky y el síndico titular señor Eusebio Finguerut, el presidente informa que la asamblea general ordinaria del 31|7|1969, dispuso aumentar el capital autorizado a la suma de pesos ley 18.188, quinientos mil, y facultar al directorio proceder a emitir pesos dos mil quinientos, en acciones ya sean ordinarias o preferidas. Atento lo expuesto para mantener la igualdad con las anteriores emisiones, el presidente resuelve emitir en este acto 5 series de acciones ordinarias al portador clase A. que representen pesos ley cincuenta mil, y 20 series de acciones preferidas 8 por ciento div. fijo y hasta 12 por ciento adicional, que representan pesos Ley 18.188, doscientos mil. Asimismo y atento a las necesidades financieras de la sociedad dispone sean puestas en circulación y ofrecidas en suscripción a los Sres. accionistas las 20 series de acciones preferidas, las que deberán ser integradas al contado al momento de la suscripción. Los señores tenedores de acciones de cualquier clase, tendrán derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación para suscribir las acciones que por este acto son puestas en circulación. Con el asentimiento del síndico, se da por finalizada la reunión siendo las 10 hs. previa lectura y ratificación. S|r.: director único, señor, Noel Wischñevsky, Eusebio Finguerut, vale. S|L.: se reúnen, vale. Testado: Las que deberán ser integradas, no vale. E. Finguerut. N. Wischñevsky. Es copia fiel doy fe, de las actas que tengo a la vista en sus libros respectivos, como asimismo en el expediente de la Inspección General de Justicia número 24.829. "Y el compareciente a mérito de lo transcripto y relacionado, eleva escritura pública la modificación de estatutos de Likal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que queda redactado en el extto anteriormente transcripto, según acta número 3 del 31 de julio de 1969, el aumento de capital a quinientos mil pesos ley 18.188, y emisión de acciones por pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil, según acta número 12 anteriormente transcripta, que se da por reproducida en este lugar. Leo al compareciente quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. E|l.: "miento, doy fe. Hay una firma", vale. Fdo.: Martha Elman de Sikal, escribana. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273 — e.2|3-Nº 22.648-v..2|3|71

Luis María Igartúa

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA número diez. — Constitución definitiva de la sociedad "Luis María Igartúa", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don Luis María Igartúa, argentino, ingeniero civil, casado; doña Ana María Losada de Igartúa, argentina, casada; don Manuel Losada Albizuri, argentino, comerciante, viudo; don Juan Carlos Villegas Videla, argentino, capitán de fragata, casado; don Alfredo Ricardo Bonadeo, argentino, casado, comerciante; don Jorge Antón Lussich, uruguayo, hacendado, casado; don Luis María José Vernengo Lima, argentino, arquitecto, casado; don Tomás Guillermo Ayliffe, argentino, contador público, casado; don Aníbal Juan Ewert, argentino, ingeniero agrónomo, casado, y don Federico Córdoba Cibrián, argentino, arquitecto, casado, todos ellos domiciliados legalmente en esta ciudad, en la Avenida Pueyrredón úmero dos mil trescientos cincuenta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Luis María Igartúa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número setecientos sesenta y seis, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 39.471, cuya resolución, dice así: "Buenos Aires, 29 Dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 39.471, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis María Igartúa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 14 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 16 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 766. (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". El acta de constitución, glosada a fojas uno y dos del referido expediente, que tengo de manifiesto, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis María Igartúa, Ana María Losada de Igartúa, Luis María José Vernengo Lima, Manuel Losada Albizuri, Juan Carlos Villegas Videla, Alfredo Ricardo Bonadeo, Jorge Antón Lussich, Tomás Guillermo Ayliffe, Aníbal Juan Ewert y Federico Córdoba Cibrián, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LUIS MARIA IGARTUA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: El desarrollo de las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta y/o fraccionamiento de inmuebles en general, incluso de estancias y establecimientos de campo de toda naturaleza, los cuales podrán, asimismo, construir y vender total o fraccionadamente. Financieras: Mediante aportes de capitales a Sociedades o Empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos avícolas, agrícolas y/o ganaderos, así como la plantación y/o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, estancias para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas y granjas y la realización de otras actividades conexas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de pesos 10.00 (diez pesos) valor nominal, cada una, dividido en diez series. Dichas series son de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el señor Presidente o el señor Vicepresidente, en forma indistinta e individual quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Luis M. Igartúa, 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — Ana M. Losada de I., 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — L. M. J. Vernengo L., 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — M. Losada Albizuri, 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — J. C. Villegas Videla, 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — A. A. Bonadeo, 200, Ord. Port., 5 vot. 200. — J. Antón Lussich, 200, Ord. Port, 5 vot., 200. — T. G. Ayliffe, 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — Aníbal J. Ewert, 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — F. Córdoba Cibrián, 200, Ord. Port., 5 vot., 200. — Total: 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Luis María Igartúa. Vicepresidente, a Ana María Losada de Igartúa. Vocales, a Luis María José Vernengo Lima. Suplente, a Jorge Antón Lussich. Síndico titular, a Manuel Losada Albizuri, y Síndico suplente, a Tomás Guillermo Ayliffe. Cuarto: Autorizar al procurador Alejandro Barreiro y al Dr. Luis María Gómez Iza, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Luis M. Igartúa. Ana M. L. de Igartúa. Luis Vernengo Lima. M. Losada. Juan C. Villegas. A. Bonadeo. Jorge Antón Lussich. T. Ayliffe. Aníbal J. Ewert. Federico Córdoba Cibrián". Como escribano autorizante y en cuanto se refiere al Impuesto de Sellos, dejo constancia de que por esta escritura se tributará la suma de ciento veinte pesos, o sea el seis por mil del capital emitido. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. E/l.: L. M. J. Vernengo L., 200, Ord. Port., 5 vot., 200. Vale. S/r. Lussich — cuenta — 18.805 — Sociedad — Vernengo — sellos — comité. Vale. Firmado: Luis M. Igartúa. Ana M. L. Igartúa. Luis Vernengo Lima. M. Losada. Juan C. Villegas. A. Bonadeo. Jorge Antón Lussich. T. Ayliffe. Aníbal J. Ewert. Federico Córdoba Cibrián. Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 19 del Registro Nº 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay un sello y una firma que dicen Francisco Javier Ruiz de Duque. Escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 211,50 e.2|3 Nº 22.722 v.2|3|71

Ledama

SOCIEDAD ANONIMA
EXPORTACION DE LANA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre del año 1969, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, fue disuelta la Sociedad Anónima "LEDAMA S. A. EXPORTACION DE LANA", según lo resuelto en la Asamblea celebrada el 29|3 y 29|12 de 1967 y 30|1|1969, quedando derogado el Decreto Nº 16.612 de fecha 17 de diciembre de 1943, según Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 6 de junio de 1969 bajo el Nº 869. — En la citada Asamblea del 30 de enero de 1969 fue nombrado único liquidador el señor Alberto Sales. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25,50 e.2|3 Nº 22.816 v.2|3|71

Juliano

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6444. PRIMER Testimonio — Escritura Nº cinco mil trescientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Julio Schnitman, casado, argentino, comerciante, nacido el 10 de julio de 1912 con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.228.813; don Jorge Alberto Schnitman, casado, argentino, comerciante, nacido el 16 de setiembre de 1942, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.724.974, ambos domiciliados en la calle Corrientes 2780; doña Juana Schatzky de Schnitman, casada, argentina, comerciante, nacida el 29 de octubre de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.597.122, domiciliada en la calle Córdoba 3431, séptimo piso; don José Adolfo Waintrub o Wainstrub, que firma "José Waintrub", casado argentino, empleado, nacido el 31 de agosto de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.608.359; doña Elena Beatriz Dorfman de Waintrub o Wainstrub, que firma "Elena B. D de Waintrub", casada, argentina empleada, nacida el 11 de marzo de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.660.219, ambos domiciliados en la calle Estado de Israel número 4306, primer piso; doña Sara Schnitman de Waintrub o Wainstrub, que firma "S. S. de Waintraub", casada. argentina, profesora, nacida el 21 de setiembre de

1910, con libreta cívica número 1.327.962; don Jacobo Wainstrub, que firma "Jacobo Waintraub", casado, argentino, industrial, nacido el 10 de julio de 1903, con libreta de enrolamiento número 1.861.624, ambos domiciliados en la calle Gurruchaga 630, primer piso, departamento "A"; don Jorge Isaac Altholz, casado, argentino, asesor contable, nacido el 13 de junio de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.779.240, domiciliado en la calle Medrano 887, quinto piso departamento 19; doña Dora Fried de Schnitman, casada, argentina, psicóloga, nacida el 3 de abril de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.375.924, domiciliada en la calle Corrientes 2780, y don Camilo Assi, soltero, libanés, empleado, nacido el 15 de julio de 1945, con cédula de identidad de Capital Federal número 7.473.351, domiciliado en la calle Viamonte 2114, primer piso todos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dicen: Que como únicos socios fundadores de la Sociedad "Juliano", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta capital el dos de mayo de mil novecientos setenta, solicitan de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número 38.392 (treinta y ocho mil trescientos noventa y dos) del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, el que copiado en su partes pertinentes, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Juliano", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1970, se reúnen en el local de la calle Lavalle 2327, 6º piso, oficina 3 de esta capital, los que suscriben el presente acta a saber: Julio Schnitman, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes 2780, Capital; Jorge Alfredo Schnitman, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes 2780, Capital; Dora Fried de Schnitman, argentina, casada, con domicilio en la calle Corrientes 2780, Capital; Juana Schtazky de Schnitman, argentina, casada, con domicilio en la calle Córdoba Nº 3431, 7º piso, Dpto. "A", capital; José Adolfo Wainstrub, argentino, casado, con domicilio en la calle Estado de Israel Nº 4306, 1º piso, Dpto. B, capital; Elena Beatriz Dorfman de Wainstrub, casada, con domicilio en la calle Estado de Israel Nº 4306, 1º piso, Dpto. "B", Capital; Sara Schnitman de Wainstrub, argentina, casada, con domicilio en la calle Gurruchaga 630, 1º piso, Dpto. "A", capital; Jacobo Wainstrub, argentino, casado, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 630, 1º piso, Dpto. "A", Capital; Jorge Isaac Altholz, argentino, casado, con domicilio en la calle Medrano Nº 887, 5º piso, Dpto. 19, Capital; Camilo Assi, libanés, soltero con domicilio en la calle Viamonte Nº 2114, 1º piso "P", Capital, todos mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. — Designado el señor Julio Schnitman, para presidir la reunión, manifiesta que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una Sociedad Anónima a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. — Primero: Dejar por constituida la entidad denominada "Juliano", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar, que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir tres series de acciones ordinarias clase "A", al portador de un peso Ley 18.188 cada una, de diez mil acciones cada serie, por un total de treinta mil pesos Ley 18.188, los que quedan suscriptos en la siguiente forma: Julio Schnitman, veinticuatro mil acciones, equivalentes a veinticuatro mil pesos Ley 18.188; Juana Schatzky de Schnitman, mil acciones equivalentes a mil pesos Ley 18.188; Jorge Alberto Schnitman, tres mil acciones equivalentes a tres mil pesos Ley 18.188; Dora Fried de Scnitman, quinientos acciones equivalentes a quinientos pesos Ley 18.188; Jacobo Wainstrub, quinientas acciones equivalentes a quinientos pesos Ley 18.188; Sara Scnitman de Wainstrub, trescientas acciones, equivalentes a trescientos pesos Ley 18.188; José Adolfo Wainstrub, doscientas acciones equivalentes a doscientos pesos Ley 18.188; Elena Beatriz Dorfman de Wainstrub, doscientas acciones equivalentes a doscientos pesos Ley 18.188; Jorge Isaac Altholz, doscientas acciones, equivalentes a doscientos pesos Ley 18.188; Camilo Assi, cien acciones, equivalentes a cien pesos Ley 18.188. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas de la siguiente forma: 10 por ciento, es decir la suma de tres mil pesos Ley 18.188 en dinero efectivo. — El importe fijado por el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio.—Sexto: Se resuelve constituir el primer Directorio que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente Sr. Julio Schnitman; Vicepresidente, el señor Jorge Alberto Schnitman; Directores, Sra. Juana Schatzky de Schnitman; señora Dora Fried de Schnitman y señora Sara Schnitman de Wainstrub; Síndico titular Dr. Moisés Gabis y Síndico suplente, señor Camilo Assi. — Séptimo: Se faculta a los señores Julio Schnitman y|o Dr. Moisés Gabis y|o señora Estela Adelfa Rivas de Dima, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación de Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Personas Jurídicas ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este acto los comparecientes dejan así constituida la Sociedad Anónima "Juliano", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el lugar y fecha ut-supra: de todo lo cual se labra el presente acta que previa lectura y ratificación firman los asistentes. — Elena B. D. de Waintrub — C. Assi — Jacobo Waintraub — José Waintrub — Jorge I. Altholz — S. S. de Waintraub — Julio Schnitman — Juana S. de Schnitman — Jorge Schnitman — D. Fried. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: "Elena Beatriz Dorfman de Wainstrub o Waintrub", con libreta cívica número 4.660.219; "Camilo Assi", con Céd. de Identidad de la Capital Federal número 7.473.351; "Jacobo Wainstrub o Waintraub", Lib. de Enrolam. 1.861.624; "José Adolfo Wainstrub o Waintrub", Lib. de Enrolam. 4.159.164; "Jorge Isaac Altholz", Lib. de Enrolam. 4.417.894; "Sara Schnitman de Wainstrub, Waintrub o Waintraub", Lib. Cívica 1.327.962; "Juana Schatzky de Schnitman", Lib. Cívica Nº 1.327.869: "Julio Schnitman", Lib. de Enrolam. 113.602; "Jorge Alberto Schnitman", Lib. de Enrolam. 4.403.549, y "Dora Fried de Schnitman", con cédula de identidad de la Capital Federal número 6.375.924, habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos setenta. — Raspado: 1.327.869. — Entre líneas: o "Waintraub" — Waintrub o Waintraub". Vale. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello: "Mina Charchir de Hirsch. Escribana". — "Estatutos de "Juliano" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Primero: Con el nombre de "JULIANO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término será prorrogable solamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Segundo:: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignaciones de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados y|o a elaborarse o en proceso; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales, especialmente en lo que concierne a venta de calzados, artículos del ramo de zapatería y afines. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, elaboración, producción, distribución, fundición, mecanizado de productos químicos, electroquímicos, del plástico, goma, cueros, tejidos o fibras sintéticas, ya sea en su estado natural o que hayan sufrido un proceso previo de industrialización o tratamiento; fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil, plástica, del cuero, sus anexos y derivados, especialmente en lo que concierne a fabricación de calzados, artículos del ramo de zapatería y afines. — Tercero: El capital autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, representados por ciento cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, y dividido en quince series de diez mil acciones cada una. — Las quince series serán ordinarias clase "A" al portador y con derecho a cinco votos cada acción. — Las acciones llevarán la firma de dos directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase "B", o preferidas, nominativas o al portador, cuya clase y características fijará la misma Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea aumentando el capital autorizado y las del Directorio emitiendo acciones dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonándose en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de las respectivas emisiones, y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de capital autorizado resueltos por la Asamblea. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se enunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de cuatro a seis miembros designados por la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; también podrá designar suplentes por igual plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General, con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. — Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos trescientas acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, ad-referéndum de la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En los casos en que existiera empate el presidente tendrá doble voto. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un director o el síndico. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad. — b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — c) Promover querellas. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco o establecimientos o repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos. — e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales. — f) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un presidente y un vicepresidente, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social en forma indistinta, incluso para actos que requieran poder especial. — En caso de ausencia de ambos usarán la firma social dos directores en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a ganancias y pérdidas del ejercicio. — Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas que deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, se convocarán dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Decimoprimero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de la serie dieciséis en adelante o cinco acciones preferidas con dividendo impago por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario, constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Decimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de mayo de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere el que será fijado por la asamblea para cada serie, en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. — El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Decimotercero: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. Elena B. D. de Waintrub — C. Assi — Jacobo Waintraub — José Waintrub — Jorge I. Altholz. — S. S. de Waintraub — Julio Schnitman — Juana S. de Schnitman — Jorge Schnitman — D. Fried. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: "Elena Beatriz Dorfman de Wainstrub o Waintrub, con libreta cívica Nº 4.660.219; "Camilo Assi", con Céd. de Identidad de Capital Federal Nº 7.473.351; "Jacobo Wainstrub o Waintraub", Lib. de Enrolam. 1.861.624; "José Adolfo Wainstrub o Waintrub", Lib. de Enrolam. 4.159.164; "Jorge Isaac Altholz, Lib. de Enrolam. 4.417.894; "Sara Schnitman de Wainstrub, Waintrub o Waintraub, Lib. Cívica 1.327.962; "Juana Schatzky de Schnitman" Lib. Cívica Nº 1.327.869; "Julio Schnitman" Lib. de Enrolam. 113.602; "Jorge Alberto Schnitman", Lib. de Enrolam. 4.403.549 y "Dora Fied de Schnitman" con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 6.375.924, habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos setenta.

— Raspado: 4.159.164 — Schnitman. Vale. — Entre líneas: o "Waintraub" — "Waintrub o Waintraub". Vale. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello: "Mina Charchir de Hirsch. Escribana". — "Ratifican lo actuado. — Juliano S. A. C. e I., Lavalle 2327, 6º P., Capital. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas: Julio Schnitman, Jorge Alberto Schnitman, Juana Schatzky de Schnitman, José Adolfo Wainstrub, Elena Beatriz D. de Wainstrub, Sara Schnitman de Wainstrub, Jacobo Wainstrub, Jorge Isaac Altholz, Dora Fried de Schnitman, Camilo Assi en su carácter de accionistas fundadores de Juliano S. A. C. e I. ratifican ante esa Inspeccion General todo lo actuado desde la fecha del acta constitutiva de la Sociedad (2|5|70) hasta el día de la fecha. — Saludan al Señor Inspector General con todo respeto. — Julio Schnitman — D. Fried — Jorge Schnitman — Elena B. D. de Waintrub — Juana S. de Schnitman — José Waintrub — Jorge I. Altholz — C. Assi — S. S. de Waintraub — Jacobo Waintraub. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los Señores: "Julio Schnitman" cédula de identidad de la Capital Federal número 3.228.813; "Jorge Alberto Schnitman", cédula de identidad de Cap. Fed. número 4.724.974; "Dora Fried de Schnitman", Céd. Identid. Cap. Fed. número 6.375.924; "Juana Schatzky de Schnitman" Céd. Id. Cap. Fed. Nº 2.597.122; "José Adolfo Waintrub" o Wainstrub Céd. Id. Cap. Fed. Nº 3.603.359; "Elena Beatriz Dorfman de Waintrub", Céd. Id. Cap. Fed. 4.772.691; "Sara Schnitman de Wainstrub, Waintrub o Waintraub", libreta cívica Nº 1.327.962; "Jacobo Wainstrub o Waintraub", libreta enrolamiento Nº 1.361.624; "Jorge Isaac Altholz" cédula de identidad de Capital Federal Nº 4.779.240 y don "Camilo Assi" cédula de identidad de la Capital Federal Nº 7.473.351, habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre catorce de mil novecientos setenta. — Enmendado: Escribana — Federal — Vale. Entrelíneas: Wainstrub — Waintraub o Waintraub" — "Waintraub" — Vale. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello: "Mina Charchir de Hirsch — Escribana". — "Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto el expediente A-38.392, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juliano" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 2 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de setiembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.) y ratificatoria de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y la de oficio de fojas catorce (14). — Artículo 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0713. — Enrique Zaldívar — Hay un sello: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del citado expediente treinta y ocho mil trescientos noventa y dos, dejando constancia la autorizante que en la transcripción del acta constitutiva y de los Estatutos, así como de la ratificación pertinente, se han tenido en cuenta las modificaciones de fojas trece y vuelta, y la de oficio de fojas catorce, quedando las piezas referidas, redactadas en la forma precedente. — Los comparecientes finalizan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad que ha de girar en esta plaza bajo la denominación de "Juliano" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando de mí la autorizante, proceda a expedir testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a sus efectos. — Leída que les fue, los otorgantes ratifican su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Julio Schnitman — Jorge Schnitman — Juana S. de Schnitman — José Waintrub — Elena B. D. de Waintrub — S. S. de Waintraub — Jacobo Waintraub — Jorge I. Altholz — Dora Fried — C. Assi. — Ante mí: Mina Charchir de Hirsch. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 6444 del Registro 293 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números 012498995, 0124989996, 012499011, 012499012, 012499013, 012499014, 012499015 y 12499016, todos series "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Waintrub — Waintrub — Waintrub — S. de — o — Wainstrub — Wainstrub Vale. — Raspado: otorgamiento — D. de Waintraub — Waintrub — Waintraub — Waintrub — De — natural — representen — gestión — igual — D. de — Waintraub — Waintrub — Fried — D. de — Waintrub — Waintraub — Waintrub — Vale. — Mina Charchir de Hirsch (Escribana).

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 585.— e.2|3 Nº 22.638 v.2|3|71

Bonafé

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.163. PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Eduardo Gatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Espinosa, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ocho mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Jorge Gatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Misisco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil doscientos setenta y siete, primer piso, Capital Federal; doña María Nélida Misisco de Gatti, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Gatti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dieciocho mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Cuenca número cuatro mil doscientos setenta y siete, primer piso, Capital Federal; doña Leonor Espinosa de Gatti, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Eduardo Gatti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y un mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Navarro número dos mil ciento sesenta, Capital Federal; don Alberto Amzel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Celia Goldman, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, Capital Federal; don Mario Rozen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Goldman, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once, domiciliado en la calle Medrano número mil setecientos setenta y cinco, tercer piso, Capital Federal; don Oscar Alberto Virardi, argentino, soltero, hijo de don José Oscar Virardi y de doña Emma Pacini, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y un mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Avenida Corrientes número dos mil novecientos sesenta y tres, primer piso, Capital Federal; doña Ana Lucía Lipera, argentina, soltera, hija de don Salvador Lipera y de doña Vicenta Spina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la Avenida Corrientes número dos mil novecientos sesenta y tres, primer piso, Capital Federal; don Juan Carlos Butti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Albano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiséis mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Avenida Corrientes número dos mil novecientos sesenta y tres, primer piso, Capital Federal y doña Noemí Gatti, argentina, soltera, hija de don Oscar Eduardo Gatti y de doña Leonor Espinosa, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos catorce mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Pedro Morán número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiséis de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Bonafé", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil ciento cuarenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Eduardo Gatti, Jorge Gatti, María Nélida Misisco de Gatti, Leonor Espinosa de Gatti, Alberto Amzel, Mario Rozen, Oscar Alberto Virardi, Ana Lucía Lipera, Juan Carlos Butti, y Noemí Gatti, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará: "BONAFE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de cualquier mercadería, tomar representaciones de firmas nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones, fraccionamiento de materias primas, producción y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Adquisición, venta y construcción de bienes muebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía y/o con la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de negocio, créditos y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por doscientas acciones de $ 1.000 pesos Ley 18.188 (mil) valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 10.000 diez mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, y se suscriben en este acto las cuatro primeras. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Oscar E. Gatti: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Jorge Gatti: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — María N. M. de Gatti: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Leonor E. de Gatti: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Alberto Amzel: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Mario Rozen: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Oscar A. Virardi: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Ana L. Lipera: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Juan C. Butti: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Noemí G. de Espinosa: 4 — Ord. — 5 votos — 400. — 40. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Eduardo Gatti. — Vicepresidente a Jorge Gatti. — Vocales a María Nélida Misisco de Gatti. — Suplentes a Leonor Espinosa de Gatti. — Síndico Titular a Alberto Amzel y Síndico Suplente a Mario Rozen. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Rozen y/o María Concepción Agra, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Oscar E. Gatti. — Jorge Gatti. — María N. M. de Gatti. — Leonor E. de Gatti. — A. Amzel. — Mario Rozen. — Oscar A. Virardi. — Ana L. Lipera. — Juan C. Butti. — Noemí Gatti — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Eduardo Gatti, Jorge Gatti, María Nélida Misisco de Gatti, Leonor Espinosa de Gatti, Alberto Amzel, Mario Rozen, Oscar Alberto Virardi, Ana Lucía Lipera, Juan Carlos Butti y Noemí Gatti, quienes son personas de mi conocimiento doy fe (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 10 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.140; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bonafé", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 26 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 20 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0304. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Oscar E. Gatti. — Jorge Gatti. — María N. M. de Gatti. — Leonor E. de Gatti. — A. Amzel. — Mario Rozen. — Oscar A. Virardi. — Ana L. Lipera. — Juan C. Butti. — Noemí Gatti. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello Notarial".

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273. e.2|3 Nº 22.757 v.2|3|71

Cadamar

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos Sociales Gadamar, S. A. I. F. Escritura número trescientos sesenta y tres. En la Ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Horacio Hirsch, argentino, nacido el 12 de junio de 1937, casado en primeras nupcias con Elena Victoria Acquarone, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.881.061, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2881 de la Capital Federal; persona hábil, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y en nombre y representación de los señores Carlos Kaplan, Esther Wieruszwsky de Kaplan, Eduardo Pedro Kreimer, Carlos Alberto Trovarelli, María Magdalena Lanatta, Marcos Héctor Pessah, Beatriz Liseri, Alberto Armoni y Samuel Kaplan, cuyos datos personales completos figuran en el acta constitutiva que a continuación se transcribe, en virtud del poder especial que le otorgaran ante mí el 22 de julio del corriente año, pasada al folio número 347 del protocolo de este registro número uno a mi cargo, y que lleva el número de escritura 240 y expresa: Que con fecha dos de julio del corriente año, y por instrumento privado, constituyeron la sociedad denominada "GADAMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA" aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en el expediente número 38.122 los que luego de las observaciones formuladas los aprobó por resolución de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva, corriente de fojas uno a fojas dos vuelta, y sus modificaciones, de fojas doce y trece y las de oficio de fojas catorce, y estatutos sociales corrientes de fojas tres a cuatro vuelta con las modificaciones de oficio de fojas catorce, y la Resolución aprobatoria del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, corriente a fojas quince, todo del expediente citado que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Kaplan, casado, cónyuge Esther Wieruszwsky, nacido el 20|3|36, Contador Público Nacional, argentino, C. I.

3.187.129, domicilio Pampa 2119 Capital Federal. Esther Wieruszwsky Kaplan, casada, cónyuge Carlos Kaplan, nacida 4|10|38, profesora, argentina, C. I. número 4.207.088, domicilio Pampa 2119, Capital Federal; Horacio Hirsch, casado, cónyuge Elena Victoria Acquarone, nacido 12|6|37, Contador Público Nacional, argentino, C. I. 2.881.061, domicilio Las Heras 2881, Capital Federal; Eduardo Pedro Kreimer, casado, cónyuge Susana Kaufman, nacido 17|3|40, Contador Públic Nacional, argentino, C. I. 5.602.581, domicilio Billinghurst 1623 Capital Federal; Carlos Alberto Trovarelli, soltero, nacido 7|2|43. Contador Público Nacional, argentino, C. I. 4.846.656, domicilio J. B. Ambrosetti 84, Capital Federal; María Magdalena Lanatta, soltera, nacida 5|10|42, Contador Público Nacional, argentina, C. I. 4.777.130, domicilio Andonaegui 2030 Capital Federal; Marcos Héctor Pessah, casado, cónyuge Alicia Berlatzky, nacido 27|4|38, licenciado en psicología, argentino, C. I. 3.987.745, domicilio Peña 2250 Capital Federal; Beatriz Liseri, soltera, nacida 27|8|42, servicios de administración, C. I. 4.423.295, argentina, domicilio Tronador 1052, Capital Federal; Alberto Armoni, casado, cónyuge Graciela Magliano, nacido 6|10|37, director de S. A. uruguayo, C. I. número 2.978.070, domicilio Santa Fe 3373, Capital Federal, y Samuel Kaplan, casado, cónyuge Ethel Celia Wasserman, nacido 20|4|32, ingeniero, argentino, C. I. 2.753.314, domicilio José Hernández 2440, Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "Gadamar Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera"; Su término de duración será de noventa y nueve añc ; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito; enajenar los bienes de la misma naturaleza que posea la sociedad por lis mismos medios, es decir por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y sociedades. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ un peso, ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durara un año; f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A" de cinco votos cada una, por un total de veinte mil pesos ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Kaplan, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200.— Ester Wieruszwsky de Kaplan, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — Horacio Hirsch, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — Eduardo Pedro Kreimer, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — — 2.000. — Carlos Alberto Trovarelli, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — María Magdalena Lanatta, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — Marcos Héctor Pessah. 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — Beatriz Estela Liseri, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — Alberto Armoni, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — Samuel Kaplan, 2.000 — "A" — 5 votos c|u. — 200. — Total, 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Kaplan; vicepresidente, a Esther Wieruzwsky de Kaplan; vocales, a Eduardo Pedro Kreimer: suplentes, a; síndico titular, a Horacio Hirsch, y síndico suplente, a Carlos Alberto Trovarelli. — Cuarto. Autorizar a Carlos Kaplan, Horacio Hirsch y Eduardo Pedro Kreimer **a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.** — Carlos Kaplan. — M. H. Pessah. — Horacio Hirsch. — María M. Lanatta. — E. P. Kreimer. — Alberto Armoni. — Carlos A. Trovarelli. — Esther Wieruszwsky. — Sanmuel Kaplan. — Beatriz Liseri. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 170, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de Carlos Kaplan, Marcos Héctor Pessah, Esther Wieruszwsky, Eduardo Pedro Kreimer, Carlos Alberto Trovarelli, María Magdalena Lanatta, Beatriz Liseri, Alberto Armoni, Samuel Kaplan y Horacio Hirsch, en Buenos Aires, a 2 de julio de 1970. — Hay un sello que dice: A. E. Calles Bénevent, escribana. — Autorización Nº 170, y una firma: A. E. Calles Benevent. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.122, atento a lo silicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Insector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gadamar, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 2 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las modificaciones de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (-5) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0120. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es transcripción fiel del Expediente Nº 38.122 que he tenido a la vista, doy fe. — Leo al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe. — H. Hirsch. — Hay un sello. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 713, protocolo del corriente año del Registro Nº 1 de Carmen de Areco, a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete estampillas fiscales numeradas correlativamente y un sello de ley número 1523309 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: Con las modificaciones de oficio de Fojas catorce, suplentes, a. Vale. — Testado: Las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y. No vale. — Fdo: María T. Acquarone, escribana.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e. 2|3 Nº 22.761 v. 2|3|71

Beck

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 23. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Carlos Agesilao Verdaro, de estado civil casado, mayor de edad, y don Sergio Héctor Rossi, de estado civil soltero, menor autorizado para ejercer el comercio, circunstancia que justifica con el testimonio de la escritura respectiva otorgada por su padre, don Héctor Rossi, el día 22 de setiembre de 1970, por ante el escribano de esta ciudad, Pedro A. Cortese, al folio 1.681 del Registro 421 a su cargo, el que se inscribiera en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre del mismo año, bajo el número 272 al folio 150 del libro 6 de venias para ejercer el comercio, el que tengo a la vista para este acto y del que procedo a agregar copia como cabeza de escritura. Ambos comparecientes se domicilian legalmente en esta ciudad, en la calle Congreso número 3446, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Verdaro también en nombre y representación de las siguientes personas: Los cónyuges en primeras nupcias Gustavo Felipe Rossi y Cristina Alicia Petzkievicz de Rossi, los cónyuges en primeras nupcias Héctor Rossi y María Celia Consiglieri de Rossi, doña Josefina Pomo de Beckmann, de estado civil casada, doña Yvette Margarita France Beckmann de Martins, de estado civil casada, doña Rosa Schirripa de Barros, casada, y doña Beatriz Ruttmann de Verdaro, de estado civil casada, todos ellos domiciliados también en calle Congreso número 3446, personería que justifica con el testimonio de la escritura de poder especial que éstos le otorgaron el día 30 de octubre de 1970, ante mí, al folio 3.199 de este mismo Registro, el que tengo a la vista para este acto y a cuyo original me remito. Y luego de asegurarme el señor Verdaro que el cargo que detenta no le ha sido limitado ni revocado de manera alguna y de certificar la capacidad del mismo para este otorgamiento, juntamente con el señor Rossi, dicen: Que ambos comparecientes y los mandantes del señor Verdaro, con fecha 30 de octubre de 1970, constituyeron la sociedad "Beck", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyos estatutos fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 39.116, la que dió su conformidad para que la sociedad funcionara como tal, por Resolución número 638 de fecha 22 de diciembre de 1970. Que a fin de cumplimentar las disposiciones legales, me presentan el expediente referido, en el que se encuentran el acta constitutiva, los estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que copiadas correlativa e íntegramente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gustavo Felipe Rossi (C.I. 5.577.313); Cristina Alicia Petkievicz de Rossi (L.C. número 6.187.587); Héctor Rossi (C.I. número 1.120.073); María Celia Consiglieri de Rossi (L.C. Nº 0.119.211); Sergio Héctor Rossi (C.I. Nº 5.902.693); Josefina Pomo de Beckmann (C.I. número 3.473.384); Yvette Margarita France Beckmann de Martins (C.I. número 5.820.733); Rosa Schirripa de Barros (C.I. Nº 4.723.434); Beatriz Ruttimann de Verdaro (L.C. Nº 3.327.408) y Carlos Agesilao Verdaro (L.E. Nº 4.075.266) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BECK", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y comercialización de bienes muebles, maquinarias y productos elaborados o no, sean los producidos por la sociedad o nacionales o extranjeros, explotación de toda clase de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales, sean nacionales o extranjeros, representaciones, mandatos y consignaciones en general. d) El Capital autorizado se fija en la suma de pesos 220.000, doscientos veinte mil pesos Ley 18.188 representado por 22.000 acciones de $ 10, diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 cuarenta y cuatro mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las acciones son ordinarias al portador, y las de la primera serie serán de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto: J. P. de Beckmann, 500 Ord. 5 votos 500. — M. F. B. de Martins, 1.300 Ord. 5 votos 1.300. — R. S. de Barros, 500 Ord. 5 votos 500. — C. A. Verdaro, 500 Ord. 5 votos 500. — B. R. de Verdaro, 550 Ord. 5 votos 550. — G. F. Rossi, 50 Ord. 5 votos 150. — C. A. P. de Rossi. 150 Ord. 5 votos 150. — M. C. C. de Rossi, 300 Ord. 5 votos 300. — H. Rossi, 300 Ord. 5 votos 300. — S. H. Rossi, 150 Ord. 5 votos 150. — La integración se efectúa en dinero efectivo procediendo a integrar los accionistas fundadores el 10 o|o del capital suscripto o sea pesos Ley 18.188 cuarenta y cuatro mil. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Yvette B. de Martins; Vicepresidente a Héctor Rossi: Vocales a Carlos A. Verdaro, Gustavo Rossi, J. P. de Beckmann; Suplentes a Beatriz Verdaro, M. C. C. Rossi; Síndico titular a Celia Rosa Espiñeira de Solca y Síndico suplente a... Cuarto. — Autorizar a los señores Yvette B. de Martins y Héctor Rossi y Carlos A. Verdaro a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: 22.000. Vale. — C. A. P. de Rossi. — Gustavo F. Rossi. — S. H. Rossi. — H. Rossi. — R. S. de Barros. — M. C. C. Rossi. — C. A. Verdaro. — B. R. de Verdaro. — J. P. de Beckmann. — Yvette Beckmann de Martins. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de la Capital Federal Nº 68, que las firmas obrantes corresponden a Gustavo Felipe Rossi; Cristina Alicia Petkievicz de Rossi; Héctor Rossi; María Celia Consiglieri de Rossi; Sergio Héctor Rossi; Josefina Pomo de Beckmann; Yvette Margarita France Beckmann de Martins; Rosa Schirripa de Barros; Beatriz Ruttimann de Verdaro; Carlos Agesilao Verdaro, son auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, 30 octubre de 1970. — Testado: al dorso: Na vale. — Hay un sello: Emilio A. Picasso". — "Estatutos ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970. — Visto el Expediente número 39116, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beck Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 30 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 19 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. once (11) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. once (11). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0638. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Está Conforme con su original, doy fe. — En este estado el señor Rossi y el señor Verdaro, dicen: Que por sí y por los precitados mandantes del último nombrado dejan definitivamente constituida la sociedad "Beck Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y prestan su conformidad para que de la presente expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. A. Verdaro. — S. H. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xerocopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y Primer Testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad constituida expido el presente que sello [illegible] en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Emilio A. [illegible] Escribano. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.2|3-Nº 22.798 v.2|3|71

Tepper

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTSRIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "TEPPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea de fecha 8 de octubre de 1970, y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.203, de fecha 13 de noviembre de 1970, ha reformado los arts. 4º y 5º de sus estatutos, los que quedan redactados así: Art. 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de 500 pesos Ley 18.188, representado por 500.000 acciones de $ 1 cada una y dividido en 50 series de $ 10.000 cada una. Las emisiones de series se resolverán en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio. Art. 5º: Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el Capital Autorizado podrá ser elevado en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de 2.500.000 pesos, en series de $ 10.000 acciones ordinarias, clase "A" y "B" y/o preferidas al portador de $ 1 cada una, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto. La Asamblea que lo decida podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y

modo de las mismas. Las pertinentes resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, publicadas en el Boletín Oficial por tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de $ 500.000 con más aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes y/o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándose intervención a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de las mismas características no se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.2|3 Nº 22.657 v.2|3|71

Mo Hermanos Limitada

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR RESOLUCION Ministerial Nº 1.738 de fecha 28 de agosto de 1968, ha sido derogado el Decreto Nº 11.233 de fecha 19 de junio de 1953, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "MO HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" constituida el 22 de octubre de 1952, por haber resuelto la Asamblea de Accionistas de la misma, con fecha 29 de diciembre de 1967, la disolución anticipada y liquidación de la misma, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 18 de noviembre de 1970.

Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.2|3 Nº 22.672 v.2|3|71

Industrias Argenta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece la señora María Teresa La Grada de Vidal, casada, argentina, docente con Cédula de Identidad 3.758.814, domiciliada en la calle Rojas 1691, departamento 5, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio, y además, en nombre y representación de los señores Regina Emilia Coccoli de Giorgi, casada, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.879.763, domiciliada en Matheu 148, de Lomas de Zamora; Amelia Elena Stankevicius, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 4.953.713, domiciliada en Mármol 1256, de San Justo, ambas con domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Rodolfo Humberto Sassone, casado, argentino, empleado con Libreta de Enrolamiento número 4.554.000; Norma Angela Bobbio de Sassone, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 4.412.176, ambos domiciliados en la Avenida Los Incas 4592; Lázaro Narisna, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.009.567: Chana Najman de Narisna, casada, polaca, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.128.889, ambos con domicilio en Condarco 1732; Oscar Sendomsky, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.521.204, domiciliado en Pasteur 727, piso 10º, departamento A; María Cristina D'Adamo, soltera, argentina, contadora pública nacional, con Libreta Cívica Nº 4.895.088, domiciliada en José P. Tamborini 5671 y Lidia Teresa Borbolla, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica Nº 5.964.795, domiciliada en Villarroel 1426, los siete últimos nombrados vecinos de esta Capital, acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable que le otorgaron por escritura de fecha 4 de agosto de 1970, pasada ante mí, al folio 1335 de este Registro, al cual me remito, doy fe. — Y la compareciente, por sí y por sus mandantes, dice: Que por acto privado celebrado en esta Capital el 30 de julio de 1970 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Industrias Argenta" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución 0518 del Inspector General de Personas Jurídicas el día 17 del corriente mes y año — Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 38.537 de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Amelia Elena Stankevicius, Oscar Sandowsky, María Cristina D'Adamo, Lidia Teresa Borbolla, Lázaro Narisna, Chana Najman de Narisna María Teresa La Grada de Vidal, Rodolfo Humberto Sassone, Norma Angela Bobbio de Sassone y Regina Emilia Coccoli de Giorgi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir: una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDUSTRIAS AGENTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no en general. — b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla y formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química, química industrial y en especial lo relacionado con galvanoplastía, anodizado, fosfatizado, cromado y pulido. — Como asimismo, manipular materias primas de terceros, mediante el empleo de tinturas, colorantes, pinturas y cualquier otro elemento proveniente de la química, física, que se utilicen en la aplicación en aceros, aluminios, chapas de hierro o cualquier otro elemento natural o sintético. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: A través de negocios agrícola-ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionan con el agro. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 30.000 acciones de $ 1 cada un valor nominal cada una dividido en 30 series de $ 1.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María Teresa La Grada de Vidal 1.000 1.000. — Regina Emilia Coccoli de Giorgi 1.000 1.000. — Rodolfo Humberto Sassone 1.000 1.000. — Norma Angela Bobbio de Sassone 1.000 1.000. — Lázaro Narisna 500 500. — Chana Najman de Narisna 500 500. — Amelia Elena Stankevicius 250 250. — Oscar Sendowsky 250 250. — María Cristina D'Adamo 250 250. — Lidia Teresa Borbolla 250 250. La integración se efectúa en su 1diez por ciento, o sea $ 600 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Teresa La Grada de Vidal; vicepresidente a Regina Emilia Coccoli de Giorgi; vocales a Lázaro Narisna; síndico titular a Rodolfo Humberto Sassone; y síndico suplente a Norma Angela Bobbio de Sassone. — Cuarto: Autorizar a María Teresa La Grada de Vidal a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Borbolla. — A. Stankevicius. — O. Sendopsky. — M. T. La Grada de Vidal. — R. Coccoli de Giorgi. — R. Sassone. — N. Bobbio de Sassone. — Lázaro Narisna. — Chana Najman de Narisna. — M. C. D'Adamo. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Lidia Teresa Borbolla; Amelia Elena Stankevicius; Oscar Sendowsky; María Teresa La Grada de Vidal; Regina Emilia Coccoli de Giorgi; Rodolfo Humberto Sassone; Norma Angela Bobbio de Sassone; Lázaro Narisna; Chana Najman de Narisna y María Cristina D'Adamo, habiendo sido puestas en mi presencia. Bs. As. julio 30 de 1970. Eduardo L. Donadio. Eduardo Luis Donadio, escribano. Secret. de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 17 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.537. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industrias Argenta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 33 29|63, el 30 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditan esto en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0518. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Eduardo L. Donadio, escribano.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261 e. 2|3 Nº 22.835 v. 2|3|71

Metalúrgica Morón

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 11 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 10|8|1970, se ha informado que la sociedad "METALURGICA MORON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha perdido el 65,23 % de su capital social (Artículo 369 del Código de Comercio). — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50. e.2|3-Nº 22.679-v.2|3|71

Los Mimbres

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto.

FOLIO 593. ESCRITURA Número Doscientos Setentitrés. En Munro, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Ricardo Masoni, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.468.896, domiciliado en calle Montevideo Nº 1141, Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad. de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de LOS MIMBRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, y en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando la existencia de la sociedad y personería invocada, con los Estatutos Sociales, otorgados por escritura del 3 de febrero de 1964, ante el escribano de Capital Federal Carlos W. Oliva, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1964, bajo Nº 407, folio 279, libro 58, tomo A de Estatutos Nacionales; su modificación del 3 de diciembre de 1965, ante el escribano de Capital Federal R. L. de Menchaca, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1965, bajo Nº 172, folio 478, libro 59, tomo A, de Estatutos Nacionales; Acta de Asamblea de Accionistas de elección de autoridades y en lo que se refiere al presente otorgamiento y Acta de Directorio de distribución de cargos, ambos de fecha 2 de julio de 1970, todo lo cual en sus originales tengo a la vista, doy fe, y en copias autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura. Y el compareciente en la representación invocada y acreditada solicita de mí, la autorizante, protocolice el Acta de Asamblea General Ordinaria relacionada en primer término, así como la resolución de la Inspección General de Justicia, que lleva Nº 1.452, con relación al Expediente N-17.284|115.998, por las que de acuerdo a las constancias de dichas actuaciones, se autoriza la reforma al artículo cuarto de los estatutos de la sociedad que representa, todo lo cual transcripto literal e íntegramente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1970, siendo las 15 horas, en el local de la calle Florida 290, piso 21, Capital Federal, se realiza la Asamblea General Ordinaria y accionistas, en Los Mimbres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria hallándose presentes los accionistas cuya nómina consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1" al folio 7, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Preside la asamblea el señor Ricardo Masoni quien declara abierto el acto, con la presencia de 7 accionistas, 6 por sí y 1 por representación, que totalizan un capital de 136.000 pesos Ley 18.188, con derechos a 407.500 votos, reducidos a 277.000, y pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día, que dice: 1º Reforma de los estatutos sociales: El señor Presidente informa que en vista de que se considera factible la division y colonización de los campos que la sociedad tiene en Santiago del Estero, lo que demandará sin duda el requerimiento de apoyo financiero de entidades nacionales y provinciales, es necesario capitalizar los aportes realizados por los señores accionistas como una forma de demostrar a terceros el capital realmente invertido en la sociedad. En consecuencia se hace necesario la reforma del artículo 4º del estatuto social. Dicha moción es aprobada por unanimidad, quedando el artículo 4º del estatuto social, redactado de la siguiente manera. "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil pesos, Ley 18.188 (200.000), representado por doscientas mil acciones de un peso Ley 18.188 (1) cada una, dividido en 200 series de mil acciones cada una. Las emisiones serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta un quíntuplo de su valor inicial, cumpliendo con el Decreto 825|55. Las acciones y|o títulos que las representan, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente de las clases que posean, acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los 15 días de vencida la última publicación, que por 3 días se hará en el Boletín Oficial, salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad. Asimismo la asamblea resuelve autorizar al Sr. Presidente o a quien lo reemplace para gestionar ante la Inspección General de Justicia, la aprobación del artículo del estatuto modificado, para aceptar las modificaciones de redacción que ésta indique, como también para proceder a la

protocolización ante escribano público de la modificación aprobada y a su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. Luego el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|69. El accionista señor Angel del Río, manifiesta que siendo de conocimiento de los señores accionistas la documentación mencionada, considera que no es necesario su lectura, y no teniendo por su parte ninguna observación que hacer, solicita la aprobación de la misma. La moción del señor del Río es aprobada por la asamblea con la abstención de los señores directores. No se transcribe la citada documentación, por cuanto la misma se halla transcripta en el libro de actas del Directorio al folio 31 al 35 inclusive y en el libro de inventario a los folios 17 al 19 inclusive. Luego el señor presidente pone a consideración el 3er. punto del orden del día, que dice: 3º Determinación del número de directores, titulares y suplentes y elección de los mismos por un año. Elección de síndicos titular y suplente por un año. El accionista señor Juan A. Patterlini, propone se designe a los señores Ricardo Masoni, presidente; Ricardo F. E. Sassaroli, director; Oscar V. N. Petronio, director; todos por el término de un año, y a los señores Juan Antonio Vázquez y Alberto Bonnet para síndico titular y suplente, respectivamente, por un año. cuyo mandato finalizará en la fecha en que se reúna la asamblea que considere el Balance al 31|12|70. La moción es aprobada por unanimidad. Se pone a consideración el cuarto punto del orden del día, que dice. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El accionista señor Angel A. Escoffier, propone que sea el señor presidente quien designe los accionistas que han de firmar el acta. En base a lo expuesto, el señor Presidente designa a los señores José Masoni y Juan A. Patterlini. La asamblea lo aprueba por unanimidad. Habiéndose considerado y resuelto todos los puntos del orden del día, el señor presidente declara cerrado el acto, siendo las 16 horas. José Masoni. J. A. Patterlini". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 ago. 1970. Visto: El Expediente Nº 17.284|115.988, en el que la sociedad "Los Mimbres", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923; en la forma de fojas treinta y tres (33) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Mimbres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 2 de julio de 1970. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución Nº I. G. J. Nº 1.452. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de su original, que en el expediente de la Inspección General de Justicia tengo a la vista para este acto, doy fe. En consecuencia el señor Masoni deja así protocolizada el acta por la que se reforma el artículo 4º del Estatuto Social de la sociedad que representa, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente, para la sociedad interesada, para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, escribana autorizante, de lo que doy fe. Ricardo Masoni. Está mi sello. Ante mí: G. E. Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 593 del Registro 43 de mi adscripción. Graciela Esther Rodríguez (Escribana). — Buenos Aires. diciembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210. e.2|3-Nº 22.690-v.2|3|71

Inmobiliaria y Comercial Rex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Quinientos Ochenta y Siete — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Isaac Hakim, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta y un mil cuarenta, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Alberto Hakim, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos y ochenta y tres de la Capital Federal; doña Isabel Hakim, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identtidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres de la Capital Federal; doña Victoria Hakim, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres; don Salomón Hakim, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres; don José Hakim, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres; don Elías Hakim, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres; don Julio José Cipriani, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad expedia por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos diecinueve mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Viel doscientos veintiuno de la Capital Federal; don Enzo Rafael Cipriani, argentino naturalizado, casado. con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Viel doscientos veintiuno de la Capital Federal; don Guillermo César Antonio Gey, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos noventa de la Capital Federal y doña Luisa González, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal; todos ellos mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este otorgamiento y en cumplimiento a las disposiciones del art. 319 del Código Civil de Comercio vienen a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución Aprobatoria del señor Inspector de Justicia, correspondiente al trámite seguido en la Inspección General de Justicia, por expediente número Treinta y ocho mil ciento sesenta y cuatro (38.164) del año en curso, tendiente a obtener personería jurídica para la Sociedad "Inmobiliaria y Comercial "Rex" Sociedad Anónima", que por este acto vienen a constituir definitivamente, motivo por el cual me exhiben el expediente de referencia y procedo a transcribir literalmente, protocolizando los elementos constitutivos de la referida sociedad, que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), se reúnen los señores don Isaac Hakim, don Alberto Hakim, Dª Isabel Hakim Dª Victoria Hakim, don Salomón Hakim, don José Hakim, don Elías Hakim, Dr. Julio José Cipriani, Dr. Enzo Rafael Cipriani, Dr. Guillermo César Antonio Gey y Dª Luisa González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA Y COMERCIAL 'REX' SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Actividades relativas a la compraventa, permuta, explotación y|o administración, por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con o sin introducción de mejoras y con o sin fraccionamiento, inclusive las de la propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre los inmuebles todos o cualquiera de los derechos reales inmobiliarios legislados en el país. — Comercial: Amplia comercialización, explotación, importación y exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, ya sean materiales, inmateriales, muebles, semovientes, materias primas, mercaderías, automotores, garajes, combustibles y productos agropecuarios, sin excepción alguna, por cuenta propia y|o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000 (pesos Ley 18.188 Novecientos noventa mil), representados por 9.900 (Nueve mil novecientas) acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias de 500 acciones cada serie, ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones — Clase — Integración. Sr. Isaac Hakim 100 Ord. 5 votos $ 1.000. Sr. Alberto Hakim 110 Ord. 5 votos $ 1.100. Sta. Isabel Hakim 100 Ord. 5 votos $ 1.000. Sta. Victoria Hakim 100 Ord 5 votos $ 1.000. Sr Salomón Hakim 500 Ord. 5 votos $ 5.000. Sr. José Hakim 510 Ord. 5 votos $ 5.100. Sr. Elías Hakim 500 Ord. 5 votos $ 5.000. Dr. Julio José Cipriani 20 Ord. 5 votos $ 200. Dr. Enzo Rafael Cipriani 20 Ord. 5 votos $ 200. Dr. Guillermo César Antonio Gey 20 Ord. 5 votos $ 200. Sta. Luisa González 20 Ord. 5 votos $ 200. 2.000. $ 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de la suscripción y el saldo, cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Julio José Cipriani, Vicepresidente al Dr. Enzo Rafael Cipriani, Director Dr. Guillermo César Antonio Gey; Vocales a: Síndico titular a la Srta. Isabel Hakim y Síndico suplente a la Srta. Luisa González. — Cuarto: Autorizar al Dr. Enzo Rafael Cipriani y a la Srta. Luisa González a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r. Don Isaac Hakim. Sr. Isaac Hakim. Dr. Enzo Rafael Cipriani. Todo vale. — Isaac Hakin. — Alberto Hakim. — Isabel Hakim. — Victoria Hakim. — Salomón Hakim. — José Hakim. — Elías Hakim. — Julio José Cipriani. — Enzo Rafael Cipriani. — Guillermo César Antonio Gey. — Luisa González.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, Expediente Nº 38.164. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria y Comercial "Rex", Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 6 de Julio de 1970 y presentada en esta inspección General el 26 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro)) con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 el decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 18.054. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia'. Es copia fiel, doy fe. — L. Puentes. Está mi sello. — Laura M. Puentes (Escribana)

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e.2|3-Nº 22.866-v.2|3|71

Constructora Labrador

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO UN mil doscientos quince. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientods setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Raymundo Felchle, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada 2137, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este otorgamiento autorizado debidamente en el Acta Constitutiva de la sociedad "Constructora Labrador" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 11 de setiembre de 1970 se constituyó provisoriamente, la citada sociedad anónima con asiento en la Capital Federal, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el Primer Directorio. — Que a mérito del Expediente Nº A-38.388, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la resolución Nº 17.510 de fecha 22 de setiembre de 1970, aprobados los respectivos Estatutos y autorizan a funcionar como sociedad anónima a la misma, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí, la autorizante, protocolice en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la aludida resolución de la Inspección General de Justicia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 (once) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores, Domingo Andrés Yacopino, Julio Avruj, José Noé, Gabriel Melamud, David Stalman, Nicolás Juan Mazzolini, Antonio Micali, Juan Antonio Yacopino, Odo Aldo Nocelli y José María Justo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCTORA LABRADOR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: A la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios. — Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Cien Mil (Pesos Ley 18.188, 100.000) representado por Diez mil (10.000 acciones) de Diez (Pesos Ley 18.188, 10) valor nominal cada una dividido en Diez (10 series) de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), e) El Directorio estará compuesto de Tres (3) a Siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto: Domingo Andrés Yacopino, 200 — 5 votos — $ 200. — Julio Avroj, 200 — 5 votos — $ 200. — José Noé, 200 — 5 votos — $ 200. — Gabriel Melamud, 200 — 5 votos — $ 200. — David Stalman, 200 — 5 votos — $ 200. — Nicolás Juan Mazzolini, 200 — 5 votos. — $ 200. — Antonio Micali, 200 — 5 votos — $ 200. — Juan Antonio Yacopino, 200 — 5 votos — $ 200. — Odo Aldo Nocelli, 200 — 5 votos — $200. — José María Justo, 200 — 5 votos — $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será integrado al Señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Se deja constancia que todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Domingo Andrés Yacopino; Vicepresidente: Julio Avruj. — Vocales: Nicolás Juan Mazzolini y Gabriel Melamud. — Suplentes: a David Stalman y José Noé; Síndico titular: a Juan Carlos Scavella, y Síndico Suplente: a Raymundo Felchle. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Mazzolini y Raymundo

Felchle, a fin de que cualquiera indistintamente de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.388. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Labrador" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 11 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo retiro, archívese. — Resolución Nº 17.510. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Fdo.: Olga F. Herrendorf de Balletti. Escribana.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 e.2|3-Nº 22.878-v.2|3|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Papelería San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre el señor Julián San Miguel, español, casado; la señora Celia Esther San Miguel de Monti, argentina, casada, y el señor Carlos Félix San Miguel, argentino, casado todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal y real en la calle Uruguay número cuatrocientos setenta y siete al ochenta y uno de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PAPELERIA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Uruguay número cuatrocientos setenta y siete al ochenta y uno de la Capital Federal, o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, como asimismo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de artículos de librería, papelería e imprenta, pudiendo extenderse a otras actividades lícitas que hagan a los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: señor Julián San Miguel, treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) representado por treinta cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una; señora Celia Esther San Miguel de Monti, diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), representado por diez cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una y señor Carlos Félix San Miguel, diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), representado por diez cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una. — Este capital resulta del balance e inventario general que forma parte integrante del presente contrato, que se acompaña debidamente suscripto por todos los socios y certificado por contador público nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor Julián San Miguel, señora Celia Esther San Miguel de Monti y señor Carlos Félix San Miguel, quienes en este acto quedan nombrados gerentes de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Julián San Miguel en forma unipersonal o de los socios señora Celia Esther San Miguel de Monti, y señor Carlos Félix San Miguel en forma conjunta. — A los efectos de la libranza y endoso de cheques y|o giros únicamente firmarán uno cualesquiera de los socios indistintamente. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital en la sociedad sin el previo consentimiento de los otros. — Novena: El socio que deseare retirarse ante de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha de su desvinculación de la sociedad, practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor de la cuenta particular que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo de dos años y en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial, quedando expresamente convenido que no se reconocerá suma alguna en concepto de valor llave del negocio. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Miguel, Novena. Vale. — Firmado: Julián San Miguel — C. San Miguel de Monti — Carlos F. San Miguel.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e.2|3-Nº 22.523-v.2|3|71

Cincotta Lugano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE cuotas sociales y modificación de contrato social de Cincotta Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1971, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA LUGANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la totalidad de los socios señor: Juan Rodolfo Ramazzotti, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.348.948, domiciliado en la calle Suárez Nº 332, Capital Federal, y Gomalex Sociedad Anónima Comercial con domicilio en la calle Venezuela Nº 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli, en su carácter de Presidente. — El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales: y b) Modificar los artículos tercero (3), sexto (6), séptimo (7), octavo (8), noveno (9); se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo sin modificaciones, pasa a ser el décimo primero (11); el actual artículo décimo primero (11) pasa a ser el artículo décimo segundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante; el actual artículo décimo segundo (12) pasa a ser el décimo tercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo décimo trecero (13) pasa a ser el décimo cuarto (14) sin modificación, y el actual artículo décimo cuarto (14) pasa a ser el décimo quinto (15) sin modificación. — Primero: Gomalex Sociedad Anónima Comercial es titular de ciento sesenta y nueve (169) cuotas sociales de Cincotta Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1970, a favor de Juan Rodolfo Ramazzotti cinco (5) cuotas sociales; a favor de Gerardo Alejandro Masiello, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.541.745, domiciliado en Tres Arroyos 389, dto. 8, piso 1º, Capital Federal, veintiséis (26) cuotas sociales; a favor de Humberto Lucas Martín, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 6.755.588, domiciliado en Córdoba 2316, Capital Federal, veintiuna (21) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto Gomalex Sociedad Anónima Comercial la cantidad de pesos ley 18.188 quinientos veinte ($ A 520), en concepto de pago sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el Artículo Décimo Primero del contrato social respectivo. — La socia que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: De acuerdo a la cesión antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial ciento diecisiete (117) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 mil ciento setenta ($a 1.170); Juan Rodolfo Ramazzotti: treinta y seis cuotas sociales (36) o sea pesos ley 18.188 trescientos sesenta ($a 360); Gerardo Alejandro Masiello veintiséis (26) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 doscientos sesenta ($a 260): Humberto Lucas Martín veintiuna (21) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 doscientos diez ($a 210). — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluyen en este acto en la designación de gerentes a los señores Gerardo Alejandro Masiello y Humberto Lucas Martín. — Por unanimidad: los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 30 de diciembre de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 5 de marzo de 1968 bajo el Nº 337 al folio 61 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada. — Cesión de cuotas y modificación contrato social suscripto el 2 de enero de 1969 inscripto en el mencionado registro el 17 de octubre 1969 bajo el Nº 3.082 al folio 12 del libro 62: Cesión de cuotas y modificación inciso b) art 7º contrato social suscripto el 11 de agosto de 1969, inscripto en el mencionado registro el 30 de julio de 1970, bajo el Nº 1763 al folio 370 del libro 62. Cesión de cuotas sociales y modificación inc. b) art. 7º, suscripto el 3 de marzo de 1970, inscripto en el mencionado registro el 22 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2370 folio 456 libro 62. — 1 Modificación del artículo tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — 2 Modificación del artículo sexto: Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. — En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Rodolfo Ramazzotti; Gerardo Alejandro Masiello; Humberto Lucas Martín; Gomalex Sociedad Anónima Comercial, quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte. — El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general; suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y/o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años, celebrar contratos de consignación y de mandatos adquirir y/o aceptar la licencia del uso de nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros celebrar los contratos correspondientes. — g) Comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda otra clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Gomalex Sociedad Anónima Comercial con uno cualquiera de los otros socios gerentes. — i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la sociedad cobre por mandatos o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar con cargo de las utilidades líquidas y realizadas. — 3 Modificación del artículo séptimo: El artículo séptimo del contrato social queda modificado del siguiente modo: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el libro de actas que se llevará al efecto de

acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y proporción siguientes: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — b) El treinta (30 o|o) por ciento para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo. — c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial veinte por ciento (20 o|o); Juan Rodolfo Ramazzotti treinta y cinco por ciento (35 o|o); Gerardo Alejandro Masiello veinticinco por ciento (25 o|o); Humberto Lucas Martín veinte por ciento (20 o|o). — La asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — 4 Modificación del artículo octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a inicitativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. — La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de 5 (cinco) días de la fecha fijada para la primera. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prorroga de la misma. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión. — 5 Modificación del artículo noveno: El artículo noveno queda redactado del siguiente modo: La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — También transcribirá en el mismo las resoluciones referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio de las utilidades líquidas y realizadas quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad. — 6 Modificación del artículo décimo: El actual artículo décimo pasará a ser el décimo primero. — Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados de las utilidades líquidas y realizadas, préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta (70 o|o) por ciento de utilidad restante; b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto. — d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso (b) del artículo séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo. — 7 Modificación del artículo décimo primero: El artículo décimo primero queda redactado del siguiente modo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — 8 Modificación del artículo décimo segundo: El actual artículo décimo primero pasa a ser el artículo décimo segundo con las modificaciones que se introducen en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán aportar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad. — 9 Modificación del artículo décimo tercero: El actual artículo décimo segundo pasa a ser el artículo décimo tercero con las modificaciones que se introducen en este acto, quedando redactado del siguiente modo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo primero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: La parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 o|o) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 o|o. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés corriente sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10 o|o. — 10 Modificación del artículo décimo cuarto: El actual artículo décimo tercero pasa a ser el artículo décimo cuarto sin modificación según se reproduce a continuación: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — 11 Modificación del artículo décimo quinto: El actual artículo décimo cuarto pasa a ser el décimo quinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. — 12 Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos. — S|R.: "Gerardo Alejandro Masiello; Humberto Lucas Martín", "referente", "forma" "tal". Valen. — E|L.: "las siguientes". Vale. — S|R.: "de las utilidades líquidas y realizadas". Vale. — E|L.: "realizadas". Vale. — Firmado: J. R. Ramazzotti. — T. J. Crisafulli. — Hay un sello: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial. — Tindaro José Crisafulli. Presidente. — G. A. Masiello. — H. L. Martín.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555 e. 2|3 Nº 22.702 v.2|3|71

Edico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Fº 1.083. CESION DE CUOTAS y Modificación de Contrato Social. "Edico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Lorenzo Muzio; don Armando Oscar Vignoli y don José María Avilés, todos argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro de esta Capital, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que los dos nombrados en primer término constituyeron la sociedad "EDICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un plazo de duración de cincuenta años, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don José Antonio Basso (hijo), con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil novecientos cuarenta y uno del Registro número doscientos veinte y cinco a su cargo, cuyo testimonio, que en copia autenticada y confrontada corre agregado al folio ciento veinte y seis, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte y seis de octubre del año de su otorgamiento, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos diez y ocho del libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, según escritura de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el autorizante al folio setecientos diez de este Registro a mi cargo, los nombrados señores Muzio y Vignoli, como únicos integrantes de la sociedad de referencia, procedieron a aumentar el capital social, dejando en dicho acto, en consecuencia, modificado el artículo cuarto, y además, el quinto del contrato social, habiéndose inscripto el testimonio respectivo con fecha primero de octubre del año de su otorgamiento, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil seiscientos veinte y tres, folio noventa y cinco, libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con posterioridad, según escritura de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada también ante el autorizante al folio ciento treinta de este mismo Registro, se incorporó a la sociedad el señor José María Avilés como simple socio capitalista, procediéndose además a aumentar el capital, quedando en consecuencia modificados los artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y también el Octavo del contrato social, habiéndose inscripto el respectivo testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número novecientos treinta y siete, al folio ciento veinte y cinco del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Avilés, dice: Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad relacionada, cede y transfiere a don Héctor Lorenzo Muzio y don Armando Oscar Vignoli, las trescientas cuotas, o sea, la totalidad de las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez pesos. Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, de las cuales adquieren cada uno de los señores Muzio y Vignoli, ciento cincuenta cuotas por su valor nominal, o sea para cada uno de ellos, por la suma de un mil quinientos pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, lo que hace un total para la cesión efectuada de tres mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que el señor Avilés manifiesta haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a satisfacción, y por cuya suma les otorga el más eficaz recibo y total carta de pago en forma. En consecuencia transmite a los señores Muzio y Vignoli los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas y los coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las mismas tenía en la susodicha sociedad, subrogándoles además en todos los derechos y acciones conforme a la ley. Impuestos. Los cesionarios de esta escritura de cesión otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación con la misma, en la proporción establecida. Y los señores Héctor Lorenzo Muzio y Armando Oscar Vignoli, a su vez, continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión de cuotas verificada a su favor, el cedente ha dejado de pertenecer a la sociedad, quedando desde ahora los nombrados como únicos componentes de la sociedad, y en tal virtud, dejan modificados los artículos Cuarto y Octavo del referido contrato, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Setenta Mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en siete mil cuotas de diez pesos, de igual moneda, cada una, correspondiendo tres mil quinientas cuotas al socio Héctor Lorenzo Muzio; y tres mil quinientas cuotas al socio Armando Oscar Vignoli, que integran de acuerdo al Balance General e Inventario respectivo". "Artículo Octavo En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, será el encargado de seguir los trámites para la disolución o liquidación de la sociedad. Si él decidiera tomar a su cargo la continuación del giro social, pagará el veinte por ciento de inmediato y el saldo tendrá un plazo de cinco años para abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz, el haber que se establecerá mediante un balance e inventario general de las operaciones, actualizado por revalúo de las maquinarias y efectos sociales. Se liquidará el ochenta por ciento faltante en cuotas semestrales con más un interés del doce por ciento sobre los saldos y por semestres vencidos. Las cuotas serán iguales y consecutivas. Y los señores Muzio y Vignoli, terminan diciendo: Que dejan de este modo modificados los artículos Cuarto y Octavo del contrato social de "Edico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando además vigentes el resto de las cláusulas del contrato social de referencia. Leída que les es se ratifican en el contenido de esta escritura, y así la otorgan y firman, por ante mí, de lo que doy fe. En este estado, se halla presente al acto doña Irma Yolanda Magnani de Avilés, casada en primeras nupcias con el aquí cedente, don José María Avilés, argentina, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en la calle San Antonio número setecientos cincuenta, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que impuesta del contenido de la presente escritura, manifiesta su conformidad y da a su nombrado esposo, su consentimiento para la formalización de este acto, de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, texto reformado por la ley número diez y siete mil setecientos once. — Leída y ratificada nuevamente, así la otorgan y firman, por ante mí, de lo que doy fe. — Hay cuatro firmas. — Ante mí: Juan C. Percossi (Escribano). — Concuerda

con su escritura original, la cual pasó ante mí y queda al folio número 1.083 del Registro de Contratos Públicos Nº 483 de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Juan C. Percossi (Escribano).

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.2|3 Nº 22.619 v.2|3|71

Pregalli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Nicolás Prestía, italiano, soltero, C. I. Nº .351.402, Policía Federal, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 2311, Capital Federal y Pedro Gallelli, italiano, soltero, C. I. Nº 4.284.162, Policía Federal, con domicilio en la calle Virrey Liniers 199, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro social PREGALLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Carlos Calvo Nº 1456, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de alquiler de espacios para guardar automóviles y negocio anexo de chapa y pintura de automotores en general. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones comerciales lícitas que los socios de común acuerdo consideren adecuados para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero. — El capital social está constituido por la suma de Pesos Ley 18.188 (Cinco Mil) ($ 5.000), que se dividen en quinientas cuotas de diez Pesos Ley 18.188 cada una siendo aportadas por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada socio, que representan Pesos Ley 18.188 dos mil quinientos cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en maquinarias y herramientas, según resulta del activo líquido del inventario que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarto. — La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualesquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de Pregalli Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la excepción de ser necesaria la firma de ambos, en forma conjunta, cuando se trate de libramientos de cheques, o de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente determinado, que no podrá comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni dar fianzas ni garantías a terceros. — Sexto. — La sociedad será representada por sus gerentes, indistintamente, en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de élla y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitada podrán representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo. — Anualmente el 31 de marzo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberán ser aprobados por ambos socios como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o) del capital social. — b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros del activo que corresponda ser amortizado. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo. — Ningún socio podrá ceder su cuota de capital sin el consentimiento expreso del otro socio a terceros. — Décimo Primero. — Todas las decisiones relativas a la marcha de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de actas de la sociedad como así también los retiros mensuales que a cuenta de utilidades efectúen los socios. — Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance general practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá fijándose en seis cuotas bimestrales con el interés bancario que rija en plaza en ese momento, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Tercero. — Para toda divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato las partes se someten desde ya a las decisiones de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — Bajo tales conceptos los socios dan por formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y firmando en prueba de conformidad el presente contrato en lugar y fecha indicados up-supra. — Firmado Nicolás Prestía. — Pedro Gallelli. — La cláusula 11 se modifica de la siguiente manera Décimo Primero Todas las acciones relativas a la marcha de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de Actas de la Sociedad. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 157,50 e.2|3-Nº 22.737 v.2|3|71

María B. de Carracedo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1970, entre doña María Barreiro de Carracedo, española, viuda, de 65 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Tacuarí 1215 cédula de identidad Nº 1.349.722; don Mariano Carracedo, argentino, casado, de 40 años de edad, comerciante, con igual domicilio, cédula de identidad Nº 4.344.743, y don Juan José Carracedo, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Tacuarí 1215, cédula de identidad Nº 4.009.099, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad se denominará "MARIA B. DE CARRACEDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecerse de común acuerdo entre los socios las agencias y sucursales que consideren necesarias o convenientes en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, el transporte en general de muebles, mercaderías, maquinarias, etc., mudanzas, estibajes y cargas en toda la República y para el desempeño de sus fines la sociedad podrá realizar: a) Todas las operaciones comerciales, civiles, etc., actos jurídicos y contratos de toda índole, que fueran necesarios y convenientes para la mejor realización de los fines de la sociedad y cumplimiento del objeto social; b) Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y en cualquier forma gravar, tomar y dar en arrendamiento o en locación toda clase de muebles o inmuebles, dar y recibir créditos, derechos, acciones, títulos, realizar toda clase de funciones, combinaciones, sociedades con particulares u otras sociedades comerciales o civiles, dar representaciones, etc.; c) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco particular u oficial, actualmente establecido o que se creare más adelante, sus agencias y sucursales, argentino o extranjero, de acuerdo a las leyes y reglamentos que los rigen, ya sea con garantía real prendaria o de cualquier otra naturaleza; d) Otorgar poderes especiales o generales para la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad y revocarlos. — Queda establecido que las facultades antes mencionadas son meramente enunmerativas y no limitativas, de las que legalmente pueda realizar la sociedad. — Tercera: La sociedad durará 10 (diez) años, a partir del 1º de agosto de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando firme y válidas todas las operaciones hechas hasta la fecha y hasta el momento de la publicación e inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro Público de Comercio como así también las efectuadas por la Sociedad "María B. de Carracedo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el mencionado Juzgado al número 3.785, Folio 351, Libro 40, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 6 de diciembre de 1960, a partir del 1º de agosto de 1963. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta mil, ley 18.188, dividido en 130 cuotas de pesos mil ley 18.188, aportado por los socios en la siguiente forma: María Barreiro de Carracedo, cuarenta y cuatro cuotas; Mariano Carracedo, cuarenta y tres cuotas, y Juan José Carracedo, cuarenta y tres cuotas, que quedan totalmente integradas, aportándose los bienes, rodados, muebles, útiles que se detallan en inventario y balance certificado de "María B. de Carracedo y Cía., Sociedad de Responsabilidad", mencionada en la cláusula tercera que se acompaña. — Quinta: Todos los socios tendrán carácter de gerentes y podrán ejercer la representación legal de la sociedad y quedan ampliamente facultados para llevar a término todos los actos y contratos que conduzcan al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, con las cláusulas propias de su naturaleza y de cada acto y los demás que vieren convenir, cobrar, percibir dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos y para realizar toda clase de operaciones de bancos con los bancos establecidos en esta República o en el exterior, inclusive los mencionados en la cláusula segunda, inciso c) de este contrato, aceptar, girar y descontar letras, vales, pagarés cheques y demás papeles, de negocio con o sin prenda agraria y|o comercial así como la renovación de los mismos, girar en descubierto, hacer quitas y novaciones, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos y librar cheques; los socios gerentes podrán transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recursar, impugnar, demandar, reconvenir, poder y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, nombrar y despedir empleados y fijar remuneraciones de los mismos, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y todos los actos y contratos que tiendan a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración precedente sea restrictiva de las que les acuerda la ley. — Pero, en todos los casos, se requerirá la firma de por lo menos dos de los gerentes. — Las decisiones de la sociedad se tomarán por el voto de la simple mayoría de capital y se registrarán en el libro de actas, llevado al efecto. — Sexta: El día 30 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios o sean solicitados por los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios Juan José Carracedo y Mariano Carracedo prestarán su trabajo personal a la sociedad, en forma exclusiva, debiendo poner el mayor empeño y dedicación para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo ser causa de disolución de la sociedad la falta de cumplimiento de esta obligación. — Octava: En caso de que uno de los socios optara por retirarse de la sociedad deberá ofrecer la venta o cesión de sus cuotas a los otros socios, al valor actualizado, para lo que se practicará un balance al efecto, los que podrán optar por su compra, en proporción a su aporte de capital, dentro de los noventa días de que el socio saliente así lo hiciera saber por telegrama colacionado y en caso de que los socios no optaren por la compra podrá venderlas en las mismas condiciones a terceros. — Novena. En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos declarados del o de los fallecido en cuyo caso unificarán personería y estarán obligados a aceptar el presente contrato con todas sus cláusulas. — Si los socios así lo desearen podrán optar por la disolución de la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro del término de diez días de su designación y en el caso de no llegarse a un acuerdo, éstos a su vez designarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Dejo estas condiciones y de conformidad a lo estipulado, obligándose a su fiel cumplimiento, firman los socios el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: M. B. de Carracedo. — M. Carracedo y V. V. Carracedo.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 197,50 e.2|3 Nº 22.777 v.2|3|71

Pagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO Privado de fecha 29 de Diciembre de 1970, los Sres. Salvador Guarrera, argentino, casado, L. E. 4.276.658, domiciliado en Olavarría 250, Capital y Alberto Padreda, argentino, casado, L. E. 4.202.500, con el mismo domicilio que el anterior, únicos socios de Pagua S. R. L., han resuelto: Primero. — Los Sres. Guarrera y Padreda, venden, ceden y transfieren a los Sres. Leonel Ricardo Cánovas, argentino, casado, L. E. 4.451.879, domiciliado en Dean Funes 2079, Capital y Luis Guillermo González, casado, L. E. 4.315.639, domiciliado en Garibaldi 1925, Capital, sus cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley 18.188 Diez que tienen y poseen en "PAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta por ante el Registro Público de Comercio el 27 de Abril de 1967 bajo el Nº 982 en el folio 50 del libro 56 de contratos de S. R. L. — Segundo. — El precio de la cesión se fija en pesos Ley 18.188 Cinco Mil que los cedentes declaran haber recibido con anterioridad, otorgando eficaz recibo y carta de pago haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo de la sociedad. — Tercero. — Los vendedores renuncian a todo derecho u obligación, colocándose los compradores en su mismo lugar y grado de prelación. — Cuarto. — Subsisten todas las cláusulas del contrato no expresamente modificadas por el presente. — Quinto. — Las señoras Catalina Rosa Maresca de Guarrera, L. C. 3.749.740 y Margarita Emilia Ciccolella de Padreda, L. C. 8.783.092, cónyuges de los vendedores prestan expreso asentimiento a la cesión. — De plena conformidad se firmaron tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 20 días de Diciembre de 1970. — Firman Salvador Guarrera. — Alberto Padreda. — Leonel Ricardo Cánovas. — Luis Guillermo González. — Catalina Rosa Maresca de Guarrera y Margarita Emilia Ciccolella de Padreda. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.2|3-Nº 22.664 v.2|3|71

Cuati

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 330. — Prórroga de Contrato Social. — Cuatí Soc. de Resp. Ltda. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores, doctor Enrique Jarast, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos doce, y doña Martha Elena Kaplán de Jarast, Libreta Cívica doscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, ambos argentinos, casados, domiciliados en Viamonte 1481, piso 2º "A", Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Viamonte 1481, piso 2º "A", Capital Federal, bajo la denominación de "CUATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería suficientemente acreditada con la copia auténtica del contrato social originario, que en original he tenido a la vista, incorporado al folio noventa, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, de este registro a mi cargo, el que fuera inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires con fecha 11 de marzo de 1963, bajo el Nº 33[illegible], folio 12 del Libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y

atento al próximo vencimiento del plazo de duración de la sociedad, convienen en prorrogar el mismo hasta el 31 de diciembre de 1975. — Queda vigente el contrato social en todas sus cláusulas, manteniéndose el capital de origen que permanece en la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 siete mil setecientos, con la sola modificación expuesta en el presente. — Leída ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Enrique Jarast. — Martha E. K. de Jarast. – Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que paso al folio 1.125 del Registro Notarial número setenta y ocho a mi cargo. — Para el Interesado expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 1.414.556. — Fdo.: Bernardo Liberman, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 155780 que se agrega. — San Martín, 29 de Dic. 1970. — Hay una firma. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1414556. — San Martín, 29 de Dic. 1970. — Hay una firma. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.2|3-Nº 22.576 v.2|3|71

Britania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CUIDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen en el local sito en San Martín 379, 7º piso, los señores Andrés Weir & Company Limited, representada por Eduardo William Johnson y Q. A. S. Managomet Limited, representada por Jorge Alberto Fórrester, en su carácter de únicos socios de BRITANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo en cuenta el fallecimiento del Director Gerente señor Juan José Anderson, deciden de común acuerdo designar Director Gerente de la Sociedad a la firma Krabbé, King y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento 760 de esta capital, la que cumplirá su cometido por intermedio de apoderado o apoderados, quienes actuarán dentro de los límites de las facultades que les sean otorgadas en sus respectivos nombramientos. — Los presentes se ratifican y dan su conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para su constancia en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Eduardo Willian Johnson. — Jorge Alberto Fórrester. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.2|3-Nº 22.678 v.2|3|71

Cincotta Villa Luro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales y Modificación de Contrato Social de "Cincotta Villa Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada".. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1971, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA VILLA LURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la totalidad de los socios señor Carlos Matías García, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 272.005, domiciliado en Carlos Francisco Melo 2515, Florida, Provincia de Buenos Aires y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Venezuela Nº 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli en su carácter de apoderado con poder amplio general. — El objeto de la presente es: a) Realizar la cesión de cuotas sociales; y b) Modificar los artículos tercero (3), sexto (6), séptimo (7), octavo (8), noveno (9); se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo, sin modificaciones, pasa a ser el décima primero (11); el actual artículo décimo primero (11) pasa a ser el artículo décimo segundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante: el actual artículo décimo segundo (12) pasa a ser el décimo tercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo décimo tercero (13) pasa a ser el décimo cuarto (14) sin modificación y el actual artículo décimo cuarto (14) pasa a ser el décimo quinto (15) sin modificación. Primero: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial es titular de ciento setenta y nueve (169) cuotas sociales de Cincotta Villa Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socia de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1970 a favor del señor Carlos Matías García, cinco (5) cuotas sociales; a favor del señor Alberto Joaquín Alvarez Diéguez, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nro. 4.706.411, domiciliado en Rivera Indarte 128, 4º piso, dpto. C, Capital Federal, veintiséis (26) cuotas sociales; y a favor del señor Humberto Lucas Martín argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 6.755.588, domiciliado en Córdoba 2316, 2º piso, Capital Federal, veintiuna (21) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, la cantidad de pesos Ley 18.188 quinientos veinte ($ a. 520), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo décimo primero del contrato social respectivo. — La socia que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: De acuerdo a la cesión de cuotas antes señalada el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, ciento diecisiete (117) cuotas sociales, o sea pesos Ley 18.188 mil ciento setenta ($ a. 1.170,—); el señor Carlos Matías García, treinta y seis (36) cuotas sociales, o sea pesos Ley 18.188 trescientos sesenta ($ a. 360,—); el señor Alberto Joaquín Alvarez Diéguez, veintiséis (26) cuotas sociales, o sea pesos Ley 18.188 doscientos sesenta ($ a. 260,—) y el señor Humberto Lucas Martín, veintiuna (21) cuotas sociales, o sea pesos Ley 18.188 doscientos diez ($ a. 210,—). — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de gerentes a los señores Alberto Joaquín Alvarez Diéguez y Humberto Lucas Martín. — Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto el 10 de febrero de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 18 de junio de 1969, bajo el Nro. 1.541, al folio 299, del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Inc. B) Art. 7º" suscripta el 3 de marzo de 1970, inscripta en el mencionado Registro el 15 de mayo de 1970, bajo el Nro. 754, al folio 2 del Libro 59. — 1. Modificación del artículo tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la sociedad en el Registro Público de Comercio". — 2. Modificación del artículo sexto: Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. — En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo: "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Carlos Matías García; Alberto Joaquín Alvarez Diéguez, Humberto Lucas Martín; y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopta. — El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales, revocarlos otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Gomalex, Sociedad Anónima Comercial con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, todo lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas". — 3. Modificación del artículo séptimo: El artículo séptimo del contrato social queda modificado del siguiente modo: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco (5 %) por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) El treinta por ciento (30 %) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo; c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, el veinte por ciento (20 %); el señor Carlos Matías García, el treinta y cinco por ciento (35 %); el Sr. Alberto Joaquín Alvarez Diéguez, el veinticinco por ciento (25 o|o), y el señor Humberto Lucas Martín, el veinte por ciento (20 o|o). — La asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — 4. Modificación del Artículo octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo. "Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. — La reunión en segunda convocatoria será efectuada en un plazo no menor de cinco (5) días de la fecha fijada para la primera. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todo los actos, inclusive, aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión. — 5. Modificación del artículo noveno: "La sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — También transcribirá en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio de la cuenta de utilidades líquidas y realizadas, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios, será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad." — 6. Modificación del artículo décimo: El actual artículo décimo pasará a ser el décimo primero. — Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: "El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados de las utilidades líquidas y realizadas, préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta (70 o|o) por ciento de utilidad restante; b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; c) Empero a los efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto; d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso b) del artículo séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo." — 7. Modificación del artículo décimo primero El artículo décimo primero queda redactado del siguiente modo: "Si la sociedad experimentara pérdida que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaran a prorrata del capital que cada socio tuviera en ese entonces." — 8. Modificación del artículo décimo segundo: El actual artículo décimo primero pasa a ser el artículo décimo segundo con las modificaciones que se introducen en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: "El socio que quisiera ceder sus cuotas, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los socios tendrán derecho a ejercerlo, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere mas de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumpli-

miento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporado a la sociedad." 9. Modificación del Artículo décimo tercero: El actual artículo décimo segundo pasa a ser el artículo décimo tercero con las modificaciones que se introducen en este acto, quedando redactado del siguiente modo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultivo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes. a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo primero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte del capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizada dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 o|o) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto y el saldo que restara en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 o|o. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés compuesto sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10o|o. 10. Modificación del Art. décimo cuarto: El actual artículo décimo tercero pasa a ser el artículo décimo cuarto sin modificación según se reproduce a continuación: "En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes." — 11. Modificación del artículo décimo quinto: El actual artículo décimo cuarto pasa a ser el décimo quinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: "Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad." — 12. Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. — A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos. — S|r: socios, Dirección, librar, que, efectuada, ochenta, período, cuestión. Valen. — E|l: líquidas y realizadas líquidas y realizadas, líquidas y realizadas. Vale. — Tindaro José Crisafulli. — Carlos Matías García. — Humberto Lucas Martín. — Alberto Joaquín Alvarez Diéguez.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 540 e. 2|3 Nº 22.705 v. 2|3|71

Gomila Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 18 de enero de 1971 los socios Amadeo Di Lullo y Adolfo Marmora, cedieron a favor de Romelio Miguel Sánchez, argentino, soltero y a Gastón Zecca, italiano, casado, ambos con domicilio en Yarbal 2137, Capital Federal las mil cuotas de 10 pesos c|u que tienen en la sociedad "GOMILA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con denominación comercial "La Argentina Fábrica de Resortes" por partes iguales. Los cedentes se desvinculan de la sociedad, transfiriéndoles a los cesionarios todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.2|3 Nº 22.618 v.2|3|71

Fibac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de enero de 1971 al folio 101 del Registro Nº 388 del Escribano Arón Siganevich; el señor Pablo Marcial Fischetti, vende, cede y transfiere a favor de los señores Máximo Osvaldo Barril y Rodolfo Castaño, trescientas treinta y tres cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "FIBAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos (Ley 18.188) y en la siguiente proporción: al señor Barril 166 cuotas y al señor Castaño 167 cuotas. — Como consecuencia de esta cesión que se efectúa con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1970, el señor Pablo Marcial Fischetti queda desvinculado totalmente de la sociedad, continuando en sus cargos de gerentes con uso de la firma social los señores Barril y Castaño. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.2|3 Nº 22.636 v.2|3|71

Anta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los integrantes de "ANTA S. R. L.", señores Norberto Hugo Montenegro y don Sigfredo Fernández Meaño, y resuelven lo siguiente Teniendo a la vista el Balance General practicado al 31 de agosto de 1970, ampliar el capital social de la suma inicial de pesos ley 18.188 $ 5.000 (cinco mil) a la suma de pesos ley 18.188 $ 20.000 (veinte mil) o sea que la cláusula quinta del contrato originario queda reformado en la siguiente forma: "Quinta: Capital: El capital queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 20.000 (veinte mil), divididos en dos mil cuotas de pesos ley 18.188 10 (diez pesos) cada una de ellas, suscriptas por los socios en la siguientes proporciones: Norberto Hugo Montenegro mil cuotas, o sean diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000); y Sigfredo Fernández Meaño, mil cuotas, o sean diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000). La integración del capital social ambos socios la efectuaron con bienes que les corresponden y de acuerdo con el Balance General al 31 de agosto de 1970 de la sociedad, que firmado por las partes integra este contrato. Con lo que terminó el acto, firmando las partes en el lugar y fecha arriba indicados en prueba de conformidad. Firmado: Norberto Hugo Montenegro — Sigfredo Fernández Meaño.

Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.2|3 Nº 22.742 v.2|3|71

La Chaveta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de Cuotas. — Entre los señores Horacio Manuel Ojea, soltero, argentino, L. E. 8.256.270, domiciliado en Lavalle 764, Capital Federal, como vendedor y el señor Lino Ojea, casado, español, C. I. 1.596.801, P. F., domiciliado en Avenida Maipú 3153, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires) como comprador, ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: El vendedor en su carácter de socio de LA CHAVETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 764, Capital Federal, y contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1969, bajo el Nº 1417, al folio 171, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que posee en la referida sociedad y que asciende a mil cien (1.100) cuotas cuyo valor nominal de cada cuota es de un peso ley 18.188. — Segundo: El precio total de las mil cien (1.100) cuotas se realiza en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000,00) importe en el que se encuentran incluidas las proporciones correspondientes a las cuotas cedidas, de todos los saldos deudores y|o acreedores del cedente en la citada sociedad y que es pagado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: Este contrato de cesión retrotrae sus efectos al día uno de enero de 1971, manifestando el cedente no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por las cuotas que por este acto transfiere. — Cuarto: A todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la calle Lavalle 764, Capital Federal. — Quinto: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social quienes prestan su consentimiento a la presente cesión de cuotas — Sexto: En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.2|3 Nº 22.762 v.2|3|71

Eko Sistemas Integrales de Sonido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: José Eliascher, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 386.390 expedida por la Policía de la Capital Federal; don Julio Alberto Eliascher, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.590.043 expedida por la Policía de la Capital Federal y doña Carlota Halpern de Eliascher, polaca, casada, Cédula de Identidad Nº 3.865.103 expedida por la Policía de la Capital Federal, todos mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que todos los contratantes tienen su domicilio real en esta Capital calle Parral Nº 54, piso segundo departamento B. — El Contrato se regirá por la cláusulas siguientes: Primera La sociedad girará bajo razón social de: "EKO SISTEMAS INTEGRALES DE SONIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Viamonte Nº 881, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, fabricación y compreventa al por mayor y menor de equipos de sonidos, partes, tocadiscos, grabadores, amplificadores y anexos, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad lícita directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del 1º de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha fijadas para su retiro, el cual deberá coincidir con la del cierre del ejercicio anual fijado en este contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de tres mil (3.000) cuotas el socio José Eliascher, o sea pesos treinta mil ($ 30.000), un mil (1.000) cuotas el socio Julio Alberto Eliascher, o sea pesos diez mil ($ 10.000) y un mil cuotas (1.000) la socia Carlota Halpern de Elischer o sea la suma de pesos diez mil ($ 10.000), en bienes, según Inventadio y Balance General practicado por los socios al primero de enero de mil novecientos setenta y uno el que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios y la firma social estará a cargo de cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, debiendo firmar al pie de un sello con el nombre de la razón social en tal forma podrán representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Todos los socios deberán prestar a la sociedad todos sus conocimientos, máximo tiempo y capacidad. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos pdevia deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones y provisiones que estimen conveniente, se distribuirán en la siguiente forma: al socio Julio Alberto Eliascher el cuarenta por ciento (40 o|o), al socio José Eliascher el cuarenta por ciento (40 o|o) y a la socia Carlota Halpern de Eliascher el veinte por ciento (20 o|o) restante — Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otra institución bancaria y|o de crédito oficial y|o pricada, pudiendo realizar con las mismas todas las operaciones permitidas por las leyes vigentes sin ninguna restricción. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por la pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del Capital Social salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) a pedido de uno de los socios con aviso de tres meses nunca antes del cierre del ejercicio y en concordancia con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato o sea no antes de transcurrir los dos años de su vigencia y c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroja el balance de la siguiente forma: el diez (10) por ciento a los sesenta (60) días de practicado el Balance y el saldo en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales consecutivas con más un interés igual al que cobrare en la fecha el Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés comerciales, las citadas cuotas deberán ser documentadas mediante la firma de pagarés y garantizadas con fianza a satisfacción del socio saliente o herederos. — Los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad con los mismos derechos y atribuciones, pero deberán unificar su representación. — Novena: Resuelta la liquidación de la sociedad la misma se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio de turno de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y a todos los efectos así lo otorgan y suscriben, en el lugar y fecha de encabezamiento. — Fdos.: V. Eliascher, V. A. Eliascher y C. H. de Eliascher. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.2|3 Nº 22.811 v.2|3|71

Bonaventura e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, comparecen los señores Felipe Bonaventura, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Carral, C. I. Nº 1.276.379 de la Policía Federal; Felipe Bonaventura (hijo), casado en primeras nupcias con doña Victoria Lezcano, C. I. Nº 4.746.355 de la Policía Federal, y Alberto Bonaventura, soltero, C. I. Nº 5.815.785 de la Policía Federal; todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1651 de la Capital Federal, e integrantes de la sociedad "Bonaventura e Hijos S. R. L.", y dicen: que por este acto vienen a modificar las cláusulas "Primera", "Segunda" y "Tercera" del contrato social original de fecha 30 de julio de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2302, folio 229 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fe-

cha 23|7|68, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1969, bajo el Nº 2096, al folio 376 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BONAVENTURA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia 1651, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la explotación del negocio de confitería, fabricación de helados y emparedados, con la denominación de Confitería Congreso. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil, dividido en cuatro mil acciones de diez pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Felipe Bonaventura, dos mil acciones de diez pesos cada una, o sean veinte mil pesos; Felipe Bonaventura (hijo), mil acciones de diez pesos cada una, o sean diez mil pesos y Alberto Bonaventura, mil acciones de diez pesos cada una, o sean diez mil pesos. — El capital se encuentra integrado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, etc., según Balance General firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, el que se considera parte integrante de la presente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: F. Bonaventura. — F. Bonaventura (hijo) y A. Bonaventura.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.2|3 Nº 22.818 v.2|3|71

Gallo, Pérez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pasada ante el Escribano Eduardo J. Carranza Vélez, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, fue disuelta con efecto al 31|10|1970 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GALLO PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose nombrado a los socios gerentes don Sinforiano Gallo y don Jesús Pérez, liquidadores de la mencionada Sociedad, la que hasta su liquidación y partición, girará en esta plaza bajo el rubro de "Gallo, Pérez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Liquidación".

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Entre líneas: Con efecto al 31|10|1970. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.50 e.2|3 Nº 22.740 v.2|3|71

Aresur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.052. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Martín Corbo Silva, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Mercedes González, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número 18.842, domiciliado en la calle Mármol número doscientos cincuenta y uno; don Jorge Alberto Montes Sopeña, español, casado en primeras nupcias con doña Silvina Suárez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.565.463, domiciliado en la calle Juncal número cuatro mil quinientos cincuenta y uno; y don Alberto Juan Ramos, argentino casado en primeras nupcias con doña Teresa Orlando, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.081.183, domiciliado en la calle doctor Juan F. Aranguren número noventa; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Nombre y Domicilio: Don Martín Corbo Silva don Jorge Alberto Montes Sopeña y don Alberto Juan Ramos, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ARESUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y el presente contrato; tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en la calle doctor Juan F. Aranguren número noventa, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, todos los trabajos para la construcción. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuar y otorgar por cuenta propia o ajena los contratos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las reglamentaciones y cartas orgánicas que los rigen. — Tercera: Plazo de Duración: La sociedad durará diez años a partir de la fecha de inscripción del contrato social, en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de diez años, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración de cada período. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Quinta: Dirección, Administración y Representación Legal: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistinto de los socios señores Martín Corbo Silva, Alberto Juan Ramos y Jorge Alberto Montes Sopeña, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que no percibirán retribución alguna por sus funciones, con las más amplias facultades, estando el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir con su firma personal bajo la fórmula "Aresur, S. R. L.". — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, como para actuar en aquellos casos en que el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales. — Pudiendo: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos e instrumentos públicos. — c) Adquirir y enajenar representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante Bancos u otras instituciones de créditos y ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales. — Sexta: De los Socios: Los socios deberán dedicar toda su atención, tiempo, actividades y conocimientos para el mejor desarrollo de los negocios sociales y no podrán dedicarse por su cuenta o por interpósita persona a operaciones similares al giro de la sociedad. — Todas las decisiones sociales, salvo en los casos en que las leyes exijan unanimidad o una mayoría determinada, se adoptarán por simple mayoría de votos, considerándose cada cuota de capital como un voto. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de todos los socios gerentes. — Para el nombramiento y remoción de gerentes o apoderados, se requerirá así mismo unanimidad. — Los socios gerentes podrán delegar en un tercero la conducción de los negocios y la administración de la sociedad. — Esta determinación deberá ser tomada por unanimidad. — Séptima: Retiro de los Socios: No obstante el plazo fijado en la cláusula tercera, queda convenido expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, transfiriendo sus cuotas con el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán en ese caso derecho preferente de adquirirlas en proporción a sus aportes de capital, sobre cualquier otro interesado y en igualdad de condiciones. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás con una antelación no menor de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio anual y con arreglo al balance que se efectuará. — Todos los socios se comprometen por este acto a recibir su respectivo aporte social, si deciden retirarse de la sociedad, en cinco cuotas trimestrales, no menores del veinte por ciento, las cuales no devengarán interés y pagadera la primera de ellas a los seis meses de la fecha de su retiro. — Octava: Distribución de Utilidades: El día 30 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el porcentaje que los socios consideren conveniente para prevenir quebrantos y obligaciones emergentes de las leyes sociales, y el remanente de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación siendo sus liquidadores sus gerentes en forma conjunta, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales que tuviere la sociedad. — Luego se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los mismos. — Décima: Incapacidad Legal o Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes o representantes legales en su caso, podrán optar entre: incorporarse a la sociedad unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones y en calidad de socios sin revestir el carácter de gerentes que tienen los actuales componentes; o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapaz a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada; y en este último caso, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. — Undécima. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores uno por cada parte y cuyo fallo tendrá validez por simple mayoría de votos. — En caso de empate se nombrará un tercero por los mismos árbitros que decidirá, en última instancia. — Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero en su caso, será inapelable obligándose las partes a acatar el laudo de los mismos sin necesidad de intervención judicial alguna. — Bajo el Articulado Precedente, los comparecientes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Martín Corbo. — Jorge Montes. — A. Ramos. — Está mi sello: Ante mí: P. H. Sofía Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2052 del Registro 371 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el doce millones trescientos noventa y un mil seiscientos uno, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Pedro Horacio Sofía Aguirre, Escribano. — Sr. "Pedro" Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.2|3 Nº 22.826 v.2|3|71

Rueda Dual

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Raúl María Duhalde, argentino, casado, mayor de edad, hábil, para contratar, libreta de enrolamiento número 1.913.905 doña Josefa Ganefa Grilovsky, argentina, casada con don Raúl María Duhalde, libreta cívica Nº 1.370.340, mayor de edad, hábil para contratar; Elsa Mercedes Duhalde, argentina, soltera, libreta cívica Nº 5.624.844, mayor de edad, hábil para contratar; Ester Susana Duhalde, argentina, soltera, libreta cívica Nº 5.354.741, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio por su señor padre don Raúl María Duhalde, todos domiciliados en la calle Duhalde Nº 51, del pueblo de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y los señores Héctor Juan Duhalde, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, libreta de enrolamiento Nº 780.777; Ofelia Irene Suárez, argentina, casada con Héctor Juan Duhalde, mayor de edad, hábil para contratar, libreta cívica Nº 1.924.339; Héctor Guillermo Duhalde, argentino, soltero, menor de edad, libreta de enrolamiento número 8.006.423, autorizado por su señor padre don Héctor Juan Duhalde, para ejercer el comercio y María Dorila Duhalde, argentina, soltera, libreta cívica Nº 6.416.751, menor de edad autorizada por su señor padre para ejercer el comercio, éstos cuatro últimos domiciliados en la calle Rosario Nº 191 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y que a los efectos de este acto constituyen su domicilio en la calle Duhalde Nº 51, de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires; de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "RUEDA DUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándolo por este acto en la calle Luca Nº 1611, pudiendo ser cambiado en lo sucesivo a cualquier otro punto de la República, cuando así convenga a los intereses sociales, así como también podrá instalar sucursales, agencias, depósitos en cualquier lugar del país, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría. — Segunda: El objeto principal de los negocios será el de la negociación de llantas para ruedas para automotores en general, pudiendo ser ampliado a otros ramos, conexos o no al objeto principal, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría y se considere beneficioso para los intereses sociales. — Asimismo podrá extenderse la actividad de la sociedad al comercio de importación y de exportación. Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, que comenzará a contarse desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, entendiéndose que si al término del plazo ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, el mismo se prorrogará por otro período igual. Transcurridos dos años de la constitución de la sociedad, los socios podrán optar por retirarse, opción que se podrá ejercer al finalizar un ejercicio en cuyo caso deberán comunicarlo al gerente, con una anticipación de tres meses a la fecha que el retiro se produzca. — Al retirarse un socio, los demás podrán optar por adquirir el capital que el mismo tenga en la sociedad, el que determinará de la siguiente forma: a) Por el capital aportado. — b) Por la proporción al capital aportado de las reservas acumuladas, con excepción de la ley 11.729. — c) Con el resultado del balance que se formule cuando el retiro se produzca y d) Con el saldo de la cuenta particular del socio que se retire. El haber resultante podrán adquirirlo los demás socios en proporción a los capitales aportados por cada uno o en la forma que los mismos determinen y su pago podrá hacerse hasta en diez trimestres iguales, por adelantado con más un interés que se calculará sobre saldos adeudados, cuya tasa será igual a la que aplica el Banco de la Nación Argentina, en los descuentos de pagarés. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188 ($ 40.000,00 Ley 18.188), que los socios suscriben en las siguientes proporciones, en relación a cuatrocientas, 400 cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100,00 Ley 18.188), en que se divide el capital: a) Los socios Raúl María Duhalde y Héctor Juan Duhalde ciento cuarenta, 140 cuotas o sea un capital de catorce mil pesos Ley 18.188 ($ 14.000,00 Ley 18.188), cada uno. — b) Los socios Josefa Ganefa Grilovsky, Ofelia Irene Suárez, Elsa Mercedes Duhalde, Ester Susana Duhalde, Héctor Guillermo Duhalde y María Dorila Duhalde, veinte (20) cuotas cada uno o sea un capital de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000,00 Ley 18.188) cada uno. — Los contratantes manifiestan que el capital que suscriben ha sido totalmente ingresado antes de ahora y que el mismo se halla representado por los valores activos y pasivos del balance general practicado al 30 de noviembre de 1969, de la sociedad de hecho que los contratantes tienen constituida en el mismo domicilio que funcionará la que por este acto se legaliza y que gira en plaza bajo la razón social de "Rueda Dual", de Duhalde Hermanos e Hijos, y que firmado por las partes y por el señor contador don Juan Melo, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: la dirección y administración de la sociedad será ejercida por una o más personas, socias o no, en calidad de gerentes, designándose en este acto en carácter de tales a los socios Raúl María Duhaulde y Héctor Juan Duhalde, quienes en ejercicio del cargo discernido y en el más amplio uso de la firma social actuando indistintamente en forma conjunta o individual, podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad. — A tales efectos, podrán comprometer a la sociedad, comprando, vendiendo, permutando, cediendo derechos y acciones sobre los bienes sociales, firmando los respectivos contratos de mutuo; no pudiendo comprometer a la sociedad mediante avales, garantías o fianzas a favor de terceros, cuando la sociedad no sea parte interesada. — En el ejercicio de sus funciones,

los gerentes, actuando con la aclaratoria "Rueda Dual", S. R. L. — Gerente, serán los representantes de la sociedad ante los gobiernos nacional, provinciales y municipales, las reparticiones autárquicas y descentralizadas, ante los bancos oficiales y privados. — Actuarán por sí o por poder en los juicios que la sociedad sea parte como actora o demandada, iniciando las acciones necesarias en defensa de los intereses sociales o contestando demandas y oponiendo todos los recursos legales que aconsejen las circunstancias. — Operar con los bancos oficiales y privados y cooperativas de créditos, depositando, emitiendo cheques sobre los depósitos efectuados o en descubierto con autorización bancaria, solicitar créditos documentados o no, mediante descuentos de documentos de firma propia o de terceros; suscribir letras de plaza y cambios, pagarés, cupones vales y otros documentos originales o de renovación, ya sea como aceptantes girador o endosantes; constituir garantías reales, hipotecarias, prendarias o de usufructo y anticresis o de cualquier otra naturaleza o forma, firmando los contratos respectivos y cancelarlos. — Arrendar bienes propios y ajenos y darlos en arrendamientos, quitas y esperas, renovaciones, novaciones y practicar toda clase de actos necesarios y convenientes para la buena marcha de la sociedad, con extensión de los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil. — La intervención en licitaciones públicas y privadas, constituir sociedades con terceras personas y sociedades y hacer inversiones productivas cuando la situación financiera de la sociedad así lo aconseje; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; registrar a favor de la sociedad marcas de fábrica, patentes de invención, señales e insignias. — La enumeración precedente, no debe considerarse como limitativa sino como meramente enunciativa, extendiéndose las mismas en la medida que lo admitan las leyes en vigor o las que en lo sucesivo se dictaren y al presente contrato y resoluciones de los socios. — Sexta: Anualmente, los gerentes realizarán un inventario general de las existencias, determinarán los créditos y débitos sociales y los saldos en existencia en Caja y Bancos y formularán balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Todo ello dentro de los ciento veinte días del cierre de cada ejercicio, el que se operará al 30 de noviembre de cada año; y que deberán presentar a los demás socios, quienes en reunión conjunta deberán tratarlo, de lo que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta acumular el diez por ciento (10 o|o), del capital social y los porcentajes que los socios, por mayoría, consideren destinar para la constitución de otras reservas. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Si un ejercicio arrojara pérdidas y los socios no resolvieran cancelarlas con aportes, las mismas se mantendrán en cuenta especial y se saldarán con ganancias de ejercicios futuros, previa a toda distribución, entre los socios. — Séptima: Los socios se distribuirán las tareas a realizar en la sociedad y las compensaciones que cada uno percibirá por el trabajo que realice. En ningún caso los socios podrán desempeñar tareas similares al objeto social ya sea por cuenta propia o en representación de terceras personas o sociedades. — Octava: Además de los libros contables que se consideren necesarios implantar, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten en reunión conjunta. — Las resoluciones que los socios tomen, serán de aplicación obligatoria para los mismos, como si fuera la misma ley, cuando sean aprobadas por mayoría que supere el cincuenta por ciento (5 o|o), del capital. — A los efectos de las votaciones, se considerará un voto por cada cuota de capital. — Novena: Los socios no podrán ceder parcial ni totalmente sus cuotas de capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin expresa autorización de todos los socios. — Si un socio decidiere ceder sus cuotas de capital, los restantes socios tienen el derecho de prioridad en optar por su adquisición y su adjudicación se hará en proporción a los capitales aportados por los interesados, si los mismos no resolvieran la forma de la adjudicación, entre los socios cesionarios. — Décima: El fallecimiento, la interdicción o incapacidad de uno de los socios, no significará la disolución de la sociedad. Los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en el giro de los negocios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si los socios supérstites resolvieran continuar con el giro de los negocios con prescindencia de los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, adquirirán el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, el que se determinará mediante un balance que se practicará al fallecimiento o la declaración de la incapacidad y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, para fijar el haber del socio saliente y su pago se podrá efectuar en la forma que en la misma cláusula se establece. — Undécima: Si los socios no se pusieran de acuerdo en la interpretación de este contrato, la diferencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros dictaminarán en forma conjunta fundada y escrita y su fallo será de aplicación obligatoria para las partes, sin derecho a apelación judicial. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para dictaminar los mismos o los socios designaran un tercero, quien tomará a cargo el fallo en la forma mencionada. — Si no hubiera acuerdo para la designación del tercer árbitro, quedará terminado el procedimiento arbitral y las partes en libertad para adoptar las medidas que mejor creyeren en defensa de sus intereses. — Duodécima: La disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo, por resolución de los socios o por cualquier otra causa que signifique su liquidación, ésta será llevada a la práctica por los socios gerentes o por las personas que los mismos designen. — Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo y el saldo resultante lo distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente contrato, donde surtirán efecto las notificaciones y comunicaciones que se formulen, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Las partes renuncian desde ya al Fuero Especial que por cualquier circunstancia pudieran optar, aceptando los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para el caso que fuera necesario iniciar acción judicial en demanda del cumplimiento del presente contrato. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, firmando las partes en prueba de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados; firmando los socios Raúl María Duhalde y Héctor Juan Duhalde en carácter de tales y autorizando a sus hijos, Ester Susana Duhalde, el señor Raúl María Duhalde y a Héctor Guillermo Duhalde y María Dorila Duhalde el señor Héctor Juan Duhalde, Raúl María Duhalde, Josefa Ganefa Grilovsky Elsa Mercedes Duhalde, Ester Susana Duhalde, Héctor Juan Duhalde, Ofelia Irene Suárez, Héctor Guillermo Duhalde, María Dorila Duhalde. — Por contrato de fecha veinte de setiembre de 1970. — Los socios modificaron las cláusula séptima del contrato, la que quedó redactada en la siguiente forma: Séptima. Los socios se distribuirán las tareas a realizar en la sociedad y en ningún caso podrán efectuar retiros, sino son de sumas que se les hubieren acreditado en sus respectivas cuentas particulares, por utilidades realizadas y líquidas de ejercicios anteriores de acuerdo a lo establecido por la cláusula sexta de este contrato. — En ningún caso los socios podrán dedicar sus actividades a negocios similares al objeto social de esta sociedad, ya sea por cuenta propia o en representación de terceras personas o sociedades. — La violación de esta cláusula dará origen a que los socios que continúen con el giro de los negocios exijan el retiro del socio infractor y el haber que corresponda al mismo y su pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula tercera de este contrato, pudiendo asimismo demandar los daños y perjuicios que tal actitud hubiere causado. — Raúl María Duhalde, Josefa Ganefa Grilovsky, Elsa Mercedes Duhalde, Ester Susana Duhalde, Héctor Juan Duhalde, Ofelia Irene Suárez, Héctor Guillermo Duhalde, María Dorila Duhalde. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.2|3 Nº 22.558 v.2|3|71

Avícola Rey del Bosque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Fernando Nelson Bucchi, argentino, mayor de edad, casado, empleado, C. I. Nº 3.011.552, Policía de la Capital Federal, domiciliado en Belgrano 1087, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Jorge Juan Pizzicaro, argentino, mayor de edad, casado, empleado, C. I. Nº 3.358.062, Policía de la Capital Federal, domiciliado en Maipú 398, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Beatriz Aurora Mazza Rone de Bucchi, argentina, mayor de edad, casada, empleada, C. I. número 3.747.105, Policía de la Capital Federal, domiciliada en Belgrano 1087, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Federica Cabral de Pizzicaro, argentina, mayor de edad, casada, empleada, C. I. Nº 3.326.514, Policía de la Capital Federal, domiciliada en Maipú 398, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; José Arnaldo Mercau, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, L. E. Nº 6.817.433, domiciliado en Alfredo L. Palacios 648, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y Margarita Cano de Mercau, argentina, mayor de edad, casada, empleada, L. C. Nº 8.203.741, domiciliada en Alfredo L. Palacios 648, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera. — De la Razón Social: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "AVICOLA REY DEL BOSQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Independencia Nº 3772, pudiendo el mismo ser trasladado, así como también instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segundo. — Del Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, el fomento comercial e industrial de la actividad avícola en todas sus formas en general, dentro y|o fuera del país, mediante la explotación de todo lo que tenga relación con la industria y comercialización agrícola, ganadera y agropecuaria, explotando asimismo todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con la avicultura así como también las actividades inmobiliarias y afines, y las operaciones financieras lícitas y, en consecuencia, podrá: a) Explotar campos; b) Producir, reproducir y|o fabricar, importar y exportar toda clase de productos y subproductos argentinos o extranjeros, c) Comprar o vender campos, establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos, d) Tomar participación accidental o permanente en sociedades, aportando el todo o parte del capital; e) Realizar las operaciones financieras que sean necesarias, ya sea con particulares o con sociedades o bancos particulares u oficiales, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando en estos casos las cláusulas que correspondan, según los estatutos o reglamentos de estas instituciones; f) Adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, pudiendo asimismo efectuar operaciones bancarias con instituciones oficiales y|o particulares, así como también solicitar créditos, documentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La enumeración precedente no es limitativa sino enumerativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Tercera. — Del Plazo de Duración: La duración de este contrato queda fijado en veinte años a partir del día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la Sociedad, pudiendo cualesquiera de los socios decidir su retiro de la sociedad en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que desee hacerlo, en cuyo caso los socios restantes por mayoría de votos que representen las ¾ partes de las cuotas de capital existentes, podrán optar en liquidar la Sociedad o proseguir con el giro de la misma, abonando la totalidad de las cuotas del socio saliente, con más las utilidades que pudiere corresponderle debiéndose abonar el importe resultante al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en las operaciones de crédito del Banco de la Nación Argentina, abonándose la primer cuota dentro de los noventa días de haber sido aceptada por el voto de las ¾ partes de los votos-cuotas capital existentes en la Sociedad, practicándose a ese efecto un balance e inventario general. — Cuarta. — Del Capital Social:

El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Fernando Nelson Bucchi, dos mil cuotas; Jorge Juan Pizzicaro, dos mil cuotas; Beatriz Aurora Mazzarone de Bucchi, mil quinientas cuotas; Federica Cabral de Pizzicaro, mil quinientas cuotas; José Armando Mercau, mil quinientas cuotas y Margarita Cano de Mercau, mil quinientas cuotas. Integración efectuada totalmente en bienes, cuyo detalle especificativo consta en el inventario que se acompaña firmado por todos los socios y que a la vez forma parte integrante de este contrato. — Quinta. — De la Administración y Facultades de los Gerentes: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo individual, alternativa, conjunta e indistintamente de los socios señores Fernando Nelson Bucchi y Jorge Juan Pizzicaro, quedando ambos designados por este acto Gerentes de la Sociedad. La razón social "Avícola Rey del Bosque S. R. L.", deberá preceder en todos los casos a las firmas de los gerentes, siendo requisito esencial para dar validez a los actos de la Sociedad, la firma de los dos socios gerentes. — Los gerentes representarán ampliamente a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645, en todos los actos y contratos, a cuyos efectos se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y la cláusula sexta de este contrato, e incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los señores Gerentes no podrán comprometer su firma para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito por el voto favorable de las 3|4 partes de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad, teniendo a su vez, todos los socios el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad. — Sexta: De las Atribuciones de los Administradores: La Sociedad por medio de sus administradores podrá: comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructo, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc., dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente referidas por las operaciones sociales, representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial y|o municipal, intervenir en licitaciones y firmar los contratos respectivos, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales y|o municipales con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores y en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios de la Sociedad, así como también realizar dentro y|o fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y|o financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enumerativa y no limitativa. — Séptima: Bases para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades. — Anualmente al 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión, y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción a la tenencia de cuotas de capital de cada uno, debiendo soportar en la misma proporción, las pérdidas, si las hubiere. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. — La firma de estos documentos sin observaciones implica su conformidad y aceptación con las operaciones a que ellos se refieren. — Octava: De los Socios: Hasta tanto las operaciones sociales exija de los socios su total y exclusiva dedicación, los mismos quedan plenamente autorizados para continuar en sus actuales actividades particulares, debiendo dedicar a la Sociedad, todo el tiempo libre de que dis-

pongan. — Novena: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentará por riguroso orden cronológico todas las decisiones que adopten los socios, incluso la determinación de las sumas que mensualmente podrán retirar los mismos en concepto de remuneración de trabajos personales o cualquier otro concepto que se determine. — En cuanto a la remuneración que se fije a los socios, ser imputada a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Cesión de Cuotas: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de las 3|4 partes de los votos-cuotas capital existentes en la Sociedad debiendo ser ofrecidas con prioridad a los restantes socios proporcionalmente a sus tenencias. — Decimaprimera: Fallecimiento e Incapacidad Legal Declarada: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los negocios sociales proseguirán con el o los socios sobrevivientes y|o con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. — En caso de que los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado desearen separarse de la sociedad, deberán comunicar por escrito a los restantes socios su voluntad de hacerlo con una anticipación de tres meses, a cuyos efectos se confeccionará un balance e inventario general con el fin de establecer el monto que le corresponde el que será abonado siguiendo el procedimiento fijado en la cláusula tercera. — Decimasegunda: De la Disolución Social: Son causas de la disolución total de la Sociedad: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier balance y b) Por así resolverlo los socios por unanimidad. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma en que resuelvan los socios por unanimidad. — Decimatercera: Del Arbitraje: Si durante la vigencia de la Sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieren llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Decimacuarta: Cláusula Transitoria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Fernando Nelson Bucchi, Jorge Juan Pizzicaro, Beatriz Aurora Mazzarone de Bucchi, Federica Cabral de Pizzicaro, José Arnaldo Mercau, Margarita Cano de Mercau. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 403, certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Fernando Nelson Bucchi, don Jorge Juan Pizzicaro doña Beatriz Aurora Mazzarone de Bucchi, doña Federica Cabral de Pizzicaro don José Arnaldo Mercau y doña Margarita Cano de Mercau, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — R. A. Racconi. — Hay un sello que dice: Roberto A. Racconi, Escribano.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312.— e.2|3 Nº 22.843 v.2|3|71

Estación de Servicio Grand Bourg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA Pública número ciento setenta y nueve pasada por la Escribana Aurora F. Vallejos con fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno y con efecto retroativo al 1º de noviembre de 1970, don Juan Norberto García vende, cede y transfiere al socio Humberto Pavese las 2.452 cuotas de $ 1 ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ESTACION DE SERVICIO GRAND BOURG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 2.452 ley 18.188 en virtud de la presente cesión el capital social que asciende a la suma de $ ley 18.188 74.685, es integrado por los dos únicos socios así: Sr. Pavese 72.452 y Sr. Cupaiolo 2.233.— modificado por el mismo acto los artículos 6, 8, 10 y 11 del Contrato social lo que quedarán redactados en la forma siguiente: — Art. 6º: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Humberto Pavese quien firmará para los actos sociales como gerente bajo e sello social. — En caso de ausencia o impedimento transitorio, se designa y declara por este acto en carácter de apoderada a las señoras Rosalía Teresa Migliardi de Pavese y Marybel Pavese de Salerno, indistintamente, para que actúen por el nombrado al solo efecto del uso de la firma. — En ningún caso, las apoderadas nombradas estarán obligadas a justificar ante terceros la ausencia o impedimento transitorio del socio gerente — Las apoderas sitadas no recibirán retribución alguna. — Artículo Ocho: El día 31 de Octubre de cada año se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o deseados. Las utilidades o pérdidas a distribuir en todos los casos en que deban hacerse, se harán así: se destinará de las utilidades el 5 o|o para reserva legal se efectuarán previsiones y obligaciones fiscales y previsionales y todas aquellas que se consideren necesarias. — El remanente, habiendo utilidad o el resultado habiendo pérdidas se adjudicará así: Humberto Pavese 98.70 o|o y Antonio Cupaiolo 1,30 o|o, mediante la utilización de la cuenta resultada de cada socio. — Queda también resuelto que al efectuarse la venta del negocio de estación de servicio de propiedad de la firma referida, la distribución de las utilidades que resultaren será así: socio Humberto Pavese 80 o|o, Antonio Cupaiolo 20 o|o, como costo total de bien vendido, se tomará el valor como inventario al costo que se realizará en la ocasión de la venta. — Artículo Diez. — Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento del socio Humberto Pavese, sus herederos lo sustituirán y determinarán la continuidad o cesación de los negocios. — Si falleciera el socio Antonio Cupaiolo sus cuotas en la sociedad serán adquiridas por partes iguales por: Rosalía Teresa Migliardi de Pavese y Humberto Pavese actual socio, quienes pagarán a la viuda o heredero del mismo el capital líquido en general que tenga la fecha de su muerte, quedando como único socio la Señora Rosalía Teresa Migliardi de Pavese y el Señor Humberto Pavese. — En todos los casos se efectuarán los balances correspondientes y el pago de los haberes resultantes se hará de acuerdo a las posibilidades sociales. — Artículo Undécimo: Queda establecido que al fallecer o retirarse algún socio el valor llave que se asignará al negocio ubicado en El Callao sin número de la localidad de Grand Bourg, partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de haberlo en ese momento se distribuirán en relación proporcional al capital de cada socio, según contrato original y posteriores modificaciones. — De no haber acuerdo sobre el importe a fijar como llave se designará árbitros. Enmendado: 1970 — Marybel. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.2|3 Nº 22.930 v.2|3|71

Fundiciones Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1970, entre los señores José Latusek, polaco, C. I. Nº 4.011.426 de la Policía Federal, domiciliado en Federico Lacroze 2737 Martín Coronado; Gilberto Borghi, italiano, C. I. Nº 1.750.010 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Coronel Nazarre 895, Pilar Pcia de Buenos Aires y José Mezzatesta, italiano, C. I. número 2.479.403, de la Pcia. deBuenos Aires, domiciliado en Beethoven 482 Hurlingham provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FUNDICIONES CASEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Castro 1306, Capital Federal, o donde en el futuro establezca el asiento de sus negocios pudiendo además establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fundición y recuperación de metales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábricación, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de valores, celebrar contratos de sociedad con personas o empresas ya sea civiles o comerciales. Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales, Municipales y Particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro existente o que se crea en el futuro, ya sea particular u oficial, abriendo cuentas, efectuando depósitos, extrayéndolos, tomando dinero prestado, descontando pagarés firmados por la sociedad o por terceros, girando en descubierto y firmando toda documentación para operaciones de importación, exportación: conferir poderes especiales y generales y revocarios cuantas veces sea necesario, ejercer toda clase de acciones judiciales en cualquier jurisdicción y fuero; y en general efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar el mejor cumplimiento de sus fines. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1 de diciembre de 1970, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veintidós mil quinientos pesos ley 18.188, dividido en 2.250 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que han sido suscriptas e integradas en partes iguales o sea 750 cuotas cada uno de acuerdo al balance que por separado firman y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualquiera de ellos precedida del sello social y en tal forma representarán y obligarán a la sociedad Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o en operaciones extrañas al giro comercial — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, en la forma y por el monto que decidan oportunamente de común acuerdo, lo que se asentará en un libro de actas que llevará la sociedad, así como también la fijación de sueldos con cargo a gastos generales. — Séptima: Anualmente, al 30 de noviembre se practicará un balance general de los negocios, de las utilidades netas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Queda prohibido ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — Si alguno de ellos quisiera cederlas, los otros socios podrán adquirirlas, reembolsandolas en 4 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, a cuyo efecto no se computará el valor llave. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no interrumpirá sus actividades, quedando o opción de los socios sobrevivientes o capaces de seguir con la representación unificada del socio fallecido o incapacitado, o abonar la parte que le corresponde en la misma forma establecida en la cláusula octava. — Décima: En caso de desacuerdo o desavenencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación los socios convienen en someterse al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo veredicto será inapelable y respetado por todas las partes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad, en el lugar y fecha arriba indicados, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E/l casado Vale. Firmado: José Latusek. — Gilberto Borghi. — José Mezzatesta.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.2|3 Nº 22.839 v.2|3|71

Calzados Rex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Bautista Nastari, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 505.120, domiciliado en José María Moreno 218, Capital Federal, por una parte, y el señor Roberto Marcelo Facio, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.464.074, domiciliado en Caxaraville 4986, Capital Federal, por la otra parte, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Bautista Nastari vende al señor Roberto Marcelo Facio y éste compra su parte en "CALZADOS REX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que asciende a treinta cuotas de cien pesos cada una, o sea un valor total de tres mil pesos ley 18.188 ($ 3.000.—). — Segundo: Esta operación se realiza por el precio total de tres mil pesos ley 18.188 (pesos 3.000.—), que el comprador ha pagado al señor Nastari antes de ahora sirviendo el presente de más suficiente recibo — Tercero: Déjase constancia que el contrato social de "Calzados Rex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de setiembre de 1970, bajo el número 2.236, al folio 437 del libro 62 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Presente en este acto don Roberto Marcelo Facio (hijo), quien conjuntamente con el señor Roberto Marcelo Facio y el señor Juan Bautista Nastari son los únicos integrantes de "Calzados Rex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su conformidad a lo convenido en este contrato — En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Artículo especial: Presente la señora Mafalda Iannicelli de Nastari cédula de identidad Nº 7.830.463 de la Policía Federal, esposa de don Juan Bautista Nastari, en su carácter de tal, presta total conformidad a la presente cesión de cuotas, conforme a las disposiciones del Código Civil. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo. J. B. Nastari. — R. M. Facio (hijo). — R. M. Facio y M. I. de Nastari. — S|r R. M. Facio (hijo). Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.2|3 Nº 22.850 v.2|3|71

Pavaditas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

QUE POR ACTO privado de fecha 22 de diciembre de 1970, los componentes de la sociedad "PAVADITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad a $ 100.000.—, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil, representados por diez mil cuotas de pesos diez cada una y aportados de la siguiente forma: el señor Rodolfo Lilienfeld Post, cuatro mil quinientas cuotas, o sean pesos cuarenta y cinco mil; Da. Gerda Regina Kerner de Lilienfeld, un mil ochocientas treinta y cuatro cuotas, o sean pesos dieciocho mil trescientos cuarenta; Don Tomás Miguel Lilienfeld y Da. Mónica Martha Lilienfeld, un mil ochocientas treinta y tres cada una, o sean pesos dieciocho mil trescientos treinta cada uno. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.2|3 Nº 22.863 v.2|3|71

Talma Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Francisco G. Carreras con fecha 18 de diciembre de 1968, los señores Jorge Ernesto González, Beatriz Elisa González de Alvarez de Toledo y Raúl Argentino González ceden, venden y transfieren al señor Alberto Ruiz Palmer las 90 cuotas que tiene y les pertenecen en la sociedad "TALMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo a la siguiente proporción: 30 cuotas del señor Jorge Ernesto González en la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional; 30 cuotas de Beatriz Elisa González de Alvarez de Toledo en la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional, y 30 cuotas de Raúl Argentino González en la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Cada una de dichas cuotas es de 10.000.— m$n. — El monto total de lo cedido y transferido asciende a la suma total de $ 900.000.— m$n. — S|R. febrero, 1971. Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.2|3 Nº 22.853 v.2|3|71

Rocchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Alba Magdalena Costa de Hofer, con fecha 2 de diciembre de 1970, la sociedad anónima "Egisto Rocchi e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cede, vende y transfiere a los señores Emilio Alberto Issel y Bruno Alberto Porreca, la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecen de la sociedad "ROCCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la siguiente proporción: Al señor Emilio Alberto Issel, 15 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, por el precio total de $ 15.000.- y al señor Bruno Alberto Porreca, 15 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, por el precio total de $ 15.000.—. Que con motivo de las precedentes cesiones la sociedad ha modificado sus estatutos en sus cláusulas cuarta y quinta que en definitiva han quedado redactadas en los siguientes términos: Cuarta: El capital societario queda fijado en la suma de sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios señores Issel y Porrec.., por partes iguales, o sea treinta cuotas de capital cada uno, íntegramente suscriptas e integradas en máquinas, muebles, útiles y mercaderías de acuerdo al Inventario practicado en oportunidad de constituirse la sociedad. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Issel y Porreca, que son designados gerentes, quienes en ejercicio de sus funciones, podrán realizar cualquier operación a nombre de la sociedad, actuando conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, entendiéndose que la firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometer a la misma en fianzas, garantías o cauciones a título gratuito o por razones personales de los socios. — Enmendado: Issel, emitió. Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.2|3 Nº 22.854 v.2|3|71

Salleras y Rocchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

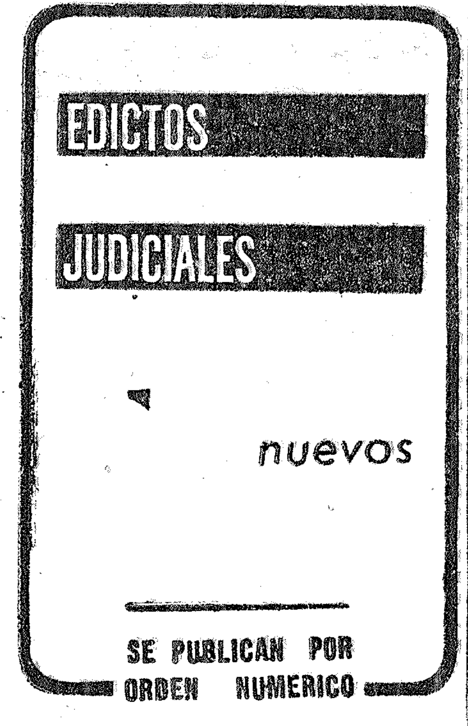
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3903. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Camilo Rocchi, soltero, comerciante, italiano, con Cédula de Identidad 27.355, de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la localidad de Aarón Castellanos, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; don Juan Pedro Salleras, casado en primeras nupcias con María Felicia Fernández, médico, argentino, con Cédula de Identidad número 1.464.535, domiciliado en la calle Ayacucho mil quinientos cuarenta y siete; don Alejandro Salleras, argentino, casado con Lía Juanita Argañaraz, con Cédula de Identidad 1.672.981; don Jorge Martín Salleras, casado en primeras nupcias con Elba María Tiesi y separado, ingeniero, argentino, con Cédula de Identidad 1.924.470, y don José Raúl Salleras, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Igartúa, ingeniero, argentino, con Cédula de Identidad 1.928.948, los tres últimos domiciliados en la calle Callao número sesenta y siete, siendo los cuatro últimos vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, actualmente en la calle Callao número sesenta y siete, bajo la denominación de Salleras y Rocchi Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato privado del diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto el diez de noviembre de igual año, bajo el número 3178, al folio 458, del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que por escritura del dieciséis de abril del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio 1488, del presente registro, los comparecientes de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta de dicho contrato, resolvieron la continuación de las operaciones sociales, siendo la parte pertinente de dicha escritura del siguiente tenor: Escritura número ochocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril del año mil novecientos setenta, comparecen los señores Juan Pedro Salleras; don Alejandro Salleras; don Jorge Martín Salleras; y don José Raúl Salleras. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato privado de sociedad, se realizó con fecha dos del mes en curso la asamblea de socios de acuerdo al acta que copiada dice así: Acta: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen en asamblea los señores Juan Pedro Salleras; Alejandro Salleras; Jorge Martín Salleras y José Raúl Salleras, socios gerentes de Salleras y Rocchi S. R. L., que representa el sesenta por ciento (60 o|o) del capital social, resolviendo prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco (5) años más a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del respectivo contrato social. — Sin más puntos que tratar se levanta la asamblea firmando al pie los presentes. — Juan P. Salleras. — (Juan Pedro Salleras). — A. Salleras. — (Alejandro Salleras). — Jorge M. Salleras. — (Jorge Martín Salleras). — J. R. Salleras. — (José Raúl Salleras). — Es copia fiel de la aludida acta, doy fe. — Queda en consecuencia el plazo de la sociedad prorrogado por cinco años más a contar del primero de abril de mil novecientos setenta. — Juan P. Salleras. — A. Salleras. — Jorge M. Salleras. — J. R. Salleras. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h). — Es copia fiel, de la parte pertinente de la aludida escritura, doy fe. — Que estimando el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, que la sociedad ha dejado de existir a partir de la fecha del vencimiento del contrato, por no haberse registrado la prórroga con anterioridad a dicho vencimiento, los comparecientes de acuerdo al contrato social, dan por formalizada nuevamente la sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas del mismo, con la sola modificación del plazo a que se refiere la escritura de prórroga, copiada en lo pertinente, quedando en consecuencia el contrato redactado así: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación SALLERAS Y ROCCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad será esencialmente dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. — Queda sin embargo igualmente autorizada a realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, inmobiliarias, industriales y financieras permitidas por la ley. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado con las maquinarias, instalaciones, rodados y haciendas, que resultan del inventario que firmado por las partes y certificado por contador público integra el presente contrato. — Dicho capital según surge del mencionado inventario es aportado de la siguiente forma: El Sr. Camilo Rocchi, la cantidad de 4.000 cuotas y los señores Salleras, la cantidad de 1.500 cuotas cada uno. — Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco años más por resolución de asamblea de socios que represente el sesenta por ciento de capital social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — A fin de llenar el objeto social podrán realizar todos los actos conducentes al mismo, y específicamente, los siguientes, entendiéndose que la mención de los que siguen es meramente enunciativa y no excluye los que sean acordes con el objeto social: a) Convenir toda clase de contratos con particulares o poderes públicos. — b) Realizar toda operación de compraventa sin más limitación que las que establece el Código de Comercio. — c) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o extranjeros, autoridades Municipales, Instituciones públicas o privadas y realizar dentro y fuera del país, toda clase de operaciones conforme a las leyes. — d) Otorgar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución parcial y total y revocarlos cuantas veces considere conveniente. — e) En general realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio en toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o pivados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitada sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: La gerencia técnica de la sociedad está a cargo del señor Camilo Rocchi, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Los señores Juan Pedro Salleras, Alejandro Salleras, Jorge Martín Salleras, y José Raúl Salleras, tendrán a su cargo la gerencia administrativa de la sociedad. — Los socios no percibirán honorario y|o sueldo alguno por su gestión, salvo resolución expresa en asamblea de socios. — Octava: Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance que se practicará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y a la sana práctica comercial, se considerará aprobado, si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Las ganancias netas resultantes del balance, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de prendas o hipotecas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, se requiere indispensablemente la firma de dos (2) o más socios tal que representen el 70 o|o (setenta por ciento) del capital social. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme lo estipula la cláusula sexta. — Décima: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada la cesión de cuotas se regirá por lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645. — El haber del socio saliente se establecerá por balance general practicado a la fecha de retiro, según valores de plaza. — El haber total que resulte se abonará en la siguiente forma: 50 o|o al instrumentarse la cesión y el 50 o|o restante a un año de plazo a contar de la fecha mencionada en más el interés bancario que rija en ese momento. — Los socios adquirentes garantizarán al saliente por saldos a su favor con su firma personal, además de la firma social y con cualquier otra garantía que exija el socio que se retire. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad. a) La inmediata liquidación de la sociedad juntamente con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo. — Decimosegunda: Será motivo de disolución y liquidación definitiva y total de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y la resolución que en ese sentido tomen los socios e.. caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la opción por el apartado c) de la cláusula 11ª y la pérdida del 30 o|o del Capital Social advertida en cualquier época. Estas últimas podrán ser disoluciones parciales producidas las cuales, los socios que desearen continuar con los negocios sociales tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del o los salientes en la suma que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda según el balance general que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo y nominal de acuerdo a los valores de plaza y c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos. — Decimatercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero por éstos, en caso de discordia, siendo el laudo que deberá pronunciarse dentro de los 30 días por éstos, definitivo e inapelable sin recurso judicial alguno tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificultare su aplicación se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros, en su laudo. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan

y firman por ante mí, de que doy fe. — Camilo Rocchi. — Juan P. Salleras. — S. Salleras. — Jorge M. Salleras. — J. R. Salleras. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz que pa:' ante mí, al folio 3903, del Registro 225 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Salleras y Rocchi Sociedad de Responsabilidad Limitada", doy el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, números: Serie A 0122£4916, Serie A 012254917, Serie A 012254918, Serie A 012254919, Serie A 01254922 y Serie A 012254923, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta. — E/L.: "La sociedad". Vale. — Fdo.: José Antonio Basso (hijo) - Escribano.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412.— e.2|3 Nº 22.879 v.2|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN GARCIA y doña DELIA LEONOR SARDI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e.2|3 Nº 21.286 v.4|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 y 17|2|71.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TOMEO de MAZZEO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. —

$ 18.— e.2|3 Nº 23.264 v.4|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, del doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 3, del doctor Ricardo Burnichon, cita y emplaza a doña ALICIA VICENTA PEREZ para que tome intervención en el juicio de adopción de la menor Marcela Susana Imaz, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de pobres y ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 21.— e.2|3 Nº 23.266 v.3|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE CALDARAZZI y JUANA CARRERE de CALDARAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.2|3 Nº 23.371 v.4|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.2|3 Nº 23.272 v.4|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.2|3 Nº 23.355 v.4|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACCARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

e.2|3 Nº 119 v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a PASCUALINA GUARNIERI de DE RUBERTIS FEDERICO JOSE ROJAS, GERARDO VICENTE MANUEL BARRETO, ALBERTO ABALO y AURORA ANA CORTES, para que comparezcan a estar a derecho dentro de diez días en los autos: "Di Risio, Angel A. c|Martínez Blanco, Héctor y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970 Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 24.— e.2|3 Nº 23.382 v.4|3|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SERAFIN SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.2|3 Nº 23.342 v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RIITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosio Bosch, secretario.

$ 18.— e.2|3 Nº 23.298 v.4|3|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.356 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o ELOISA PADUA de DEL COMPARE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.294 v. 4|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO DI BLASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.393 v. 4|3|71.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 10, secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.314 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA HEBE CAVEGGIA de NARVAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.295 v. 4|3|71.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA AGUER DE ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.337 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TANTALORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.304 v. 4|3|71.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de RAUL SAUCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.411 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TARCISIO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.414 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. - Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.328 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA RAVAZZANO de CARLEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e. 2|3 Nº 23.312 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ALICIA GARCIA o MARIA ALICIA GARCIA SANTALLA o MARIA ALICIA GARCIA SANTALLA de ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.339 v. 4|3|71.

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DETOMASI. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 22,50 e.2|3 Nº 23.340 v.4|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a ANGELINA GONZALEZ de TOSCANO para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "González de Toscano Angélica s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. Publíquese edictos una vez por mes durante cuatro meses.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 10,50 e.2|2 Nº 19.384 v.2|2|71
$ 10,50 e.2|3 Nº 22.568 v.2|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO ENTESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 18 e.2|3 Nº 23.302 v.4|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAMANNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18 e.2|3 Nº 23.289 v.4|3|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DEL BENE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18 e.2|3 Nº 23.3[illegible] v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DURANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18 e.2|3 Nº 23.262 v.4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUILLERMO TROGLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 22,50 e.2|3 Nº 23.323 v.4|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BUDNER de RUBINSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18 e.2|3 Nº 23.357 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ALVAREZ de CASTELAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18 e.2|3 Nº 2..280 v.4|3|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ZAPPALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 18 e.2|3 Nº 23.330 v.4|3|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO BRITO y JULIA PAGANELLI de BRITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.282 v.4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON EUGENIO JAZMIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
e.2|3 Nº 120 v.4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ODERDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
e.2|3 Nº 121 v.4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
e.2|3 Nº 122 v.4|3|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLYDES RAMON TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.2|3 Nº 123 v.4|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIRIO SIMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 23.341 v.4|3|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RODRIGO RAIMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.392 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BORDETAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.402 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JOSE SASSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.365 v.4|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita a RAUL JOSE CIOCCA a presentarse en los autos: "Ciocca, Raúl José s|ausencia con presunción de fallecimiento". Este edicto se publica durante seis meses, una vez por mes.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 9.— e.21|10 Nº 98.369 v.21|10|70
$ 9.— e.2|3 Nº 23.335 v.2|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ESMERALDA GONZALEZ de BARILARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.413 v. 4|3|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JOSE PERLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.277 v. 4|3|71.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ANTELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50 e. 2|3 Nº 23.303 v. 4|3|71.

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ASTIER DE VILLATE DE CANTARELL O CANTARELL DART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.394 v. 4|3|71.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SCHIAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.409 v. 4|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ORTUÑO GARCIA y MARIA GALINDO GONZALEZ de ORTUÑO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.347 v. 4|3|71.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.384 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN LUCIANO y de doña ELVIRA LUISA CAMBIASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.327 v. 4|3|71.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CRISOSTOMO GANDUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.343 v. 4|3|71.

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VICENTE CIURLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.306 v. 4|3|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.319 v.4|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, hace saber a FELIPE OSCAR FELDMAN, que en los autos caratulados "Elche, Sociedad en Comandita por Acciones c|Feldman, Felipe Oscar, s|desalojo", S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, octubre 27 de 1970: Autos y Vistos: Declárase rebelde al demandado en la contestación de la demandada por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo (Art. 59 C.P.C.). — Notifíquese. — Juan Antonio Madrazo, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 30.- e.2|3 Nº 23.260 v.3|3|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO ORDOZGOITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi secretario.
e.2|3 Nº 124 v.4|3|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.2|3 Nº 125 v.4|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO PAOLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.2|3 Nº 126 v.4|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.2|3 Nº 127 v.4|3|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, en el juicio "JUPITER CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|HERSCOVICH MARIO. s|daños y perjuicios", se ha ordenado por el presente citar al demandado para que comparezca a estar en derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos por dos días... (conforme arts. 343 y 146 y siguientes Código Procesal). — Horacio Italo Romanelli, Juez.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 27.- e.2|3 Nº 23.311 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA., S. A., s|convocatoria" se ha fijado el día 8 de junio de 1971 a las 14 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la sala de audiencias con los acreedores que concurran los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1567, piso 6º, Ofic. 37, de esta Capital, dentro de los 30 días posteriores de la última publicación del presente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75.- e.2|3 Nº 23.376 v.8|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de RADIO Y TELEVISION AMERICANA TELEPARST S.A.C.I. y F., s|conv., que el día 4 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Alberto J. Chueke, con domicilio en Córdoba 875, piso 13, Dto. "F".
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.- e.2|3 Nº 23.358 v.8|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, hace saber que en autos "FISCO NACIONAL (D. N. de ADUANAS) c|GIL, JESUS ROBERTO s|Apremio", se cita llama y emplaza al demandado para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Firmado: Francisco Madariaga.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
e.2|3 Nº 130 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, intima a la ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero, Juan Carlos c|Administración Pellegrini S. R. L. s|cobro de pesos", para que dentro de las 48 horas, deposite la suma de pesos Ley 18.188: seis mil setecientos treinta ($ 6.730), bajo apercibimiento de embargo. Asimismo deberá acompañar un sellado por valor de pesos Ley 18.188: noventa ($90), dentro de quinto día y bajo apercibimiento de multa. Fdo.: Carranza, Juez. — El Secretario.
e.2|3 Nº 128 v.8|3|71

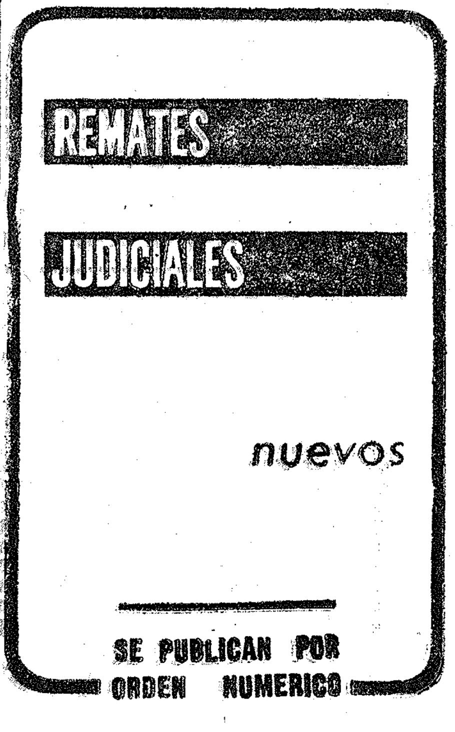
PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

PASO DE LOS LIBRES

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente a don IVOS ESCOBAR, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en las causas que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas c|Ivos Escobar p|Ejecución Fiscal", (Exptes. Nº 111 y 112, año 1970). — Publíquese por dos días.
Secretaría, diciembre 3 de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario
e.2|3 Nº 129 v.3|3|71

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente a don FELIX AOR RITAMAR DA SILVA para que denuncie su domicilio, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Félix Aor Ritamar Da Silva p|Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 313, año 1969). — Publíquese por dos días.
Secretaría, diciembre 22 de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.2|3 Nº 131 v.3|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "GANTVEL HARTMAN de STERN BERTA y otros c|PAVONE de CAROZO CATALINA CAMILA s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 15.884", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 17 de marzo, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Be-

nito Juárez 2363|65, Capital Federal. — Sin base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado. Visitas días hábiles de 16 a 18 horas, del 10 al 16 de marzo.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 45.— e.2|3 Nº 23.419 v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "AGOSTI, ISABEL y otros c|TALLERES LECRECY S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.016|70", que el martillero Mario Guillermo Napolitano rematará en sus oficinas de Alvarez Jonte 3214 de Capital Federal, el día 20 de marzo de 1971, a las 10 horas: Una finca totalmente desocupada, ubicada en calle Yerbal Nº 3218 y 3220 de Capital Federal, que mide 8,66 m. frente N. por 43,30 m. de fondo. — Base $ 30.000 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario

$ 45.— e.2|3 Nº 23.390 v.4|3|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "NEGREIRA JOSE MARIA y otra c|FRIDMAN ABRAHAM s|ejecución hipotecaria, Expte. número 19.392", rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 15 horas, en calle Humberto 1º Nº 2046, la Unidad Funcional Nº 7, 1er. piso, del inmueble calle Av. Juan B. Justo Nº 5304. — Base $ 21.600 (Ley 18.188) en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. La unidad se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula "G" del contrato hipotecario, con treinta días de anticipación a la fecha que se fije para la entrega a favor del que resulte comprador y a fin de garantizar la toma de posesión; el comprador debe constituir domicilio legal en la Capital Federal, y el acreedor hipotecario podrá designar al Escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio, de acuerdo a la cláusula "H" del referido contrato hipotecario. Visitarse: de lunes a viernes, de 16 a 17 horas. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 90.— e.2|3 Nº 23.301 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "ROLDAN, IRMA OFELIA c|OTERO PEREZ, EDUARDO s|división de condominio (Expte. Nº 19.125)", que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 11 de marzo de 1971 a las 17 horas, en su salón de ventas, calle Florida Nº 259, piso 1º, Capital Federal, el departamento desocupado Nº 16 del piso 3º del inmueble sito en calle Pavón Nº 2319|21 Capital Federal, compuesto de: Comedor, dormitorio, baño y cocina. Superficie total 34m. c, porcentual 5,05 o|o. — Base $ 9.800 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visítese de 10 a 12 horas. Llaves en el depto. Nº 14 del mismo edificio. Cuota mensual para gastos por expensas comunes $ 15.15 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 67,50 e.2|3 Nº 23.292 v.4|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "PASSINI, MIGUEL ANGEL contra SANCHIZ, RAFAEL JACINTO y otra s|ejecutivo (Expediente Nº 129.276|346|1969)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el 8 de marzo de 1971, a las 15 horas, el siguiente objeto: Una heladera mostrador vitrina, marca Friogal, con tapa y tres puertas de fórmica con su correspondiente equipo, que se exhibe en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Ortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 27.— e.2|3 Nº 23.377 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|ASUNCION GROSS y otro s|prenda, (Exp. 30.832), que el martillero Luis Beider, rematará el 19 de marzo de 1971 a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición de 8 hs a 20 hs (todos los días), lo siguiente: Un automotor marca Argenta, camión liviano tipo pick-up, con cúpula, modelo año 1965, serie Nº E-008954 motor de 4 cilindros y de 55 HP, Nº 15 AANL-48787-S, chasis Nº EHUIL-008954, patente Nº 768.592, año 1969, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.066,71 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 2|3 Nº 23.362 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos caratulados: "REGAZZONI JORGE RAUL c|ALBARENQUE JUAN s|ejec. prendaria" Expte. Nº 34.752, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 16 de marzo de 1971 a las 11 hs. en la calle Montevideo 548, Cap. Fed. donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una heladera comercial marca Juan Piano, modelo almacenera, de 6 puertas Nº 646. — Base pesos ley 18.188 $ 1.275.— Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 30.— e. 2|3 Nº 23.397 v. 3|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "AUTOMOTORES ROCA S. A. C. y F. c|TERESA VENTURA de PEDRINI y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 34724, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avenida Gral. Roca 1732, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de marzo de 1971 a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupe, año 1968, dos puertas, con motor marca Fiat número 2580855, chasis Nº 2315333, certificado de fabricación Nº A25209, patente de la Capital Federal Nº C. 191670, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.656,85 ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 2|3 Nº 23.404 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "SPADONI SERGIO c|Florestano LUIS PASCUAL s|ejecutivo" Expediente Nº 32414|70 que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el viernes 5 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran: Una heladera comercial de cuatro puertas "General Electric" Nº [illegible]02 con gabinete de madera y equipo de refrigeración en su parte superior, completa, funcionando. — Noventa y cuatro sillas con asiento y respaldo tapizados en plástico marrón y armazón metálica. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 27.— e. 2|3 Nº 23.421 v. 3|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "DE OTO RICARDO NICOLAS c|NUÑEZ MARTIN y otro s|prenda" expediente Nº 34610, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 16 de marzo de 1971 a las 9 hs. en la calle Uruguay 750, 2º P. "C" de Capital Federal y que se exhibe en la calle Leiva 4034 de lunes a viernes de 9 a 17 hs. de Capital Federal el siguiente bien: "Un automotor tipo Jeep, marca IKA, modelo año 1958, motor Nº 4010577, serie Nº 82321-3511008, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 976-985, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.130,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 e. 2|3 Nº 23.291 v. 4|3|71.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "VINELLI RODOLFO J. W. c|CARBONE DALILA, s|ejecutivo" (Expediente 30.177), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, en el hall de ventas de la Av. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un departamento o unidad funcional señalado con el Nº 57, del piso 12, de la finca ubicada sobre la Avenida Rivadavia Nº 5961|65 entre las de Fragata Presidente Sarmiento y Nicasio Oroño, de esta Capital Federal. la unidad tiene entrada común por Rivadavia 5961 y con una superficie cubierta total de 31,81 mts2.; y le corresponde el 99 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Sin base, al contado Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal El departamento o unidad se encuentra ocupado por la demandada [illegible] familia, de acuerdo al informe de fs. 76.

Buenos Aires, febrero 2[illegible] de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.- e.2|3 Nº 23.290 v.4|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|JORGE OSCAR SOSTE, s|ejecución prendaria" (Expte Nº 34.575), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 15 de marzo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1970, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 9L00785 marca Chrysler, chasis Nº 10L0135 marca Dodge-A, con patente de la Capital Federal Nº C.224631, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 8.089,95 ley 18.188. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.- e.2|3 Nº 23.406 v.4|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CASTIÑEIRAS LUIS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.440), que el martillero Isaías M. Juárez, el día 12 de marzo de 1971, a las 14.30 horas rematará en la calle J. Salguero 2731, Capital: Un automotor marca Peugeot modelo 403|1960, motor Nº 2477017, chasis Nº 327082, para uso particular, patente Nº 645258, de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Exhibición en la calle Rocha 1215 Cap Fed., de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 2.890 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que deben ser abonados al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.2|3 Nº 23 375 v.4|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría 9, comunica por 3 (tres) días en el juicio "BOUVIER OSCAR JUAN c|ANDRES EMILIO JUAN A., s|prenda" (Expte. 4.693|970), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Ministro Brin 770, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automotor usado, m|Bedford, mod. 1960, tipo camión, destinado a transp. de carga, en perfecto estado de funcionamiento, c|motor marca Bedford Nro. 101627, Serie J-4561, c|120 H.P., patente 0721068 Prov. Bs. Aires: un acoplado m|Montenegro, mod. 1961, destinado a transp. de carga, c|pat. 0721072 Prov. Bs. Aires. — Base: pesos ley 18.188 14.750,10, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, art. 565 C.P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 63.- e.2|3 Nº 23.284 v.4|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|DILLON RICARDO JOSE MARIA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.459), que el martillero Isaías M. Juárez, el día 12 de marzo de 1971, a las 14.15 horas, rematará en la calle J. Salguero Nº 2731, Cap.: Un automotor marca Fiat, modelo 1966, motor Nº 2296616, Serie Nº 66, chasis Nº 1984211, para uso particular, patente Nº B-037662, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Exhibición en la calle Rocha 1215, Cap. Fed., de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 2.520. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que deben ser abonados al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.- e.2|3 Nº 23.373 v 4|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "MOLINARI JULIO V. c|AYALA RAUL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 22.576), que el martillero Ruben Horacio Guidobono rematará en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, el día 5 de marzo, a las 16 hs.: Un juego de comedor compuesto por mesa, seis sillas tapizadas y aparador trinchante de cuatro puertas, espejo de tres lunas biselado; un estéreo combinado marca Motorola Nº 501.173; un turbocirculador marca Yelmo, sin Nº a la vista, de aproximadamente 0,60 por 0,60; un ventilador marca Relcar, modelo de Luxe Nº 73.806; un televisor marca Walmit, modelo de Luxe, de seis controles frontales, Nº 4919, con su mesa, con patas de metal adosadas; una licuadora marca Nelson Nº 4347. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36.- e.2|3 Nº 23.345 v.3|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|TOCAIMAZZA LUIS ROBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 26.339, que el martillero Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 12, el día 16 de marzo de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo Rural, marca Estanciera Ika, modelo año 1961, motor número 616054713, serie Nº 13111-02165, patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1968, Nº 1282-735, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Chile 2249, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 3.562,51. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50. e.2|3. — Nº 23.387 v.4|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica opr tres días, en el juicio "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ROCHA ROBERTO OSVALDO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 27.864, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 15 de marzo, a las 11 horas, en el local sito en calle Billinghurst 2235, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 horas: un automotor marca Ika, modelo 1962, serie Nº 28211-00306, con motor Nº 626670206, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1022420, transferencia en trámite. — No tiene documentación, radio, rueda de auxilio ni herramientas. — Regular estado. — Base: pesos Ley 18.188: 3.963,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54. e.2|3. — Nº 23.275 v.4|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. contra SZMIDT LADISLAO, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 12 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibe, desde el 8 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 horas: un automotor marca Jeep Gladiator V Super, tipo transporte de carga, modelo TA 5 PB, año 1965, motor marca OHC-230 Tornado Sup-Power, Nº 657004647, de 130 C.V., serie Nº 5456100313, chasis carrocería tipo camión Pick-Up, Nº 01684, cinco cubiertas armadas, medida 650|670x16, patente C-026607, paga hasta 1967, en buen estado, funcionando. — Base: $ 4.026,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega según Art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63. e.2|3. — Nº 23.415 v.4|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|ZEYLICOVICH JORGE ALBERTO, s|Ejecuc. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 12 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibe, desde el día 8 de marzo: un automotor Ika Torino 380, tipo automóvil, modelo PF 622, año 1968, motor marca 230-Tornado, Nº 7050264, de 155 C.V., serie 8664, chasis carrocería Nº 08703, con su equipo de elementos standard, de fábrica, 5 cubiertas armadas, medida 7,75x15, crique y herramientas, patente C-181366, paga hasta 1969: en el estado en que se encuentra, funcionando. — Base: $ 7.570. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 58,50. e.2|3. — Nº 23.416 v.4|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|BEIDERMAN RAQUEL, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 12 de marzo de 1971, hora 15, en Je-

rónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibe, desde el día 8 de marzo, de 8 a 17 horas: el automotor marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo UA-1RB, año 1962, tracción simple, motor número 626074951, de 115 C.V., serie Nº 23111-03563, chasis carrocería Nº 06785, cinco cubiertas armadas, 650-670x16, crique y herramientas, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.192.729, paga hasta 1967; en regular estado, sin funcionar. — Base: $ 2.050,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega según Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 42. e.2|3. — Nº 23.417 v.3|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. contra CORREA ANGEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 34.824, que el martillero Isaías M. Juárez, el día 12 de marzo de 1971, a las 17 horas, rematará en la calle Rocha 1215, Capital: un automotor marca Renault 4L, modelo 1965, motor Nº 5017741, marca Ventoux, serie Nº 56336-04354, para uso particular, patente Nº 1199324, de la Provincia de Buenos Aires; en el estado en que se encuentra. — Exhibición en la calle Rocha 1215, Cap. Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 4.160. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que deben ser abonados al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 42. e.2|3. — Nº 23.372 v.3|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|RUBEN ARSENIO RETAMAR, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 37.236, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 16 de marzo de 1971, a las 17,15 horas, el siguiente bien: un automotor marca De Carlo 700, modelo año 1960, motor Nº 707744, de 30 C.V. SAE., patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 0883705, unidad usada; en el estado en que se encuentra; con la base de $ 1.613,01, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45. e.2|3. — Nº 23.405 v.4|3|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F c|BELLATI, NORBERTO BENITO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará en Jerónimo Salguero Nº 2751, el 12 de marzo de 1971, hora 15, exhibición en el mismo domicilio, desde el 8 de marzo, de 8 a 17 horas: un automotor Ika Renault, tipo automóvil, modelo Renault 4, año 1969, motor marca Ventoux, Nº 5071395, de 33 C.V., serie Nº 6536, chasis carrocería tipo sedán, Nº 14021, con su equipo de elementos standard, de fábrica, 5 cubiertas armadas, 5,00x15, patente C-171556, paga hasta 1969, en buen estado, funcionando. — Base: $ 4.092,94. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50. e.2|3. — Nº 23.418 v.4|3|71

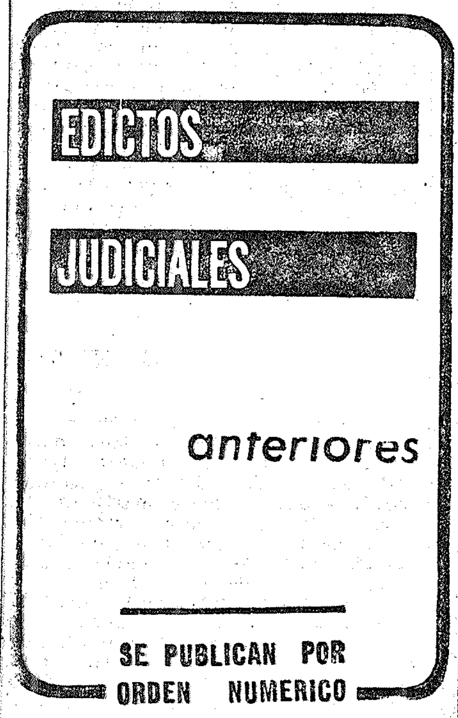
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "NAVARRO ANTONIO JOSE y otros c| EL CONDOR CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 20.906|70, que el martillero señor Osvaldo Jorge Palacios subastará públicamente y en el lugar del bien, el día 10 de marzo de 1971, a las 11.30 horas, la unidad Nº 5, situada en la Planta del 4º piso, compuesta de superficie total como Unidad funcional y en su piso, de 246 mts. con 94 dm.2, de los cuales corresponden 215 mts. con 25 dm.2, a superficie cubierta y 31 mts. 68 dm.2, a superficie descubierta; tiene dominio sobre unidad complementaria Nº 1, situada en la planta del sótano, compuesta de una superficie total cubierta como unidad complementaria y en su piso, de 5 mts. con 57 dm.2. — Dicha unidad forma parte de la finca situada en la Zona Norte, de esta Ciudad, Parroquia Catedral al Norte, Sección Primera, con frente a la calle Maipú número 531 y 535 entre las de Lavalle y Tucumán, edificada en terreno que según títulos mide: 10,39 mts. de frente al Oeste, por 30,31 mts. de fondo — Se adeuda: por expensas comunes: $ 2.627,15. — Base: $ 29.370. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.
$ 99. e.2|3. — Nº 23.423 v.4|3|71

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Pedro T. Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por un día, en autos "PODDIGHE FRANCISCO c| ENRIQUE CODEN S.A.C.I.F.I., s|Despido" - Expte. 16.134|1967, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra: una máquina de calcular, marca Olivetti Divisumma 26, sin número visible, teniendo estampado el Nº 179 (Control Interno), el día 3 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap. Federal, donde se exhibe. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 16,50. e.2|3. — Nº 23.378 v.2|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURELIA AMANDA SEMPER de MATOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.257 v.3|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIANA DI MARIA DE LO MEDICO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.856 v. 2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE PINTO, y de doña ELSA RUBINA ELENA de PINTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.911 v. 2|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GRILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 23.008 v. 2|3|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO AGUSTIN ANTONIO OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.903 v. 2|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZACCARDO, FILOMENA ZACCARDO de ZACCARDO y JOSE ZACCARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.198 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ALESSANDRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 23.032 v. 2|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RAUL MASSOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.108 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.341 v. 2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS ISEAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.925 v. 2|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALLESTY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.844 v. 2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS FIORELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 23.052 v. 2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS DOMINGO OSCAR MANCINI. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 10 de 1971. - Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.920 v. 2|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANGEL RAFAEL SANTORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 23.058 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a FELIX EUSEBIO ISAURRALDE y YOLANDA JACINTA GONZALEZ de ISAURRALDE a contestar demanda en el juicio sobre rescisión entablada por Cecilia Pienovi de Fiorito y María Pienovi de Fiorito, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 40,50 e.26|2 Nº 22.852 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO DI LAZZARO o LUIS DI LAZZARO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.994 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS VOLPATO. Publíquese tres días — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Marta Anschütz Latorre, secretaria.
$ 18 e.26|2 Nº 22.946 v.2|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUOCCO de ACRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.923 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA VERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.098 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MOSQUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.099 v.3|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAILA SZNAIDERMAN de KOCJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.158 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO JOSE HUMBERTO DIONISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.211 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DE MARCO de PRIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.114 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.107 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO COSME ARGERICH LAHITTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 2.340 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TERESA ARTAU de MOLINE y de MARCELO FERNANDO MOLINE. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.26|2 Nº 23.016 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 26|2 Nº 22.977 v.2|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FUKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.201 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MORELLI de COMASTRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.135 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 21.588 v.3|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 y 18|2|71.

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA TERESA ANGELA MERZAGORA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 23.010 v.2|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALLARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.199 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CUETO de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.125 v.3|3|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.1º|3 Nº 23.122 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAPOGRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.9.2 v.2|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría actuaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL JORGE PINAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.079 v.3|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LLOVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.258 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría actuaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.077 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ANTON o ANTON MORERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.943 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil número doce, Secretaría número veintitrés, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ROSAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.845 v.2|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.145 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO SALLAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.251 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LEUNDA de BELAGARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.147 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSA ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.887 v.2|3|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA FLORENCIA MOM de ALBARRACIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.904 v.2|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JORGE PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.216 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RUSSO e ISABEL CONDOLEO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.088 v.3|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PANDOLFI o MARIA LUISA PETRONILA PANDOLFI de VALADRIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.066 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a FELIPE BENICIO GUAMAN a contestar demanda en el juicio sumario entablado por Los Eucaliptos S.A.I.C.I.F. y Los Alerces S.A.C.I.F., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 40,50 e.26|2 Nº 22.849 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ELENA NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 12 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.855 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CLEMENTE GERLERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.938 v.2|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a JUAN ANGEL CUETO para comparecer en juicio: "Giataganellis, Juan c|Cueto Juan Angel s|resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 15.— e.1º|3 Nº 23.091 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.170 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA FOX de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.933 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DIOSDADO BONNET. — Publíquees por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.949 v.2|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TRILLO CAPELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.137 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MENDAZA de DO PORTO y JOSE MARIA DO PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.222 v.3|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SZLESSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.136 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEHUDA LEON LESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.213 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLAS OSILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.134 v.3|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAN ARTURO RIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.074 v.3|3|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VALLEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.149 v.3|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR SIXTO CASTRO FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.874 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VITALIA DOMINGUEZ de LUNA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.041 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don ANDRES MARIA GREUZARD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.932 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CEROLE de FRANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.955 v.2|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GUIMPEL de SIRLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.062 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.902 v.2|3|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 22.901 v.2|3|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.017 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERSES KERTENIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|2 Nº 23.001 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ADALBERTO AGOSTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.093 v.3|3|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.057 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LACAVA y MARIA JOSEFA COSTANTINO de LACAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.037 v.2|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BER o BERNARDO BAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.111 v.3|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.915 v.2|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.922 v.2|3|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PRIETO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.223 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA CARMEN GARCIA de FREULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.063 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO MARTINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.950 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS VILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 23.252 v.3|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA o CONCEPCION LOPEZ de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50. e.1º|3. — Nº 23.175 v.3|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BELLORA y de doña VIRGINIA BERTI de BELLORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.254 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURORA MOSQUERA de ELEJANAGOITIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.076 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA HIRSZ de LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.858 v.2|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIGUELINA GABRUKIEWCZ de HAPONIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.012 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 22.953 v.2|3|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUGENIA PIRRI de PEÑALOZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.234 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SUSANA MOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.097 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO BOTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.1º|3 Nº 23.084 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZAMPORLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.1º|3 Nº 23.082 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AUGUSTA AMALIA KHUN de CICIROV. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.9[illegible] v.2|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA JUANA BERRI de DUPRAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.862 v.2|3|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GHIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 23.067 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO MANSILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 23.080 v.3|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ENRIQUETA ROBERT de HUESBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 23.151 v.3|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o JOSE CASTRO CORBELLE o JOSE MARIA FERNANDO JUAN CASTRO o JOSE MARIA FERNANDO JUAN CASTRO CORBELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27.— e.1º|3 Nº 23.166 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.104 v.3|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIANO GANCEDO CORTINA por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.988 v.2|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICA o MARIA ENRICA o ENRIQUETA o ENRIQUETA MARIA BRICOLA o BRICCOLA de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27.— e.25|2 Nº 21.260 v.3|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 17|2|71.

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL del VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|2 Nº 22.731 v.3|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO JUAN ERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.937 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO VERGNORY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.26|2 Nº 22.861 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ESPIL de AJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires febrero 18 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.982 v.2|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO NOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|2 Nº 22.9[illegible] v.2|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971 — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.— e.1º|3 Nº .... v.3|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a ARTUSA y CIA., para que comparezca a estar a derecho en los autos "Francisco Gil S A c|Artusa y Cía. subinquilinos y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 31,50 e.1º|3 Nº 23.221 v.3|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MATELICANI s|Sucesión. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.253 v.3|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JOSE ENRIQUE VENTRE y doña MARIA ANTONIA CANSECO de VENTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.014 v.2|3|7[illegible]

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERNANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 18.— e.26|2 Nº 23.013 v.2|3|7[illegible]

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44 cita por diez días a HORACIO SOSA CORDERO, subinquilinos y ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en autos "Constructora Santa Fe S.A.E.F. e I. c Sosa Cordero Horacio y|u subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50 e.26|2 Nº 22.873 v.2|3|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PATRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 23.120 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT ARG. S. A. s|extravío de pagaré": "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación del pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiario luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A. Gaibisso. Juez"
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Guillermo Cracovski, Libertad 143, los justificativos de créditos. — El 27 de mayo de 1971, hora 13,30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 23.165 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IOTTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad debiendo los acreedores presentar al síndico Adolfo José Brenca, con oficina en Alte. J. F. Seguí 461, los justificativos de sus créditos. El día 19 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el plazo de 30 días a contar de la última publicación de los edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75.— e.26|2 Nº 22.986 v.4|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los señores acreedores de SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA, la postergación de la junta de acreedores pendiente para la audiencia del día 7 de mayo del corriente a las 14 horas. Se recuerda a los señores acreedores que deberán concurrir a la Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del artículo 35 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos L. Boseh, secretario.
$ 45.— e.26|2 Nº 22.900 v.2|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días a los acreedores de "ALONSO HNOS., S.R.L." de B. Mitre 1276, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Osvaldo Aimar Franco, domiciliado en la calle Lavalle 1438, piso 3º, "16" los justificativos de créditos. El día 19 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75.— e.26|2 Nº 23.004 v.4|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber a la demandada OLIMPIA S.R.L., que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia S.R.L. y otro s|ejecutivo de m$n 550.000.— ($ Ley 18.188 5.500.—)" Expte. 7.468, ha recaído la siguiente resolución cuya parte dispositiva, se transcribe. "Buenos Aires, noviembre 7 de 1967: Y Vistos: ...Por tales consideraciones, Resuelvo: Declarar inadmisible la excepción opuesta a fs. 48 por el Sr. Defensor Oficial y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 23.398|56 y los Arts. 498 y 507 del Cód. de Ptos., sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante esta ejecución hasta el íntegro pago al acreedor del capital reclamado con más sus intereses y las costas del juicio. Se regulan en cuarenta y cinco mil y en dieciséis mil pesos m|n. los honorarios del letrado y del apoderado del ejecutante... Jorge A. Garriga, Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 72.— e.26|2 Nº 22.867 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA VARONIL S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Noel Wievcholcicz Lambert, Maipú 812, piso 11, Dto. D, los justificativos de créditos. — El 26 de mayo de 1971 a las 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45 e.25|2 Nº 22.675 v.3|3|71

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA, la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al Síndico Asdrúbal Olives, calle Viamonte N° 773, piso 1° A, Capital Federal. Estudio Suárez Anzorena (teléfono 392-5169), los títulos justificativos de sus créditos. El 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en lugar a designar oportunamente la junta con los acreedores que concurran, quienes acreditarán su personería, por sí o por apoderados los días 27|28|29 y 30 de setiembre de 13 a 17 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Pta. Baja, Capital, doctor Ernesto Manuel Viñes, secretario. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 105 e. 25|2 N° 22.783 v. 3|3|71

Juzgado en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16, comunica por cinco días a los acreedores de PLASTICA BERNABO S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberk Luis Tiferes, con domicilio en la calle Lavalle 1569, piso 6°, Of. 601|2, los justificativos de los créditos. — El 31 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires febrero 16 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 N° 22.632 v. 3|3|71

Juzgado Comercial N° 8, Secretaría número 15, comunica por 5 días la quiebra de MARINO JOSE. — Fecha provisoria de cesación pagos: 5 noviembre 1968 — Síndico: Victoria P. Aschendorf domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 29 de marzo 1971 a las 14, para la reunión de acreedores, en la Sala del Juzgado. quedando prohibido hacerle entrega de bienes y o documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 N° 22.647 v 3|3|71

El Juzgado en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría N° 16, que desempeña el suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de "E.L.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 371, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 10 de mayo de 1971, a las 13 hora a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de los mismos que concurra. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 e.24|2 N° 22.461 v.2|3|71

N° 9

Juzgado en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, comunica por cinco días a los acreedores de MARISA "D" S.R.L. la convocatoria solicitada fijándose veinticinco días para presentar al Síndico Sr. Ramón Enrique José Lodeiro con domicilio en la calle Avda. Parral 59, planta baja, los justificativos de los créditos. — El día 1° de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 60 e.1°|3 N° 23.164 v.3|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber por el término de cinco días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declaróse en estado de quiebra a INTEGRAL S.R.L.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e. 26|2 N° 118 v. 4|3|71

N° 10

Juzgado en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 19, comunica por cinco días la quiebra de "CAJA DE CREDITO DEL ABASTO COOP. LTDA." fecha provisoria de pagos, el 18 de agosto de 1969. síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, 2°, Of 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50 e.24|2 N° 22.598 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 20, comunica por cinco días en autos "RUBINO Y CIA S.R.L. s|Quiebra". fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de junio de 1969 Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2° Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 30 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 e.24|2 N° 22.601 v.2|3|71

N° 11

Juzgado de Comercio N° 11, Secretaría N° 22, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICO VULCANO S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándose el término de 30 días, para presentar al Síndico Bernardo Rovira, Corrientes 1667, piso 4°, los justificativos de créditos — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 25|2 N° 22.633 v. 3|3|71

N° 12

Juzgado 12, Secretaría 24, comunica por 5 días, la quiebra de "FILATELIA KLASS, S.C.A.", RUBEN TKACH y BRANA TKACH de KLASS. Fecha provisoria cesación de pagos 27 octubre 1969. Síndico. Jaime Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 12 mayo 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e. 26|2 N° 22.871 v. 4|3|71

Juzgado Nacional Comercial N° 12, Secretaría N° 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento". si dentro de treinta días última publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 225 e.24|2 N° 22.421 v.16|3|71

N° 13

Juzgado en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 25, comunica por cinco días la quiebra de FONTEN S. A. C. I. F. I. A. — Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de setiembre de 1969. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2° piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase la audiencia del día 14 de mayo de 1971 a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90 e.1°|3 N° 23.172 v.5|3|71

N° 14

Juzgado en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, comunica por cinco días, que en la liquidación judicial sin quiebra de CREDITO DEFENSA S.A.C.I. y F., síndico-liquidador el Banco Central de la República Argentina, con domicilio en Defensa 91, Capital Federal, postérgase la junta señalada para el 4 de marzo próximo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, el día 12 de mayo de 1971, a las 14 horas, debiendo los acreedores que no se hubiesen presentado oportunamente al síndico hacerlo en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 82,50 e. 26|2 N° 22.875 v. 4|3|71

N° 15

Juzgado en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de VICENTE BARROS que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 18 e.1°|3 N° 23.202 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial N° 15, secretaría N° 30, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Fernando Luis Tozzi, Larrea 236, 2° piso, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de junio de 1971 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75 e.1°|3 N° 23.110 v.5|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

N° 2

Por mandato del Señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, La Plata, se cita por cinco días a AVELINO OSSORIO; MARIA SOAREZ de GAUDENCIO y LUIS MARIA ARDITI y ROCHA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por expropiación, por la Dirección Nacional de Vialidad, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en caso de incomparencia (Art. 145 y 343 del C. P. C. C de la Nación).

La Plata, octubre 5 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 75.— e.25|2 N° 22.817 v.5|3|71

SAN MARTIN

N° 3

El Juez Dr. Jorge Luque, cita y emplaza a "DISTRIFARMEX S. A. C. I.", o quien resulte propietario del lote sito en esta Pcia. de Buenos Aires, Partido de Vicente López, designado s|catastro: Circ. III, Secc D, Manz. 88, parcela 5, con una superficie a expropiar de Ciento nueve metros cuadrados, ochenta y dos decímetros, por diez días, a que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Distrifarmex S. A. C. I. s|expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 1, Cerrito 24, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Se han consignado siete mil trescientos diecinueve pesos con 95 ctvs. — Debe presentar en autos título justificativo de dominio (ley 13.264, Arts. 18 y 20).

San Martín, octubre 23 de 1970. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 52,50 e.25|2 N° 22.813 v.3|3|71

MERCEDES

Por cinco días. — El Señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, hace saber a doña CIRILA STAROWIEJSKA de GRINBERG, que en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad contra Kot Adolfo y otra sobre Expropiación" el Juzgado ha dictado la siguiente providencia: "Mercedes, mayo 21 de 1970. — ...Hallándose debidamente notificados los expropiados del traslado conferido a fs. 12 (conf. 21v. y 22v.) y transcurrido con exceso el término que por la misma les fuera acordada, de conformidad con lo pedido decláraselos rebeldes (Arts. 59, Cód Procesal). — 3. — De conformidad con lo solicitado intímase a los expropiados designen representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro del término de diez días bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención (Art. 14, Ley N° 13.264). — César Mariano Lagos, Juez".

Mercedes, setiembre 22 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ 52,50 e.25|2 N° 22.815 v.3|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, comunica por cinco días en los autos "SCHICK ANA P. J. c|ROSSI JUAN y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. N° 13.180|66), que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento N° 10, como unidad funcional N° 7, de la planta baja, de la finca sita en esta ciudad, calle Salta Nros. 1227|1231|1235, con una superficie funcional de 49,21 mts. cds. y con un porcentual de 3,06 o|o. El departamento se compone de 2 habitaciones; cocina principal, cocina precaria y baño, de acuerdo a las constancias de autos 1 habitación y cocina principal se halla ocupada por el demandado; y una habitación y cocina precaria se halla alquilada y el baño lo comparte el demandado y el inquilino, el mismo se puede visitar todos los días hábiles, de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Base: $ ley 18.188 8.300, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (todo en efectivo).

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 150.- e.1°|3 N° 23.085 v.5|3|71

N° 5

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ J. E. c|GATTO F., s| ejecución" (Expte. N° 16.370), que el martillero Manuel Fernández, el día 5 de marzo de 1971, a las 14.30, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo N° 311, de esta Capital, los siguientes bienes: La unidad funcional N° 1, de la planta baja de la Avda. Leandro N. Alem N° 728, 730 y 734, y 25 de Mayo 741, de esta Capital, que comprende asimismo las unidades complementarias N° I y II de la planta del sótano. Según cláusula "Quinta", del contrato hipotecario, en su parte pertinente, dice así: Para este supuesto el deudor se obliga desde ya a entregar la garantía completamente desocupada. Base: pesos ley 18.188 188.700. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 76.50 e.1°|3 N° 23.130 v.3|3|71

N° 6

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, comunica por tres días en los autos "FERNANDEZ FEITO CELESTINO y otro c|ONIS, ENRIQUE y otra, s|ejecutivo" (Expte. N° 17.708), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 3 de marzo, a las 16 hs., en Florida 239, el departamento C., piso 5°, unidad 18 del edificio Rosa-

rio 563 de esta Capital. Sup. propia exclusiva 67,44 m.c. Porcentual 4,05 o|o. De autos no surgen los gastos mensuales ni la existencia de deudas por expensas comunes. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Visitar de 14.30 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 36.375,98 (m$n. 3.637.598). - 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 54.- e.1º|3 Nº 23.706 v.3|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "LUONGO de CUCARO, MARIA y otros s|sucesiones", que el martillero Francisco de la Fuente rematará so e ~ misma, el sábado 13 de marzo de 1971, a las 17 horas, la propiedad Nahuel Huapi 3541 de la Capital Federal, desocupada. Sup.: 241.87 mts cuadrados. Base 30.000 pesos Ley 18.188. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Puede visitarse — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971 — L. M Ambrosioni Bosch, secretario

$ 36 e.26|2 Nº 22.394 v.2|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "CABEZAS LUIS c|SOSA RAFAEL R., s|hipotecario" (Expte. 2985|69), que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de terreno con lo plantado y adherido, sito en el Partido de Quilmes, calle Carlos Pellegrini esquina Nº 1, hoy calle 393 o Ameghino, designado como lote 1, manzana I, mide 7,32 m. de frente al N.O.; 16,405 en su otro frente al N.E.; 4,41 m. en su ochava al N.; 10 m. al S.E. y 20.211 m. en su otro costado al S.O., o sean 193,60 mts. cds. Según informe del martillero el bien está desocupado. De acuerdo a la escritura de mutuo en su cláusula tercera, dice: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas, como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base retasada: pesos ley 18 188 3 353,21, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o (todo en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 99.- e.1º|3 Nº 23.086 v.3|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "BATTILANA, HUGO SANTIAGO Y LAPRIDA de BATTILANA, MARIA CATALINA DE LAS MERCEDES. s|sucesiones" (Expte. Nº 21.353) que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán el miércoles 3 de marzo, a las 16 hs., en Florida 239 el departamento, desocupado, 4º piso "E" unidad 20, del inmueble sito en Canning 2638|70. Sup. propia 59,15 m.c. Porcentual 2,15 o|o Deudas por expensas comunes al 21|12|70: $ 628,70 (m$n. 62.870). Gastos mensuales $ 50 (m$n. 5.000), aproximadamente. La unidad es interna y consta de hall, pasillo de entrada, living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilette, cocina, lavadero y tendedero en la terraza. Existe un local de propiedad común con cuyo alquiler se solventan parte de los gastos. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45 000 (m$n. 4.500.000), con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.- e.1º|3 Nº 23.204 v.3|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "MARIN SCHEINER, ENRIQUE y otros c|LENG S. C. A. s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 20.986" que los martilleros Gimenez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 3 de marzo a las 16 hs. en Florida 239 el inmueble desocupado sito en Pdo. de Cañuelas, Pvcia. Bs. As., Máximo Paz, denominado "Santa Isabel" edificado en el lote de terreno de chacra con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo designado como lote 81 del plano de la Colonia Máximo Paz que mide 330 m. al N: 463 m al N.E.; 303m 71 al S.E.; 135m20 al S.S.O. y 416m al S.O. — Sup.: 16 has. 55 as. 65 cs. — Catastro: Circ. II, Parc. 14. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. — Base retasada pesos 135.000 (m$n. 13.500.000). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 63 e. 1º|3 Nº 23.203 v. 3|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "GONZALEZ de MELIGA, MARIA E. c|VILAS de GONZALEZ VILLAR MANUELA y otros, s|ordinario (Expte. Nº 10.487), que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía. rematarán el jueves 11 de marzo a las 15 y 30 horas, en el hall de sus oficinas Avda. Corrientes número 980, piso 3º, Capital, el inmueble sito en esta Capital, calle Zárraga 3895|97 esq. Tronador; consta de 2 casas en altos y bajos totalmente desocupada. — Terreno designado con el Nº 1 de la fracción "B" y que mide: 4m40 ochava S.O.; 8m28 fte. S. s|Zárraga; 15m79 costado E. y 17m07 en el N.O. — Base retasada: pesos ley 18.188 45.000.— al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o (en efectivo).

Buenos Aires, febrero 14 de 1971. — Graciela E. González secretaria.

$ 63 e. 1º|3 Nº 23.133 v. 3|3|71.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ARTICO S.A.T.I.C.F. e I. c|CASCIARDI de LAVERA, ELBA M. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 15.814), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 15, piso 2º, del edificio con entrada común por el Nº 473 de la calle Segurola, Capital. Superficie cubierta y total de la unidad, 30,55 metros. Porcentual 1,61 y para contribución cargas comunes y demás gastos 4,61. El bien se entregará desocupado. Base $ 12.276.48 al contado. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63 e.26|2 Nº 23.006 v 2|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "BELENDA DE CARDINALE, BENEDICTA NATALIA y CARDINALE, CARLOS s|Sucesiones" Expte. Nº 11.036, que el martillero Floreal V. López Delgado, rematará en la misma propiedad el día 14 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble calle Sucre Nº 915, lotes 9 y 10, manzana U. — Medidas: 17,32 metros de frente por 30,31 m de fondo; superficie: 524,97 m2. — Base pesos ley 18.188, 58.490.— al contado debiendo el comprados en el acto abonar el 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión y constituir domicilio legal en el radio de esta Capital. — La propiedad puede visitarse de 15 a 17 horas. — Se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, y según constancias de autos está ocupada por herederos de la sucesión.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti secretario

$ 67,50 e. 1º|3 Nº 23.124 v. 3|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "PEPE, BARTOLOME ANTONIO c SFORZA de PEPE LUISA s|division de condominio" (Expediente Nº 19.183), que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 383, Capital el día 4 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Congreso 2744|46|48, hoy 2742|44|46, entre Moldes y Vidal, edificado en terreno que según título mide: 8m98 de frente por 43m30 de fondo. — Existe una demasía de 71,88 ms. cs. por lo que las medidas son: 10m54 frente, 11m12 en el contrafrente, 42m81 en el costado N.E. y 42m88 en el del S.O. — Base $ 22.240. Ley 18.188. — Al contado. — Exceptuando dos habitaciones, baño y cocina que están ocupados por condóminos, el resto del inmueble está alquilado, con uso común del baño auxiliar. — Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero dieciocho (18) de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 72 e. 1º|3 Nº 23.156 v. 3|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "BOLFSON, GREGORIO y Sra y otros c|STADLER RITA s cobro hipotecario, expte. Nº 19324" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 3 de marzo a las 16 horas en Florida 239 dos terrenos linderos sitos en Olivos, Bmé. Cruz e|Corrientes y Marconi (Uribelarrea) designados como lotes 46 y 47 que miden: lote 46: 8m66 al E. por 30 m. fondo. — Sup. 259,80 mc. — Lote 47: 8m56 al E. por 30m fondo, Sup. 256 m.c. — Catastro: Circ. II, Sec. C, Mz. 15 Parc. 10 y 11 — Desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar durante todo el día. — Base retasada $ 54 000 (m$n. 5.400.000) en block. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires febrero 18 de 1971. — Roberto Ernesto Grelo, secretario.

$ 54 e. 1º|3 Nº 23.205 v. 3|3|71.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "NIETO ENRIQUE MANUEL c|GONZALEZ OSVALDO H. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 19.476), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, el departamento Nº 4, piso 1º de la finca calle Guaminí 5595|97|99 esquina Berón de Astrada 6605, Capital, con acceso por el Nº 5597 de Guaminí. Superficie cubierta propia 49 metros 2[illegible] y 4 m 83 de balcón de uso exclusivo. Porcentual 8,92. Según informe del consorcio el bien no adeuda suma alguna por expensas. Base $ 17 000 al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble está ocupado solamente [illegible] deudores. Se visita de lunes a viernes de [illegible] a 18 horas Seña [illegible] o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires febrero 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario

$ 67,50 e.26|2 Nº 23 007 v.2|3|7[illegible]

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 comunica por tres días en expediente 18.234 "TENCONI PEDRO F c|SINGERMAN JORGE y otra s|Hipotecario" que el martillero Guillermo Antonio Ferro rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el jueves 4 de marzo de 1971 a las 15 30 horas, la Unidad 16 piso 7º del edificio sito en Estado de Israel 4667|69|79 Capital Federal Sup total 107.16 m2 Porcentual 4 10 o|o. Ocupada por su dueño y familia. Por cláusula 8ª escritura hipotecaria los mutuarios se obligaron a no constituir usufructos, anticresis ni alquilar la unidad Visitas: Lunes a viernes de 10 a 12 horas Base $ 29.620.01 Ley 18 188 Al contado Seña 8 o|o Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco secretario.

$ 54 e 26|2 Nº 23 024 v 2|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "ACOSTA de MACULAN MARIA ROSA y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 9084, que el rematador Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad funcional N 28, en el estado de conservación en que se encuentra, ubicado en el 6º piso de la finca de la calle Jose Hernández Nº 1925|33, Capital Federal. Superficie cubierta 35,60 m2. Semicubierta 1,26 m2. y balcon 2,00 m2. Porcentual 1,09 o|o. Base: pesos Ley 18.188. 19.500 (m$n. 1.950.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber que el departamento se encuentra desocupado. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria no podrá alquilarlo total o parcialmente y se obliga entregarlo desocupado a quien resultare comprador. Horas de visitas, de 9 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 81 e.26|2 Nº 22.851 v.2|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por tres días que en autos "APARICIO CESPEDES LEOPOLDO c|FAUVE LUCIANO s|Ejec. Hip.". (Expte 16.797), el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 17 hs., en el salón de ventas de Paseo Colón 1536: el inmueble sito en la calle Lascano 2877, Capital, que consta de planta baja y dos pisos altos y construido sobre terreno que mide 8,66 m. en su frente y contrafrente por 29,68 m. y 30,08 m. en sus respectivos costados, con una superficie de 258,76 m2. Base: $ 10.000 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La cláusula 2ª de la Ejec. Hip. dice: "...obligándose el deudor a entregar el inmueble totalmente desocupado"

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 67,50 e.26|2 Nº 22.899 v.2|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "TAUBER FELIPE SIXTO, sobre Sucesión" - Expte. Nº 11.133, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15,30 hs., el departamento letra "B", unidad 13, en el segundo piso del inmueble Almirante Brown 2464, en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta total de 21,97 ms cs. Porcentual de 2,42 o|o. — Desocupado. — Base: $ 13.604, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 16 a 19 horas. — Adeuda por gastos comunes y adicionales al 31 de diciembre de 1970, la suma de pesos 1.236,02, Ley 18.188. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 197[illegible]. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54. e.1º|3. — Nº 23.244 v.3|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos "VITOLA ENRIQUE y otros c PADRON, JORGE HUGO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.469, que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 6 de marzo de 1971, a las 11 hs., sobre la misma, una propiedad sita en la Ciudad de Quilmes, Paraje "La Unión", sobre calle José Evaristo Uriburu, esquina Matienzo, edificada sobre lote 4, de la manzana 46. Medidas lote: 9,32 x 19,40 m. Desocupada. — Sin base, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 54. e.1º|3. — Nº 23.212 v.3|3|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W. A. y otro s Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.956) que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Lacar hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco edificado en el lote 31, manzana 325, compuesto de 8m66 de frente al E.E por 34m64 de fondo. — Base $ 42 636.40 Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6 del contrato hipotecario en ejecución establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña: 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

[illegible]GADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "NEME JORGE A. c|LEPORE ALFREDO A., s|Ejec." - Expte. 139.166, que el martillero Alberto C. E. Richelme, 3 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un compresor de aire "PBR" c|mot. eléct. trif., c|automático Ronel, de 1.400 r.p.m.; y un equipo autógeno c|manómetro Francel, c|tubo oxígeno y manómetros que se exhiben en Julián Alvarez 1535. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — José A Vázquez, oficial 1º.

$ 24. e.1º|3. — Nº 23.249 v.2|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CONGRESO MAQUINARIAS S. R. L. contra GRACI RAUL, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 131.375, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 11 de marzo próximo, hora 17, en el local de Venezuela 1318, el siguiente bien: una escopladora, marca Kisner, modelo a cadena, Nº 3443, con motor acoplado marca I. A. Soldi, modelo trifásico, Nº 0232, de 2 H. P. — Se exhibe en Avda. del Lib. Gral. San Martín 496, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 27. e.1º|3. — Nº 23.103 v.2|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del suscripto, comunica por dos días, en el juicio "LINARES ENZO MANLIO c|RIESEL NATALIO, s|Ejecución" - Expte. Nº 103.343, que el martillero Esther Molina de Barillatti rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 17,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, lugar donde se exhiben: un ropero de cuatro cuerpos, de madera, pintado nuevo, en perfecto estado; tres roperos de cuatro cuerpos, de madera enchapada en petiribí, nuevo, en perfecto estado; un bahut de seis puertas, enchapado, nuevo, medida aproximada: 1,20 metros de altura por 2,50 mts. de ancho. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien previo pago de la totalidad del precio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 34. e.1º|3. — Nº 23.183 v.2|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: CIA. ARGENTINA COA S.R.L. c| LUTZ RAUL s|Ord., Expte. 16.784, que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, la porción indivisa del 18,371 de la finca Coronel Díaz antes Nº 2543 (hoy sin número), lindera por su costado N. con el inmueble Coronel Díaz 2551, consistente en una edificación inconclusa, construida en hormigón y mampostería, compuesta de planta baja y 9 pisos altos, proyectada para un local en bajos y 17 departamentos. — Su terreno mide: 7m79 de frente por 17m06 de fondo. — Base pesos 1.259,03 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.1º|3 Nº 23.240 v.3|3|71

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RICAGNO & CIA. S. A. s|quiebra", (Expediente 32.231), que martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará los bienes inventariados en autos (fs. 141|202) en la calle Segurola 53|57, Capital Federal, el jueves 11, viernes 12 y sábado 13 de marzo de 1971, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, a saber: reloj control de personal "IBM" cocinas, lavarropas, heladeras, calefones, ventiladores, secadores, acondicionadores y extractores de aire importados, amoblamientos cocina, máquina computadora electrónica "Wanderer" importada, de facturación "Triumph" importada, escribir y calcular "Olivetti" (varias), materiales de construcción, sanitarios baños color, broncería, metales, maderas cajas de seguridad "Scherer" "Bash", muebles de oficina y otros artículos imposible de enumerar por su xtensa variedad; la mayor parte de los bier para la venta, nuevos, sin uso. Exhibición: días 8, 9 y 10 de narzo próximo de 14 a 18 horas. en calle Segurola 53 57. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. E 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los cinco dias hábiles de finazada la subasta de todos los lotes, en cuyo plazo se entregarán los bienes, en el estado físico y|o mecánioc en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión Todos los pagos en efectivo. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Juan B Ambrosetti 84, 4º piso, "A" T. E. 99 2032) y Segurola 53|57.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alfredo Cabrera secretario

$ 121,50 e.26|2 Nº 22.965 v.2|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. S.C.A. c|PAZ NELSON ARTEMIO s|Ej. prenda Exp. Nº 33.392; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de marzo de 1971, hora 17, rematará en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, chasis Nº 22.515, modelo 1960, motor Borgward Nº 5991-A, serie Nº 23.115, patente número 0587067, de Pcia. Buenos Aires. Base $ 3.500,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.26|2 Nº 22.933 v.2|3|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|LA TRESLOMENSE S.C.A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.018), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621: Un automotor marca Auto Union D.K.W., tipo Frontal, modelo año 1967, motor Nº 8767 BF, chasis Nº 0019A, carrocería Nº 0039D7, patente de la Prov de Buenos Aires chapa Nº 2.054.199. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Garro 3150, de lunes a viernes, entre las 15 y 18 horas. Base: $ 1.866,68 ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 23.043 v.2|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LOUREIRO Y COUCEIRO HNOS. S.R.L. c|BERTO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº L755) que el martillero Abelardo Estévez, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Francisco Beiró 3071, Capital Federal, donde se exhibe, el día 5 de marzo de 1971 horas 11, un automotor Ford, Pick-Up, modelo año 1962, motor Nº MCBA-F1OLBA-210226, serie F1OLBA patente Capital Federal Nº 747398. Base: pesos 2.585,45. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 22.883 v.2|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "SOTNIK INES c MARCHETTI RUBEN FRANCISCO s|ej. prendaria, Expte. Nº 22.479|70". que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 14.15 horas, en Senillosa 960, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca De Carlo 700, modelo 1960, motor 750.567, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.084.237 — Base $ 273,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 31,50 e.26|2 Nº 23.005 v.2|3|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días que en el juicio: "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|URRUTIA, JOSEFA ANA M. BENEDETTI de s|ejecución prendaria Expediente Nº 25.279)", el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juncal 621: Un automóvil, marca Citroen 2 CV, año 1962, sedan cuatro puertas, de 12 H.P., motor Nº 3027002308 AZ. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle San Luis 2673, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base $ 1.658,70 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.26|2 Nº 23.044 v.2|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "MAYARI S.A.C.I.I.F.A. c| OSUNA PEDRO DALMACIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.008", que el martillero Natalio Kittner, rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614, el día 10 de marzo de 1971 a las 10 30 horas donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedan, marca "Chevrolet" modelo año 1939 unidad usada con motor Nº R-1812179, de 90 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 1282-597 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.481,60. — 50 o|o del capital reclamado. — Al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.26|2 Nº 23.045 v.2|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos CREDITUR S. A. c|ARENA CARMELO A. s|ejec., que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 3 de marzo de 1971, a las 16 y 45, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, una máquina de escribir Remington C 01704, 110 espacios. — Una máquina de escribir eléctrica, Ind. Brasileña, volts 220, Ciclos 50, amperes 0,5, IBM, Nº 33372251-5. — Una rotaprint Gestetner Nº 9B9966, con chapa Ayling y Cía. — Una calculadora manual Olivetti Nº A 208843. — Al contado. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 30 e.1º|3 Nº 23.248 v.2|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos MAQUINAS HOFFMAN LTD. c|NAKASONE EMILIO s|ejecutivo, (Expte. Nº 31.696), que el martillero propuesto por la actora Manuel Marcos Zorrilla, rematará el 12 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Díaz Velez 4160, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una máquina de planchar trajes marca Hoffman modelo XCO-56, Nº 91.765, con placa metálica como accesorio. — Una máquina de lavar ropa marca Hoffman modelo 820 x 460 mm. Nº 11 FG 1; Un filtro para solvente marca Hoffman modelo c|4250 Nº 11 FG5. — Una máquina extractora para ropa marca Hoffman modelo 435 Nº 10 FG7. — Un tanque depósito marca Hoffman, modelo 400, Nº 11 FG6, construido de chapa negra Nº 14 de 1200 mm. de alto por 634 mm de diámetro. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 67,50 e.1º|3 Nº 23.119 v.3|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio SCARAMAL JORGE c|MORENO HUGO NILO RENE, s|Ejecución Prendaria, expediente 32.752|70, que el martillero José Roldán, subastará públicamente el 5 de marzo a la hora 17, en Avda. Belgrano 2837, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 12 y 15 a 18 horas, un automotor usado marca "Di Tella", modelo sedan 1500, año 1961, motor Nº 15 AANL 14.423 S. Serie A 14.418, Chasis Nº AHSIL 14.418, patente 002711, Cap. 1968. — Base al contado 50 o|o de la prenda o sea $ 3.515,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 33 e.1º|3 Nº 23.105 v.2|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F c|DACAL MARIO s|ejec prendaria, Expediente Nº 28.477", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda Cabildo 340, el día 5 de marzo de 1971 a las 9 horas: Un automotor "Estanciera IKA", modelo U.A. 1.R.B., año 1960 motor Nº 606045277, serie Nº 03111-06580, patente de la Pcia. de Bs. Aires 920744, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos sesenta y ocho c|catorce ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 CP-CC. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e.26|2 Nº 22.941 v.2|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MAZZUCCA ARNALDO LUIS c IGLESIAS AMANCIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.531", que el martillero Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12, el día 24 de marzo de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volante, marca M.B.L., número 515, con motor trifásico 220|30 v, marca Mocar, Nº 869|016, de 3 HP, 1450 r.p.m., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez 4702, Capital. — Base pesos Ley 18.188: 578,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.1º|3 Nº 23.224 v.5|3|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BEZEN GUILLERMO s|quiebra" que el martillero Alfonso Araujo, rematará los días 11, 12 y 13 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en Córdoba Nº 4481 Capital, lugar donde se exhiben, los días 3 y 4 de marzo de 16 a 17.30 horas, las mercaderías que se detallan: Vestidos, polleras, mallas, bikines y trajes de señoras, medias, guantes, shorts, mostrador, muebles, vitrinas y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e.1º|3 Nº 23.090 v.3|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "MOGOLIANSKY y AVERBUJ S.A. c|JABIF ALBERTO s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente, de 10 a 17 horas: Un televisor RCA Víctor, gabinete de madera y plástico, color negro, controles al frente, sin nº ni marca, funcionando; un mueble aparador, de madera, 10 puertas, tapa de vidrio, de 5 metros de largo aproximadamente; un piano, marca A Temdorff (Berlín), sin nº visible, en buen estado; una mesa tipo ratona, cuadrada, base negra con motivos cristalex; una heladera eléctrica, marca Eslabón de Lujo, sin nº visible. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio la Capital Federal. — Expte. 133.193.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e.1º|3 Nº 23.247 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PRIETO CANE JOSE VICENTE y otros c|MELINGO LEONIDAS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 36.553)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas: Un local de oficina, escritorio y|o estudio profesional, designado como unidad funcional Nº 95, piso 5º, de la propiedad Cerrito 1060 al 1080. Superficie cubierta propia total 79m23. Porcentual 1,01. Base $ 15.000, al contado. El bien se entregará desocupado. Según informe del consorcio el departamento adeuda expensas hasta julio de 1970 $ 1.059,09 y que la última mensualidad asciende a $ 86. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.1º|3 Nº 23.239 v.3|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "MAYARI S.A. C.I.I.F.A. c|DIAZ VICTOR HUGO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.740", que el martillero Natalio Kittner rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614, el día 10 de marzo de 1971, a las 10 horas donde se exhibe, de 10 a 12 horas y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedan rural de cuatro puertas laterales y una trasera, marca "Renault 4 L", modelo año 1964, con motor Nº 5002511, serie Nº 46336-01304, unidad usada, con patente de la Capital Federal, Nº 692863, del año 1967 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.450,07. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.— e.26|2 Nº 23.046 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A c| TOURIÑO, AURORA s|ejec. prendaria, Expediente Nº 36.527" que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Av del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe diariamente de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca Valiant IV, modelo IV-270, año 1967, tipo sedan, chasis Nº 78B4577, motor número 78B4577, marca Chrysler, titulo de dominio Nº C 131485. — Base $ 5.150 contado (Ley 18.188) — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 49,50 e.26|2 Nº 23.064 v.2|3|71